

3

TERCER INFORME
DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
*RECOMENDACIONES DEL COMITÉ
DE EXPERTAS DEL MESECVI*

• • • • •
• • • • •

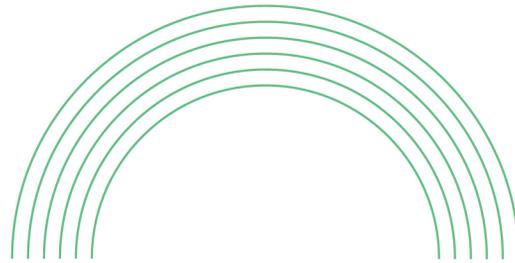


MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ
2020



OEA | MESECVI

Comité de Expertas del MESECVI (CEVI)



TERCER INFORME
DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
***RECOMENDACIONES DEL COMITÉ
DE EXPERTAS DEL MESECVI***



MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ
2020



OEA | MESECVI

Comité de Expertas del MESECVI (CEVI)

*La **Organización de los Estados Americanos (OEA)** reúne a los países del hemisferio occidental para promover la democracia, fortalecer los derechos humanos, fomentar el desarrollo económico, la paz, la seguridad, la cooperación y avanzar en el logro de intereses comunes. Los orígenes de la Organización se remontan a 1890, cuando las naciones de la región formaron la Unión Panamericana con el objetivo de estrechar las relaciones hemisféricas. Esta unión se convirtió en la OEA en 1948, luego que 21 naciones adoptaran su Carta. Desde entonces la Organización se ha expandido para incluir a las naciones del Caribe de habla inglesa y Canadá, y hoy todas las naciones independientes de Norte, Sur y Centroamérica y el Caribe conforman sus 35 Estados miembros.*

*El **Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)** es un sistema de evaluación entre pares consensuado e independiente para examinar los avances realizados por los Estados Parte en el cumplimiento de los objetivos de la Convención. El Mecanismo está financiado por contribuciones voluntarias de los Estados Parte de la Convención y otros donantes, y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA actúa como su Secretaria Técnica.*

Tercer Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI

Esta investigación tuvo la participación del Comité de Expertas del MESECVI; Veronica Carmona Barrenechea; Alejandra Negrete Morayta y Eva Villarreal Pascual de la Secretaría Técnica del MESECVI. Coordinado por Luz Patricia Mejía Guerrero, Secretaria Técnica del MESECVI.

Copyright ©2021 Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA).

Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas (CC-IGO 3.0 BY-NC-ND) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>) y puede ser reproducida para cualquier uso no comercial otorgando el reconocimiento respectivo a la SG/OEA. No se permiten obras derivadas. Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras de la SG/OEA que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El uso del nombre de la SG/OEA para cualquier fin distinto al reconocimiento respectivo y el uso del logo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), no están autorizados por esta licencia CC-IGO y requieren de un acuerdo de licencia adicional. Note que el enlace URL incluye términos y condiciones adicionales de esta licencia.

OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Commission of Women. Follow-up Mechanism to the Belém do Pará Convention (MESECVI). Tercer informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI / [Preparado por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Comisión Interamericana de Mujeres].
p. ; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L/II)

ISBN 978-0-8270-7200-8

1. Women's rights--America. 2. Women--Violence against--America.
I. Title. II. Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence against Women, "Convention of Belém do Pará".
III. Series.

OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI-VIII/INF.26/20

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

Correo electrónico: mesecevi@oas.org

Página Web: <https://www.oas.org/es/mesecevi/>

Twitter: @MESECVI

Diseño y diagramación: Michelle Acosta Felguérez

Indice

PRÓLOGO	09
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO 1. Lesgislación	14
1. Adopción, adecuación o modificación de los ordenamientos jurídicos nacionales para prevenir y erradicar conductas y prácticas culturales o discriminatorias basadas en la subordinación e inferioridad de las mujeres y las niñas	15
2. Desafíos Legislativos	18
3. Existencia de normativa que regula el derecho de las personas a ser educadas en un ambiente libre de violencia y discriminación en las instituciones educativas	19
3.1 Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza primaria, media y universitaria y en la sociedad en general sobre los estereotipos de género, la igualdad de género y la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia	21
3.2 Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios/as del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia	23
3.3 Existencia de mecanismos de participación mixta encargados de evaluar el contenido sexista en la publicidad y propaganda	24
3.4 Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres	25
3.5 Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/ as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia	26
3.6 Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la educación libre de discriminación	29
3.7 Número de casos conocidos y decididos en instituciones de enseñanza públicas o privadas por violación del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación	29
3.8 Número de exámenes y revisiones curriculares para eliminar estereotipos de género por materias y nivel académico	31

4. Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación)	32
5. Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etcétera	32
Conclusiones	36
CAPÍTULO 2. PLANES NACIONALES	38
1. Ejecución e implementación de planes, estrategias y acciones nacionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en su diversidad	40
1.1 La incorporación de la perspectiva de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres de forma transversal en otros planes y acciones nacionales intersectoriales para el desarrollo, los derechos humanos, la inclusión y la justicia social	42
1.2 Número de programas especialmente dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación	43
1.3 Tasa de utilización de los servicios	46
2. La incorporación de la perspectiva de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres de forma transversal en otros planes y acciones nacionales intersectoriales para el desarrollo, los derechos humanos, la inclusión y la justicia social	50
2.1 Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes	51
2.2 Reconocimiento de la ciudadanía intercultural en la legislación nacional, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, rurales sobre sus prácticas y conocimientos	52
3. La ejecución de planes de formación y capacitación en materia de los derechos humanos de las mujeres, formas de violencia y los medios estatales y regionales para su erradicación, dirigidos a toda la administración pública, con énfasis en los operadores de justicia, funcionarios y funcionarias de los cuerpos de seguridad del Estado y de los sistemas de salud y educación pública	52
4. La incorporación efectiva y de calidad de las organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos de las mujeres, en cada una de las fases del diseño, ejecución y medición del impacto de los planes, estrategias y acciones nacionales relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las mujeres contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la legislación nacional	55
4.1 Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución	55

4.2 Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación	56
4.3 Existencia de observatorios públicos o privados de conductas o prácticas institucionales discriminatorias contra las mujeres o que buscan revertirlas en todos los ámbitos, con especial atención en educación, salud y justicia	57
5. Participación de los Medios de Comunicación y las Agencias de Publicidad para la difusión de los derechos de las mujeres y el rol de los medios de comunicación en el proceso de fomentar la igualdad y equidad de género, la eliminación de los estereotipos asociados al género y la lucha contra la violencia y discriminación contra las mujeres	58
5.1 Existencia de campañas respecto a lo que son y lo que generan los estereotipos de género en la educación	59
5.2 Existencia de procesos formativos dirigidos a periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación	59
5.3 Número de periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación que han participado en procesos educativos sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación	61
Conclusiones	62
CAPÍTULO 3. ACCESO A LA JUSTICIA	65
1. Existencia de investigaciones sobre el impacto de los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento	66
2. Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violentas de mujeres, con enfoque de género	68
3. Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio/femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados)	69
4. Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos	72
5. Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones	72
5.1 Existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para mujeres víctimas de violencia	73
Tipificación del delito de femicidio/feminicidio diferenciado del homicidio. Mecanismos para prevenir, perseguir y reducir este delito	73

1. Tasa de femicidio/feminicidio en 2018 _____	75
Cuadro 7. Fase de Seguimiento Tercera Ronda del MESECVI. Número de casos judicializados de femicidio según el año y el estado procesal de las causas _____	77
Conclusiones _____	80
CAPÍTULO 4. INDICADORES DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA _____	82
Cuadro 1. Países que realizaron nuevas encuestas o publicaron datos de encuestas realizadas previamente (entre los años 2016 y 2019) _____	85
Cuadro 2. Países que han desarrollado encuestas siguiendo una metodología con un marco internacional por tipo _____	87
1. Información relativa a la producción de estadísticas, informes y encuestas individualizada por cada país _____	89
2. ARGENTINA _____	89
3. BOLIVIA _____	90
4. CHILE _____	92
5. COLOMBIA _____	93
6. ECUADOR _____	93
7. EL SALVADOR _____	94
8. GRANADA _____	96
9. JAMAICA _____	97
10. MÉXICO _____	98
11. PERÚ _____	99
12. REPÚBLICA DOMINICANA _____	100
13. SURINAM _____	101
14. TRINIDAD Y TOBAGO _____	102
CAPÍTULO 5. PRESUPUESTO _____	112
1. Porcentaje de la ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres _____	113
2. Presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres (porcentaje del gasto total) _____	130

Prólogo

[... E]l estereotipo de género se refiere a una concepción de atributos, conductas o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente [...].

En este sentido, [la] creación y uso [de estereotipos y prejuicios de género] se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer, condiciones que se agravan cuando se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas, particularmente en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades estatales.

Corte IDH, Caso González y otras vs. México (“Campo Algodonero”)

Esta fase se centró en el seguimiento de las recomendaciones generales del “Tercer Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará, caminos por recorrer”, donde se analizó la prevención de la violencia contra las mujeres a partir de la erradicación de estereotipos en la legislación, los planes nacionales, el acceso a la justicia, la información y estadística, y el enfoque interseccional de la diversidad de las mujeres y las niñas.

Esperamos que el resultado de este informe, construido con la respuesta de 18 Estados Parte de la Convención, pueda funcionar como una hoja de ruta para los Estados Parte del MESECVI: que sea un reflejo de los esfuerzos, pero también una brújula para seguir transitando los caminos que faltan por recorrer y una herramienta para los mecanismos nacionales de las mujeres para abrir brecha en aquellos caminos que aún no estamos transitando.

Este monitoreo sigue dando cuenta de importantes esfuerzos, algunos de los cuales son diseños de políticas públicas que buscan construir puentes para el acceso a la justicia de las mujeres, procesos de formación a personal del sistema de administración de justicia, ampliación de oficinas de denuncias, mecanismos de formación, información y promoción sobre los derechos de las mujeres dirigidos a distintos niveles de la educación y también procesos de transformación e inclusión de la currícula educativa. Sin embargo, la violencia extrema que viven las mujeres se ha agudizado. La violencia en el marco de la pandemia da cuenta de que muchos de estos esfuerzos se vieron obstruidos y sobre todo

se vieron limitados, en un momento donde tanto la implementación de las medidas de sensibilización como el impacto de estas no han sido aun medido.

Y es que, en la evaluación y el monitoreo, los Estados presentan importantes debilidades. De acuerdo con la información enviada por los Estados, la mayoría de los esfuerzos destinados al diseño e implementación de las políticas públicas, no van acompañados de mecanismos de medición que den cuenta del impacto positivo o negativo de estas políticas. Tampoco se recibió información que permita identificar con más claridad cuál es la cobertura de estos planes y políticas que con tanto esfuerzo se desarrollan.

El Comité valora los esfuerzos realizados por los Estados para erradicar los estereotipos de género, a través de un marco normativo que reconoce sus efectos negativos. Vale la pena destacar en este sentido, algunas de las experiencias para avanzar con acciones dirigidas a incorporar el trabajo con los medios de comunicación y las agencias de publicidad para la difusión de los derechos de las mujeres. También observamos importantes avances en relación con la elaboración de protocolos de protección, recepción de denuncias, y mecanismos de protección de mujeres y niñas y otros instrumentos para investigar los delitos cometidos contra las mujeres por motivos de género.

No obstante, el avance en los esfuerzos para erradicar estereotipos de género y luchar contra la violencia, no está siendo reflejado en la vida y cotidianidad de las mujeres. Algunas de las cifras del informe nos habla de que la violencia contra las mujeres en la región sigue estando en un primero plano. Por ejemplo:

- **Entre un 50% y 60% de las mujeres de los Estados americanos han sido víctimas de algún tipo de violencia a lo largo de su vida.**
- **El hogar sigue siendo el lugar más inseguro para las mujeres.**
- **Los principales perpetradores de la violencia son hombres del entorno íntimo de las mujeres y las niñas.**
- **La violencia que ocurre en el ámbito educativo y laboral es mayormente perpetrada por los profesores y por los jefes.**
- **Los tipos de violencia con el mayor número de incidencia son la violencia física, sexual y psicológica.**

La pandemia provocada por el Covid-19 obligó, además, a millones de mujeres y niñas a encerrarse con sus agresores y a disminuir sus posibilidades de protección y denuncia. En este contexto, la mayoría de los Estados reportaron un aumento de las llamadas a las líneas de atención y apoyo, pero al mismo tiempo una disminución significativa en la formalización de las denuncias.

Los procesos integrados de prevención y reparación son la piedra angular de la transformación cultural de las relaciones desiguales de poder, que son la causa de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, y en pandemia esas rutas se vieron excluidas de los procesos de análisis y de los gabinetes de crisis.

El Comité reconoce que los programas dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, siguen siendo muy limitados y poco estructurales, y donde la tolerancia a la violencia machista sigue siendo estando continuamente presente.

Aún hay que construir un mayor compromiso con los mecanismos de seguimiento y monitoreo, que permitan la evaluación permanente de la política pública implementada, en diálogo con la sociedad civil, las organizaciones que trabajan estos temas y que permita la mirada intergeneracional de las mujeres y las niñas que sufren cada día esta violencia. Necesitamos datos, cifras desagregadas sobre el impacto de las políticas, la cobertura en la atención de los programas, los procesos de monitoreo y el presupuesto asignado.

Seguimos sin una mirada interseccional para la erradicación de la violencia contra las mujeres en otros planes y acciones nacionales relevantes, como en el ámbito de la salud y de las políticas laborales, educativas y migratorias.

La creación y uso de estereotipos y prejuicios de género en esta región sigue siendo el caldo de cultivo para las causas y consecuencias de la violencia contra mujeres y niñas, y siguen estando presentes y reflejados de manera implícita y explícita en políticas omisivas y prácticas instaladas a lo largo de toda la región, evidenciado en una extrema tolerancia de las autoridades estatales, lo cual se manifiesta en políticas limitadas o bien en la ausencia de políticas.

Los esfuerzos son indudables, pero sortear las agresiones constantes que sufren las mujeres de la región, requiere que se fortalezcan las redes de intercambio de información, de acción y de trabajo con los Estados. Erradicar las relaciones desiguales de poder y los estereotipos de género debe ser una acción coordinada entre el sector público, el sector privado y las organizaciones sociales, entre otros y los organismos internacionales tenemos un deber ineludible de acompañar esos esfuerzos y trabajar en conjunto para seguir promoviendo y activando políticas públicas que garanticen más temprano que tarde que el grito de lucha **Ni Una Más** sea realmente una realidad.

Tatiana Rein Venegas
Presidenta del CEVI

Introducción



1. El Comité de Expertas del MESECVI (CEVI) ha dedicado la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral de la Implementación de la Convención (Tercera Ronda de Evaluación), iniciada en octubre 2015, a la obligación de los Estados Parte de prevenir las violaciones a los derechos humanos contenidos en la Convención, incluyendo los elementos teóricos y doctrinarios desarrollados en el derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres. La Fase de Evaluación culminó con la publicación en 2017 del Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará titulado Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Américas: Caminos por Recorrer¹, así como de 28 Informes Nacionales².
2. En estos informes, el CEVI evaluó de manera especial los procesos educativos que se están desarrollando en la región para erradicar los estereotipos de género en los diferentes ámbitos de la sociedad y, de manera especial, en los ámbitos educativos formales y no formales.
3. También destacó la información sobre el avance de estos procesos en el cambio de la currícula educativa de los Estados Parte y en los procesos formativos de los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir las leyes que protegen a las mujeres y a las niñas de la violencia de género. Igualmente, el Informe subrayó, de manera especial, el avance en las leyes que penalizan a lo largo de la región la muerte violenta de mujeres y el femicidio/feminicidio; el impacto de las leyes en la región y los resultados hasta ahora logrados. Asimismo, emitió una serie de recomendaciones a los Estados para su mejor implementación, resaltando los aspectos de orden presupuestario.
4. En el presente informe se muestran los aspectos más relevantes expuestos por los Estados Parte en el marco de la Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación, iniciada en diciembre 2018, y centra su análisis en la evaluación del progreso en la implementación de las recomendaciones realizadas en el Tercer Informe Hemisférico del MESECVI sobre los temas señalados en el párrafo anterior, así como en una revisión de las recomendaciones específicas realizadas en los informes nacionales a cada uno de los Estados que participaron en la Fase de Evaluación de la Tercera Ronda.

¹ Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la violencia contra las mujeres en las Américas. Caminos por Recorrer. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Organización de Estados Americanos (OEA). 2017. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/TercerInformeHemisferico.pdf>.

² Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/InformesNacionalesTerceraRonda.asp>.

5. Para esta fase de seguimiento, el CEVI seleccionó 83 indicadores del *Sistema de Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la de la Convención de Belém do Pará*³, que incluyen indicadores de estructura, proceso y resultado, así como señales de progreso cualitativo, a través de los siguientes módulos:

Legislación: 20 indicadores	Planes Nacionales: 32 indicadores	Acceso a la Justicia: 13 indicadores	Información y Estadística: 8 indicadores	Diversidad: 10 indicadores
---------------------------------------	---	--	--	--------------------------------------

6. En cuanto a la recolección de información para responder a los indicadores, el CEVI reconoce una mayor capacidad de los Estados de aportar información de los indicadores estructurales mientras que la información referida a los indicadores de proceso y a los de resultados resulta aún un desafío relevante para casi todos los Estados de la región. De forma general, se mantiene la tendencia de los Estados respecto al Informe anterior de aportar información sobre los indicadores estructurales, que indagan sobre las leyes y políticas existentes, mientras que los indicadores sobre proceso y resultados, relativos a los mecanismos de implementación de esas políticas y leyes, son los que presentan más limitaciones para ser contestados.
7. El CEVI agradece el esfuerzo realizado por los Estados Parte para contestar los indicadores, ya que las respuestas, en muchos de los casos, fueron mucho más profundas y completas que en fases anteriores, lo que permitió un mayor análisis. El CEVI manifiesta su permanente compromiso para coadyuvar en el fortalecimiento de las capacidades estatales para la colección de datos relevantes para el diseño de políticas públicas que garanticen las obligaciones establecidas en la Convención.
8. Asimismo, el Comité de Expertas agradece la información aportada por organizaciones de la sociedad civil para enriquecer este informe⁴.
9. El CEVI resalta que el camino para avanzar en la prevención pasa no sólo por invertir recursos y esfuerzos en los cambios legislativos, sino también por establecer mecanismos efectivos que garanticen la implementación de las normas y de los programas para erradicar la violencia, y que todos estos esfuerzos sean medibles no sólo en cobertura sino también en su impacto real.

³ Guía Práctica para la aplicación del Sistema de Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Organización de Estados Americanos (OEA). 2015.

⁴ Aireana, grupo por los derechos de las lesbianas; Asociación Civil Comunicación para la Igualdad; Center for Reproductive Rights; Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos – Promsex; CLADEM; Coalición Contra el Tráfico de Mujeres CATWLAC; Flora Tristán, Centro de la Mujer Peruana; Ipas; MULABI; Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex).

Capítulo

1

LEGISLACIÓN



LEGISLACIÓN



10. En esta fase de seguimiento, el CEVI se concentró en diversas recomendaciones generales del **Tercer Informe Hemisférico:**

A

La adecuación de los ordenamientos jurídicos nacionales para proteger, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas tanto en el ámbito público como en el privado.

B

El seguimiento a las normas y disposiciones internas de rango sublegal que prevén protocolos de actuación y atención para las víctimas de violencia contra las mujeres en las instancias de recepción de denuncias y en todo el sistema de atención a las víctimas.

C

La adecuación de las políticas públicas de conformidad con el artículo 6 de la Convención⁵ mediante el impulso de las acciones dirigidas hacia la erradicación de los estereotipos de género y sus consecuencias en los sistemas de educación a todos los niveles de enseñanza.

D

El impacto del gasto público destinado para la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como también su disponibilidad, la publicidad del mismo, y la participación de las mujeres y los grupos de mujeres en su diseño, el control y su monitoreo.



11. En el presente informe, el CEVI revisa y actualiza esta información en relación con los aspectos de mayor relevancia o urgencia, identificados durante la Fase de Evaluación, en seguimiento a los esfuerzos realizados por los Estados para la erradicación definitiva de la violencia contra las mujeres y de todas las expresiones de discriminación que existen hacia las mujeres en América Latina y el Caribe.

1. Adopción, adecuación o modificación de los ordenamientos jurídicos nacionales para prevenir y erradicar conductas y prácticas culturales o discriminatorias basadas en la subordinación e inferioridad de las mujeres y las niñas

⁵ Artículo 6: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

12. Como parte del seguimiento correspondiente a las recomendaciones generales contenidas en el Tercer Informe Hemisférico, se constata la voluntad general de los Estados Parte de continuar realizando acciones para adecuar los ordenamientos jurídicos nacionales en correspondencia con la Convención de Belém do Pará.
13. Durante este período de seguimiento se observaron modificaciones de orden legal asociadas a armonizar los códigos penales nacionales, reformar la legislación o los instrumentos dirigidos a la protección de las mujeres víctimas de violencia y adoptar leyes nacionales en materia de protección y erradicación de la violencia contra las mujeres.
14. Entre las iniciativas legislativas acordes con las recomendaciones realizadas por el Comité⁶, destaca que en Paraguay fue aprobada, en 2016, la Ley N° 5777/16⁷ *“De Protección Integral a las Mujeres Contra Toda Forma de Violencia”* la cual incorpora el concepto de violencia previsto en la Convención y amplía de manera integral la protección brindada a las mujeres. De esta forma, incorpora conceptos como la violencia contra los derechos reproductivos, femicida, física, psicológica, sexual, económica, laboral, simbólica, mediática y contra la dignidad.
15. La Ley, además, asigna al Mecanismo Nacional de las Mujeres y al Ministerio de Educación y Cultura, entre otras atribuciones, el deber de: *“revisar y actualizar los libros de texto y materiales didácticos utilizados en el sistema educativo con la finalidad de fomentar la igualdad de derechos, oportunidades, trato y resultados de las mujeres con relación a los hombres, en general y principalmente en la educación indígena”*. La ley brinda también un papel preponderante a los órganos de **Información y Comunicación y de Función Pública**, así como al **Ministerio del Trabajo, de Acción Social, Vivienda y Hábitat, Justicia, Salud y Niñez y Adolescencia**, entre otros, avanzando así hacia una mirada integradora de las políticas públicas dirigidas a erradicar la violencia contra las mujeres.
16. Otro aspecto positivo de la Ley es la incorporación del Sistema único y estandarizado de registros de mujeres víctimas de violencia, así como de personas agresoras, el cual contempla los recursos presupuestarios asignados para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género. El Comité saluda este avance y espera que se desarrolle la legislación y las políticas públicas necesarias para su adecuada implementación, no sólo en la persecución y sanción de la violencia femicida, sino de los demás actos tipificados como violencia pero que no han sido todavía incorporados o modificados en la ley penal o en otras normas que penalicen dichas conductas.
17. De la misma manera, el Comité saluda que Uruguay adoptó la Ley N.º 19.580 de Violencia hacia las mujeres basada en género en el año 2017⁸, mediante la cual declara como de orden público e interés general la erradicación de la violencia contra las mujeres y la obligación de debida diligencia. La Ley abarca la violencia contra las mujeres en el ámbito público y en el ámbito privado y también incluye como tipos de **violencia la simbólica, física, sexual, obstétrica, laboral, política, institucional y étnica o racial**.

⁶ Ver, Informe de Paraguay. Tercera Ronda de evaluación, párr. 6, pág. 3. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/FinalReport2017-Paraguay.pdf>.

⁷ Ver, Ley N° 5777/16. Disponible en: <http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8356/ley-n-5777-de-proteccion-integral-a-las-mujeres-contra-toda-forma-de-violencia>.

⁸ Uruguay, Ley N.º 19. 580 Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en género. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>.

18. Del mismo modo, la Ley crea el Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres, que tiene, entre otras atribuciones, la de elaborar un informe anual acerca del cumplimiento de sus cometidos y sobre la situación de violencia basada en género en el país. Dicho consejo está conformado, al igual que en Paraguay, por los **Ministerios de Salud, Vivienda, Educación, Trabajo y Seguridad**, entre otros. La Ley prevé también la creación de un observatorio de violencia basada en género hacia las mujeres, que, entre otras competencias, deberá evaluar el impacto de las políticas públicas en la materia y realizar recomendaciones para su fortalecimiento. Asimismo, incorpora también un relevante elemento de valoración de la prueba para las mujeres víctimas de violencia.
19. El Comité estima que ambas leyes avanzan no sólo en la conceptualización de las violencias sino también en el compromiso de avanzar de una manera integral en los temas de prevención de la violencia⁹.
20. **El Ecuador** expidió el 3 de marzo de 2018, mediante Registro Oficial Suplemento 175, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Reglamento, normativa que crea el Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, el cual articula a 22 instituciones de tres funciones del Estado: Ejecutiva, Judicial y de Transparencia y control Social, de manera que se pueda otorgar una respuesta integral a una problemática estructural. Esta normativa considerada de segunda generación apunta a la prevención de la violencia y la consideración de las masculinidades positivas, amplía los tipos y ámbitos dónde se produce la violencia, y se avoca a una respuesta integral.
21. **Chile** reportó contar con el Proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín Legislativo de la Cámara de Diputados N° 11077-07), que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado y busca dar una mirada integral al problema de la violencia contra las mujeres¹⁰. El Comité espera que este esfuerzo se cristalice y permita garantizar una mirada integral de la violencia contra las mujeres, para abordar los remedios jurídicos que correspondan, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.
22. **Brasil** informó de que en este período se introdujeron la Ley 13.718/2018, que modifica el Código Penal, para tipificar los delitos de acoso sexual y divulgación de la escena de violación; establecer aumentos de penas para delitos contra la libertad sexual de personas vulnerables; y definir la violación colectiva y la violación correctiva como causas de aumento de penas; así como la Ley no 13.641/2018, que establece sanciones para el agresor que incumpla las medidas de protección de emergencia otorgadas a las mujeres en situaciones de violencia. Además, con la aprobación de un nuevo reglamento que reforma y amplía la Ley Maria da Penha, se realizó otro avance legislativo. Esto se manifiesta en la Ley 13.827/2019, que establece que tanto la autoridad judicial como la policía tienen la facultad de otorgar medidas de protección de emergencia a las mujeres en situaciones de violencia, o sus dependientes, cuya vida o integridad física está en peligro, y determina el registro de estas medidas de protección de emergencia en una base de datos mantenida por el Consejo Nacional de Justicia.

⁹ Idem. Artículo 46.

¹⁰ Ver, Informe Nacional de Chile. Tercera Ronda de Evaluación, párr. 5, pág. 3. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/FinalReport2017-Chile.pdf>.

23. En el caso de **México**, el Comité ha venido planteando la necesidad de generar procesos que permitan avanzar de manera uniforme en la sanción de violencia, no sólo desde la perspectiva formal, sino desde el punto de vista sustantivo. Con respecto a esta recomendación, México presentó varios esfuerzos de orden federativo para la armonización nacional de la legislación necesaria para prevenir, atender, sancionar e investigar la violencia contra las mujeres y las niñas, así como de las reformas de los códigos penales estatales para la tipificación del femicidio/ feminicidio en todas las entidades federativas¹¹.
24. Por último, **Bolivia** modificó el artículo 266 del Código Penal que despenaliza el aborto bajo las causales de violación e incesto y Colombia avanzó en la adopción de mecanismos para reducir los altos índices de impunidad existentes en los casos de violencia contra las mujeres; y del plan estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2016-2020, en el cual se priorizó la investigación urgente y efectiva de tres formas de violencia en contra de las mujeres según las conductas delictivas del Código Penal: violencia intrafamiliar, violencia sexual y el feminicidio, estableciendo metas específicas para mejorar la investigación y judicialización, tales como: **(i) duplicar la tasa de imputaciones y aumentar la tasa de condenas por estos delitos al 50% y (ii) reducir a la mitad los casos de homicidio de víctimas que hayan denunciado violencia intrafamiliar o violencia sexual.**

2. Desafíos Legislativos

25. En el caso de **Honduras** no se identificaron avances en torno a las recomendaciones asociadas a la incorporación de las diversas formas de violencia, el tráfico de mujeres y niñas, la explotación sexual, la prostitución forzada, los mecanismos de prevención correspondientes y las medidas de atención y tratamiento. No se observaron tampoco avances en cuanto a la incorporación de la conceptualización de la violencia en el ámbito público, para adecuarla a lo establecido en la Convención de Belém do Pará.
26. Por su parte, **México** no brindó información sobre la armonización legislativa en todas las entidades federativas del uso de la conciliación y mediación en casos de violencia contra las mujeres de acuerdo con los tipos de violencia contenidos en la Convención de Belém do Pará. Por último, en el caso de Perú no se reportaron avances sobre el proyecto de Ley N° 01688, el cual incorpora el delito de violación sexual como un crimen de lesa humanidad.

3. Existencia de normativa que regula el derecho de las personas a ser educadas en un ambiente libre de violencia y discriminación en las instituciones educativas

27. La Convención de Belém do Pará en su artículo 6, literal b, introduce el derecho de las mujeres a ser *“educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”*.

¹¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, Legislación penal de las entidades federativas que tipifican el femicidio como delito. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/6_MonitoreoLegislacion/6.0/19_DelitoFemicidio_2015dic.pdf.

Véase también: Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, Leyes y reglamentos de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia familiar o intrafamiliar. Disponible en en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/6_MonitoreoLegislacion/6.0/5_LeyesReglamentosViolenciaFamiliar_2015dic.pdf.

28. El Comité, por tanto, decidió en esta fase de seguimiento consultar a los Estados Parte sobre la existencia de mecanismos y políticas públicas destinadas a erradicar la violencia y las prácticas culturales insertadas en las instituciones educativas, que funcionan como multiplicadoras de un sistema que discrimina y subordina a las mujeres y las niñas.
29. Durante la Ronda de Evaluación, sólo 12¹² de los 26 Estados que participaron aportaron información sobre ello. En esta fase de seguimiento se observa un ligero avance en la conciencia sobre la problemática, ya que el indicador fue respondido por 15 Estados, incluyendo a **Bolivia, Colombia, Ecuador y Paraguay**, que no brindaron información en la anterior Fase de Evaluación.
30. En contraste con 2016, cuando la información recibida se centró en la existencia de normativa y protocolos de convivencia escolar, para el 2019 las respuestas obtenidas abarcaron la educación sexual y reproductiva, la intimidación escolar, el respeto a la diversidad, la inclusión, el derecho de las adolescentes a recibir educación mientras estén embarazadas, y se mantuvo la información referida a la convivencia escolar. Asimismo, **Argentina¹³, Chile¹⁴, El Salvador, México y Paraguay**, se refieren al mandato contenido en las leyes de violencia contra las mujeres y/o al mandato de las propias leyes de educación vigentes.
31. Igualmente, el CEVI observa positivamente que algunos Estados que no respondieron en 2016 a este indicador, bien porque no participaron o porque no aportaron información específica, en esta fase sí lo han hecho. En tal sentido, **Bolivia** menciona que el Ministerio de Educación cuenta con la Resolución Ministerial N°001, que establece la transferencia obligada de estudiantes en situación de violencia, acoso escolar y violencia sexual a otras unidades educativas, y la Resolución Ministerial N° 0656/2016 que prohíbe la expulsión de estudiantes embarazadas.
32. Por su parte, **Brasil** refiere que la Ley 13.663/2018, incluye la promoción de medidas de sensibilización, prevención y combate de todo tipo de violencia en las pautas y bases de la educación nacional y la Ley 13.185/2015 establece la lucha contra la intimidación sistemática.

¹² Argentina, Chile, Costa Rica, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay, informaron acerca de la normativa que regula el derecho a ser educados y educadas libres de discriminación. Tercer Informe Hemisférico, párr. 127, pág. 47.

¹³ Ley 26.485, "Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales", en su artículo 11 punto 3 inciso a), se refiere la articulación en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos.

¹⁴ Ley número 20.370. Ley General de Educación, que resguarda la equidad del sistema educativo, asegurando que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial, propiciando la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales. El Artículo 5°, párrafo 2, plantea que "Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar la probidad, el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades y promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz y de la no discriminación arbitraria [...] Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; [...] respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa" (www.bcn.cl - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile).

33. **Nicaragua** destaca la existencia de la Ley N° 582, Ley De Reforma a la Ley General de Educación, y el Acuerdo Ministerial N° 134-2009 para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Código de la Niñez y la Adolescencia en los centros educativos públicos y privados, entre otros, el cual prohíbe a las y los maestros, autoridades, funcionarios, empleados o trabajadores del sistema educativo aplicar medidas o sanciones abusivas que causen daños físicos, morales o psicológicos. Sin embargo, el Estado no expresó disponer de medidas específicas para la protección de las niñas y adolescentes en los espacios escolares o universitarios, ni tampoco medidas generales en torno a la disminución de la discriminación hacia las mujeres y niñas, el acoso sexual u otras formas de violencia.
34. **Paraguay** destaca que en la Ley N° 5777/16 de Protección Integral a las Mujeres Contra Toda Forma de Violencia se incorporó la perspectiva de igualdad de derechos del hombre y la mujer, la no discriminación, el respeto a los derechos humanos y la formación en la resolución pacífica de conflictos en el currículo educativo en todos los niveles.
35. En materia de erradicación de la discriminación educativa por embarazo, el CEVI destaca las experiencias normativas de dos Estados Parte. En el caso de **Chile**, se desarrolló la Resolución Exenta N° 0193 del 2018, que aprueba la Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes en la que se instruye que todos los establecimientos con reconocimiento oficial deben contar con un Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, el cual debe integrarse al Reglamento Interno. Sobre esta temática, en El Salvador las reformas a la Ley General de Educación incorporan el derecho de las niñas/adolescentes embarazadas a la educación sin ningún tipo de discriminación¹⁵.
36. Por otro lado, **Costa Rica** avanzó, a través de la Resolución DM- 3566-2016 del 23 de diciembre de 2016, en el reconocimiento de la identidad de género en la documentación oficial del Ministerio de Educación Pública, tanto para estudiantes como para personas funcionarias, y la circular DM-040-07-2018, del 18 de julio de 2018, en la que se presentan los *“Lineamientos para la adecuación de trámites, documentos y registros al reconocimiento del derecho a la identidad y de género de la población estudiantil y estudiantes egresados del Sistema educativo costarricense, de conformidad con lo establecido en el Decreto ejecutivo N° 41173-MEP”*.
37. Costa Rica también informó del Decreto N° 39689-MP-MEP “Reforma y adición a varios artículos del Reglamento de Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235 del 16 de abril de 1972”, de abril de 2016 en el cual destaca la obligación de las personas servidoras docentes de no incurrir o promover prácticas discriminatorias, de cualquier tipo, hacia alguna persona servidora, estudiante o externa a la Institución por razón de su etnia, género, orientación sexual, identidad de género, religión, discapacidad o por cualquier tipo de discriminación contraria a la dignidad humana.
38. En relación con la convivencia escolar y prevención de la violencia, el CEVI destaca que **El Salvador** desarrolla la Política Nacional para la Convivencia Escolar y Cultura de Paz del año 2018, cuyo objetivo central es construir progresivamente ambientes escolares integrales, inclusivos, con balances de género, seguros y confortables, entre otros, con la intención de mejorar los ambientes y los entornos de seguridad en los centros educativos.

¹⁵ El Salvador. Decreto Legislativo N° 735 de fecha 26 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 118, Tomo 391 de fecha 24 de junio de 2011.

39. En **Guatemala**, el Ministerio de Educación estableció a nivel nacional la Normativa de Convivencia Pacífica y Disciplina para una Cultura de Paz en los Centros Educativos mediante el Acuerdo Ministerial N° 01-2011 el cual, en su reforma de 2018, incluye acciones para prevenir el hostigamiento, acoso, intimidación, bloqueo social, manipulación o coacción.
40. **En conclusión, las respuestas de los Estados evidenciaron el amplio espectro de normativas, políticas y programas dirigidos a brindar y configurar espacios educativos libres de discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes, y el acceso equitativo a la educación básica, alcanzando un 88% de respuestas positivas. Sin embargo, las menciones sobre las normas que rigen los espacios de educación superior y el marco de protección de las niñas, adolescentes y mujeres adultas en estos espacios se encuentran aún por desarrollar y no se recibió información más profunda a este respecto.**

3.1 Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza primaria, media y universitaria y en la sociedad en general sobre los estereotipos de género, la igualdad de género y la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia

41. El objetivo de este indicador es dar seguimiento a los esfuerzos de los Estados dirigidos de manera explícita a erradicar los estereotipos de género a nivel educativo. En la fase de evaluación, sólo seis países¹⁶ brindaron información sobre este indicador. En esta oportunidad, de nuevo se observa en positivo que 12¹⁷ de los 18 Estados que participaron aportaron información nueva sobre esta materia.
42. Algunos Estados como **Costa Rica, Paraguay y Perú** combinan información sobre la currícula escolar con programas y/o acciones de capacitación al funcionariado público, mientras que **Brasil y El Salvador** respondieron que no existen datos en esta temática, por lo que no se puede determinar si es porque no se recoge la información o porque no se desarrollan tales procesos.
43. La mayoría de los Estados incluyeron también información sobre la incorporación de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza primaria, media y universitaria, y en la sociedad en general, sobre los estereotipos de género en las políticas implementadas por los Ministerios de Educación y en las Universidades, o entre el mecanismo nacional de las mujeres y otros organismos públicos. Tal es el caso de **Chile, Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua**, así como también, actuando mancomunadamente con los Ministerios de las Mujeres, los casos de **Perú, República Dominicana y Uruguay**.
44. Asimismo, **Chile** informó que una de las líneas de acción priorizadas en el plan de trabajo por una educación con equidad de género del Ministerio de Educación, en conjunto con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, es la de no violencia. Esta contempla múltiples acciones entre las que figuran la firma de un convenio de colaboración entre las dos instituciones con la finalidad de implementar el enfoque de género en los Consejos Escolares y un Plan de Asistencia Técnica a Instituciones de Educación Superior para el trabajo contra la discriminación, acoso y abuso sexual, y la creación de un medio *online* de denuncia de situaciones de violencia de género.

¹⁶ Argentina, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y República Dominicana.

¹⁷ Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Panamá, Paraguay y República Dominicana.

45. Por su parte, **Costa Rica** reportó que la Política de Igualdad y Equidad de Género de la Universidad Nacional para el período 2018-2030, “Promueve un currículo de formación profesional con la inclusión operativa del género, con perspectiva humanista y de derechos humanos, como eje transversal” y que se realizan procesos sistemáticos y de revisión crítica desde las perspectivas de género, derechos humanos y diversidades de los planes de estudio. Asimismo, el CEVI destaca que en esta universidad se desarrolla la carrera de Bachillerato en Género y Desarrollo, la Licenciatura en Género y Desarrollo, la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, entre otros cursos que abordan la perspectiva de género.
46. **Guatemala** para 2019, informó de procesos de enseñanza a lo interno de las instituciones, producto del Plan de Acción Nacional (PAN 1325) de la Mesa Interinstitucional sobre Mujeres, Paz y Seguridad del Ministerio de la Gobernación con más de 14 instituciones del Estado, y organizaciones internacionales y de la sociedad civil. Adicionalmente, señala que el Currículum Nacional Base integra en el área de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana el abordaje de la violencia contra las mujeres, en los niveles primaria, secundaria y diversificado.
47. **Nicaragua** describe la existencia del Modelo Educativo gratuito que se desarrolla a través del Ministerio de Educación cuyo currículo educativo, tiene entre sus ejes transversales la educación para la Equidad de Género y la Diversidad.
48. **Paraguay** aportó información en la fase de seguimiento sobre la Dirección General de Educación Inclusiva que implementa el Servicio de Atención Educativa Compensatoria a niñas y adolescentes en situación de embarazo y maternidad, y el Proyecto de Fortalecimiento de la Cultura Preventiva. Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Educativo, según Memorándum DGDE N° 345, aprobó el Programa *Ñañe'ke* de prevención educativa de la violencia sexual y el embarazo en la adolescencia.
49. **Perú** amplió la información reportada en 2016 respecto a las acciones del Ministerio de Educación en cuanto a incorporar en el Currículo Nacional de la Educación Básica la igualdad de género, la promoción y la protección de los derechos de las mujeres. Así, para 2017 y 2018 el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Educación suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para fortalecer esfuerzos y acciones conjuntas en la implementación de programas orientados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
50. **República Dominicana**, en la fase de evaluación, informó de la revisión y actualización del currículo universitario y, para el 2019, agrega que esta es una iniciativa conjunta entre el Ministerio de la Mujer y los Ministerios de Educación y Educación Superior para transversalizar la perspectiva de género en la currícula educativa en nivel inicial, secundario, universitario y técnicos. En este sentido, en 2019, realizaron un taller sobre buenas prácticas en el nivel superior y técnico.
51. El CEVI toma nota de un aumento considerable en los procesos que llevan a cabo los Estados para cumplir con este indicador, sin embargo, hace notar la necesidad de que los cambios a las currículas escolares se hagan de forma integral para que toda la educación cuente con perspectiva de género, así como de que estos esfuerzos se sostengan a través de las acciones necesarias para que se cumpla, efectivamente, con el objetivo del indicador.

3.2 Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios/as del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia

52. En general, en la información presentada por los Estados se observa un mayor esfuerzo por sistematizar las acciones que adelantan los Estados en materia de formación y capacitación al funcionariado público, así como por avanzar en la implementación de procesos continuos y permanentes. Sin embargo, aún se requiere centralizar las acciones en el personal encargado directamente de proveer los servicios de atención y protección a las mujeres víctimas de violencia, y reducir la intermitencia de estas acciones que aún se observa en algunos casos.
53. Entre los temas abordados, destacan **derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, violencia contra las mujeres y la familia, violencia en razón de género, juzgar con perspectiva de género, técnicas de entrevista, toma de declaraciones informativas oficiales, elaboración de informes para las investigadoras e investigadores, salud integral, víctimas de violencia sexual, estereotipos socioculturales de género, nuevas masculinidades, violencia doméstica, acoso laboral, acoso sexual y relaciones laborales**. Las acciones estuvieron dirigidas al personal que trabaja en servicios de atención a la violencia, aplicación de justicia, ciencias forenses y educación, entre otros.
54. La mayoría de las acciones informadas estuvieron vinculadas con el órgano rector en materia de derechos de la mujer o de violencia contra las mujeres, bien porque las acciones forman parte de sus propios planes y programas, o porque se dieron relaciones de coordinación con otros entes.
55. En general los entes que participan de manera permanente son los mecanismos nacionales de las mujeres, los poderes judiciales, los ministerios de educación, órganos del Poder Judicial y de los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia. Sin embargo, algunos Estados reportaron estructuras de alcance nacional consolidadas para prevenir o erradicar la violencia contra las mujeres como el caso de la Fuerza Especial de la Lucha contra la Violencia en **Bolivia**, conformado de manera interagencial, que incluye también los procesos de formación adelantados por la Escuela de Jueces y los realizados por el Órgano Judicial (Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura).
56. Otros Estados como **Chile**, destacaron el fortalecimiento de programas específicos como el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres que tiene como objetivo disminuir la naturalización de la violencia contra las mujeres en la población que habita en Chile, a través del abordaje de los estereotipos socioculturales de género, dirigidos a sectores priorizados: salud, educación, policías, justicia y comunidad.
57. Otros órganos no tradicionales pero de especial relevancia que han participado en estos procesos son el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de **Colombia** que, desde el año 2014, construye el curso virtual denominado “*Violencia basada en género*” que se oferta a nivel nacional a las y los servidores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o la Escuela de Liderazgo de Guatemala dirigida a las jóvenes mujeres de las escuelas públicas a nivel departamental a cargo del Foro de la Mujer, adscrito a la Secretaría de la Paz, y el Programa permanente de participación voluntaria denominado Escuela de Cultura de Paz, creado en el año 2016.

58. Finalmente, **Honduras**, destacó las acciones de la Secretaría de Educación, a través de la Estrategia Nacional de Prevención y Seguridad Escolar.
59. En general, destaca principalmente la actividad desplegada por los mecanismos nacionales, no obstante, no se evidenció en las respuestas un trabajo de articulación integral a todos los niveles del Estado para trabajar de manera coordinada desde los órganos del Estado y la sociedad en su conjunto para garantizar procesos sistemáticos y permanentes de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios/as del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia.
60. Fueron pocos los Estados que hicieron referencia a los mismos programas reportados en la Fase de Evaluación y pocos aportaron información sobre mecanismos para monitorear el impacto de estos procesos formativos en términos de tolerancia de las funcionarias y funcionarios públicos a los estereotipos de género que tienen profundo arraigo en los Estados Parte de la Convención.

3.3 Existencia de mecanismos de participación mixta encargados de evaluar el contenido sexista en la publicidad y propaganda

61. En relación con este indicador, se observa una tendencia positiva en los niveles de respuesta. Sólo **Colombia, México, Perú y Uruguay** no brindaron información alguna a este indicador, mientras que **Brasil, Guatemala y Honduras** comentaron la inexistencia de mecanismos de esta naturaleza. Nicaragua planteó también que no cuenta con mecanismos formales de evaluación, pero afirma que se encuentra brindando, de forma permanente, formación en esta materia a los y las trabajadoras y responsables de los medios de comunicación.
62. En el resto de la Región se observan mecanismos formales y totalmente en funcionamiento, no sólo en el ámbito de la evaluación sino en la atención de casos y la generación de medidas que eviten la transmisión de contenidos sexistas o discriminatorios contra las mujeres en los medios de comunicación.
63. Resalta que, en **Costa Rica**, por medio de la Oficina de Control y Propaganda del Ministerio de la Gobernación, existe un promedio anual, desde el año 2015 al 2019, de 120 denuncias iniciadas que implican un procedimiento administrativo para el retiro de la pauta publicitaria por contenidos sexistas o discriminatorios, las cuales se han atendido y resuelto en su totalidad.
64. En **Argentina**, el Instituto Nacional de las Mujeres¹⁸, cuenta con el Observatorio Nacional de la Violencia Simbólica y Mediática, que tiene el objetivo de promover la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres en medios de comunicación, el cual realizó una Guía para la comunicación con perspectiva de género. Por otro lado, la Defensoría del Público cuenta con una Guía para el tratamiento de identidades de géneros, orientación sexual e intersexualidad, así como con una Guía para el tratamiento responsable de casos de violencia contra las mujeres.

¹⁸ Cabe destacar que dicho Instituto fue extinguido en 2019 y se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades.

65. En **Bolivia**, la Ley N°348 contiene una disposición sobre la responsabilidad de los medios de comunicación que los obliga a realizar y a facilitar espacios para la participación de la sociedad civil y el Estado en los procesos de evaluación; y los obliga también a adoptar códigos de ética que imposibiliten la difusión de contenidos discriminatorios vinculados a la violencia hacia las mujeres; que refuercen o justifiquen la tolerancia; o que atenten contra los derechos de las mujeres.
66. En **Chile** se suscribió el Pacto de medios por la igualdad entre mujeres y hombres en el cual participaron el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, ONU Mujeres y los dueños de los medios de comunicación, quienes se comprometieron, entre otras, a: Promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género mediante sus artículos editoriales, sus reportajes y su cobertura de las noticias; cuidar el tratamiento de las mujeres víctimas de femicidio consumado y frustrado, evitando su revictimización y la relativización de sus testimonios; y adoptar la Cartilla “*Recomendaciones para el tratamiento mediático a niñas y mujeres víctimas de violencia*” elaborada por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y el Consejo Nacional de Televisión y la Subsecretaría de Prevención del Delito. También se previó la realización de actividades conjuntas en materia de capacitación, y el tratamiento de los medios de comunicación en violencia contra la mujer, entre la Secretaría General de Gobierno, el Consejo Nacional de Televisión y la Asociación Regional de Canales de Televisión.
67. En otros Estados, este tipo de mecanismos se desprenden de los órganos nacionales del sector de telecomunicaciones, como Comisiones o Ministerio de Gobierno, por medio de los cuales se evalúan los contenidos a la luz de la legislación nacional, incluyendo las leyes relativas a la protección de las mujeres y a la igualdad de género, como es el caso de **Panamá y Ecuador**, por ejemplo. Estas leyes hacen mención expresa a la responsabilidad de los medios de comunicación de abstenerse de promover, fomentar o transmitir contenidos de orden sexista y discriminatorios contra las mujeres y establecen espacios de diálogo y seguimiento a los contenidos en los medios de comunicación, como es el caso de El Salvador y Paraguay.
68. **En opinión del CEVI, es necesario hacer mayores esfuerzos para que los medios de comunicación se conviertan en una potente herramienta para la transformación social, que contribuya a la desconstrucción de los estereotipos de género y la construcción de sociedades igualitarias.**

3.4 Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres.

69. **Bolivia, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Uruguay** reportan que cuentan con más de una instancia de coordinación relacionada con los temas de violencia contra las mujeres, prevención de la violencia u otros asuntos como la trata de personas, migrantes, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad o familia, con ejes transversales relacionados con la protección del derecho a una vida libre de violencia. **México** menciona la existencia de una sola instancia a partir de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por la cual se crea el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

70. Asimismo, **Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Uruguay, Perú, República Dominicana y Uruguay** refieren, además de instancias interinstitucionales, estructuras de Estado que vinculan la participación de la sociedad civil.
71. El CEVI destaca, en **Chile**, la elaboración del Protocolo Intersectorial para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de homicidio o parricidio en contexto de violencia contra la mujer, "*Circuito Intersectorial de Atención a Víctimas Directas e Indirectas de Femicidio*".
72. Igualmente, **Nicaragua** informa del mecanismo interinstitucional que se desarrolla, a través del Sistema de Alerta Temprana para la prevención de la violencia, en articulación con el Ministerio de la Familia, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. Asimismo, a través de la Ley N° 779 se fortalece la coordinación interinstitucional y las especialidades de la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial.
73. **Costa Rica, El Salvador y Paraguay** reiteran la información suministrada en la fase de evaluación. Costa Rica, agrega además otras instancias de coordinación entre las que destacan las vinculadas con la Ley Contra la Trata de Personas y la creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas; la Red de Mujeres Rurales con la Universidad Nacional, el Foro Consultivo de personas con discapacidad, el Consejo de la Persona Joven¹⁹, y la Comisión Técnica Tripartita para la Igualdad y Equidad de Género en el Trabajo.
74. Se valora positivamente que, en general, para esta fase, los Estados amplían la información presentada previamente al MESECVI, evidenciando la existencia de instancias de coordinación entre las estructuras del Estado y con la sociedad civil en materia de derechos de las mujeres y no violencia. El desafío lo constituye que las funciones y acciones realizadas por tales instancias redunden positiva y efectivamente en una vida libre de violencia, discriminación y estereotipos para las mujeres y las niñas.

3.5 Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/ as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia

75. Para el presente indicador se observa un alto nivel de respuesta. Ya en la fase de evaluación alcanzó un 82.35% del total de respuesta y en la fase de seguimiento el nivel aumentó a 88.24. Salvo **Argentina y Brasil**, que no presentaron información al respecto, el resto de los Estados participantes hicieron una amplia descripción de sus protocolos en distintos ámbitos de atención, especialmente en el ámbito de la educación, justicia y salud, para la atención de víctimas de violencia.
76. También se observa una gran cantidad de instrumentos aprobados en los últimos dos años, con especial énfasis en la protección de la comunidad LGTBI, tanto en el ámbito policial como en los espacios de educación. Igualmente, se evidencian instrumentos para la atención de las víctimas de violencia doméstica y del acoso en la política. Destacamos en este aparte los protocolos posteriores a la fase de evaluación que el CEVI considera de especial relevancia.

¹⁹ Ley N°9155, "El nombramiento de dos representantes de organizaciones de personas con discapacidad dentro del Sistema Nacional de Juventudes que son las instancias políticas y deben ser nombradas en paridad de género".

77. En **Bolivia**, resaltan las resoluciones ministeriales N°0485/2016 y N°2709/2017 del Ministerio de Educación por medio de las cuales se aprueban medidas de prevención específica y la identificación de la población transgénero y transexual en los recintos educativos, y, en 2017, la garantía del derecho a la educación a las estudiantes embarazadas. En el ámbito de la salud se destaca el Modelo de atención integral a víctimas de violencia sexual y Normas nacionales de atención clínica sobre atención de la violencia y sus efectos. En materia de justicia, resaltan el Manual de directrices mínimas para la investigación de hechos delictivos que atenten contra la vida de mujeres por razón de género. También, se observaron varios instrumentos sanitarios en materia de violencia y psicología forense especializada para mujeres víctimas de violencia.
78. En **Chile**, entre 2018 y 2019, fueron publicados el “*Protocolo de Prohibición y Prevención del acoso en las Universidades*” y “*Sugerencias para la Elaboración del Protocolo contra el acoso sexual en la educación superior*”, por parte del Ministerio de Educación. El Poder Judicial, por su parte, publicó el Cuaderno de Buenas Prácticas para incorporar la perspectiva de género en las sentencias, y publicará el Protocolo de Acceso a la Justicia de Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Por último, en materia de salud se cuenta con los siguientes instrumentos: Orientaciones técnicas para la elaboración de pautas locales para el abordaje integral de trabajadoras del sector salud víctimas de violencia de pareja (2017); y Orientaciones Técnicas para la detección, atención y primera respuesta en salud a personas víctimas de trata, tráfico ilícito de migrantes y explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes (2018).
79. En **Colombia**, teniendo presente la recomendación del CEVI en esta materia, se informó sobre el Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado, el cual tiene entre sus objetivos orientar al talento humano en salud para la atención integral con enfoque diferencial (incluido el enfoque de género – que reconoce la orientación y las identidades de género) y psicosocial como medida de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado. Por otra parte, en el marco del acceso a la información, se puso en funcionamiento, en 2017, la herramienta web sobre listas de verificación de los criterios orientadores de género²⁰.
80. **Costa Rica** presentó una amplia lista de Protocolos del Sistema Judicial²¹. En el ámbito de la educación, emitieron el Protocolo para la detección y denuncia del hostigamiento sexual en la Universidad Nacional y el Protocolo de atención del bullying contra población LGBTI inserta en los centros educativos. En el sector salud, en abril de 2019, se preparó la publicación de la Norma Nacional para la atención a las personas víctimas de violencia en los servicios de salud.
81. En **Ecuador**, en agosto de 2019 se aprobó el Instructivo de Atención en Casos de Emergencia de Violencia contra la Mujer e Intrafamiliar para la línea 911 y, en enero y marzo de 2018, fueron publicadas las Directrices y parámetros de acción para la prevención y atención de la violencia física,

²⁰ Dponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-genero/lista-de-verificacion>.

²¹ Se trata de los siguientes protocolos: i) Protocolo de Atención a Víctimas Mayores y Menores de edad de Delitos Sexuales y Explotación Sexual Comercial cometidos por personas mayores de edad; ii) Protocolo de Atención a Víctimas Mayores y Menores de Edad de Delitos relacionados con la Violencia Intrafamiliar cometidos por personas mayores de edad; iii) Protocolo de Atención Legal a Víctima de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica cometidos por personas menores de edad; iv) Protocolos de Atención a Víctimas de Violencia Sexual y Doméstica en el Departamento de Ciencias Forenses del Poder Judicial; v) Protocolo de Atención a Víctimas en los Juzgaos de Violencia Doméstica en los Juzgados de Violencia Doméstica; vi) Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual o Doméstica en el Departamento de Trabajo Social Sede Penal, y vii) Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual y Violencia Doméstica en el Departamento de Medicina Legal El PANI tiene un modelo de gestión para la atención de denuncias.

psicológica y sexual en los servicios públicos o privados, dirigidos a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y con discapacidad a nivel nacional, y el Protocolo General de Actuación frente a la violencia contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores, respectivamente. En cuanto a la comunidad LGTBI, en 2017 se aprobó el *“Protocolo Policial para detención o aprehensión de personas de grupos de atención prioritaria y GLBTI”*.

82. En **Guatemala** se elaboró el Protocolo de atención e investigación para casos de violencia sexual durante el conflicto armado interno, de la Fiscalía de Derechos Humanos y del Ministerio Público; y el Protocolo de atención a mujeres víctimas de violencia en sus diferentes manifestaciones, basado en estándares y buenas prácticas internacionales, del Instituto de la Defensa Pública Penal.
83. Además, es importante señalar otros instrumentos orientativos: **la Ruta de atención integral a niñas embarazadas menores de 14 años; la Estrategia para la atención integral y diferenciada en salud para las personas trans en Guatemala (2016 -2030); la Guía de implementación de los espacios amigables y de anticonceptivos para adolescentes y el Círculo de Adolescentes Embarazadas; el Manual para el abordaje de salud sexual reproductiva; y la Agenda estratégica para el abordaje de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad 2017-2023.**
84. Por su parte, **Perú** informa que, en abril y mayo de 2019, se aprobaron los Protocolos de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer y los Establecimientos de Salud para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo; y los Lineamientos para la atención de personas LGTBI en los servicios de atención del Programa Nacional Contra la Violencia Física y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
85. En **Uruguay**, en 2018 y 2019, hubo una serie de instrumentos publicados en el sector judicial: la Guía de atención y abordaje a niñas/os de 0 a 3 años en situación de violencia; y Violencia hacia NNA: Herramientas para el proceso judicial, publicado en 2019. En el sector salud se publicaron: el Protocolo para el abordaje de situaciones de abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes (2018); el Manual clínico de atención de salud para las mujeres que han sufrido violencia de pareja o violencia sexual (2018); y el Protocolo para el abordaje a situaciones de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes (2019).
86. En **Paraguay y República Dominicana** se elaboraron instrumentos en las áreas de la investigación en casos de violencia intrafamiliar y tratamiento de las víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual. Sin embargo, no se señalaron las fechas de su publicación o adopción.
87. **El CEVI evidencia que la mayoría de estos protocolos son de agencias especializadas y responden a áreas específicas tales como el Poder Judicial, sector salud, educación y áreas específicas del Poder Ejecutivo. No obstante, el CEVI llama la atención a los Estados sobre la necesidad del abordaje integral de la violencia contra las mujeres para garantizar, no sólo su efectiva protección, sino también las reparaciones integrales y los mecanismos de no repetición con perspectiva de diversidad.**
88. En esta fase, el Comité no observó lineamientos, directrices o protocolos de los Poderes Judiciales para la atención integral de las víctimas en el marco de las reparaciones en casos de violencia contra las mujeres. Además, tampoco se observaron procedimientos especiales para la atención

de mujeres víctimas de violencia que pertenezcan a comunidades o pueblos indígenas, incluyendo producción de materiales en idiomas indígenas o la asistencia bilingüe en los centros de atención a las víctimas. Por esta razón, el Comité insta a los Estados a evaluar los mecanismos de articulación necesarios a través de los protocolos existentes y los que se dicten para garantizar la atención y reparación integral de las mujeres víctimas de violencia.

3.6 Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la educación libre de discriminación

89. De la evaluación realizada se pudo identificar que entre las instancias para radicar denuncias en esta materia destacan: superintendencias de educación (**Chile**); departamentos de asuntos disciplinarios (**Costa Rica**); juntas distritales de resolución de conflictos y departamentos de consejería estudiantil, (**Ecuador**); juntas y tribunales de la carrera docente (**El Salvador**); consejos federales o estatales (**México**); direcciones de centros educativos (**Uruguay**); y otras instancias educacionales (**Perú**). Igualmente, casi todas las estructuras existentes forman parte del órgano rector en materia de educación y están previstas por ley, a excepción de Perú que menciona, de manera general, que diversas instancias del órgano rector en materia de educación hacen seguimiento a los casos registrados en la aplicación virtual Portal SíseVe.
90. En general, las materias que son conocidas en tales estructuras son agresiones sexuales, violación, abuso, estupro, corrupción de menores, acoso sexual, discriminación y maltrato físico/psicológico de adulto/a estudiante y entre estudiantes (**Chile, Costa Rica**), violencia física y psicológica (**Ecuador**), violencia de género (**El Salvador**), conductas entre docentes (**Honduras**), discriminación y violencia (**México, Panamá y Uruguay**).
91. Cabe señalar que **Bolivia, República Dominicana y Guatemala** aludieron a instancias para radicar denuncias en materia de discriminación y/o violencia contra la mujer, pero no se logró identificar algún vínculo con el tema de una educación libre de violencia. Los dos Estados restantes que ofrecieron respuestas parciales reseñaron asuntos en materia de no discriminación en el sistema educativo, pero no se refirieron específicamente a una instancia para radicar denuncias.
92. En líneas generales, aunque se observa una mejora en las respuestas, de acuerdo con la información obtenida, se concluye que hacen falta mayores esfuerzos por parte de los Estados para instalar en los ámbitos educativos una instancia especializada para radicar denuncias en materia de discriminación y violencia.

3.7 Número de casos conocidos y decididos en instituciones de enseñanza públicas o privadas por violación del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación

93. **El CEVI plantea su especial preocupación por el hecho de que este indicador obtuvo uno de los niveles más bajos de respuesta, pese al aumento de respuesta relativas a nuevos protocolos en el área de educación para erradicar la violencia contra las mujeres y un aumento destacable respecto al número de oficinas que reciben estas denuncias a nivel regional.**

94. Ello da cuenta de que pese a la importante cantidad de protocolos que se han desarrollado desde el ámbito educativo, el CEVI no cuenta con evidencia del uso de estos, de su efectividad o de que se estén utilizando para atender los casos de violencia contra las niñas y las mujeres en los ámbitos educativos, o para evitar la reproducción de estereotipos de género.
95. En efecto, el CEVI, durante el período en estudio, tuvo conocimiento sobre la existencia de manifestaciones masivas en varios Estados de la región contra profesores universitarios e instituciones educativas por la ausencia de implementación de mecanismos de protección contra el acoso sexual en el ámbito educativo. La ausencia de información sobre este indicador en comparación con el amplio número de protocolos revela una ausencia de atención sobre estos casos que requiere la especial atención de los Estados Parte. Por esta razón el CEVI reitera la importancia de que los Estados garanticen seguimiento a estos casos y a la resolución de estos de acuerdo con los estándares de la Convención de Belém do Pará.
96. **Costa Rica** informó que, en la Universidad Nacional, entre el 2015 y el 2018, se atendieron 15 casos por hostigamiento sexual, lo cual corresponde con lo reportado por el país en relación con la existencia del Protocolo para la detección y denuncia del hostigamiento sexual en la Universidad Nacional.
97. Por otro lado, en el Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación, se reportaron 469 casos de connotación sexual cometidas por funcionarios en tres años (2016 al 2019) de los cuales 285 fueron cometidos contra niñas, representando más del 60% de los casos. Los resultados de esos procesos disciplinarios no fueron informados.
98. Por su parte, **Ecuador** reportó información del Sistema Nacional de Educación, que entre 2014 y julio de 2019, registró un total de 8.706 denuncias de casos de violencia sexual, de las cuales resultaron 9.473 víctimas, de ellas, 5.653 fueron niñas o adolescentes, mientras que 3.820 son niños o adolescentes. Asimismo, en 5.515 denuncias el presunto agresor fue una persona externa al sistema educativo, mientras que en 3.191 el presunto agresor pertenecía al sistema educativo. Desde octubre de 2017, a la actualidad, trece instituciones educativas fueron intervenidas por casos de violencia sexual, de las cuales dos continúan con el proceso de intervención y las restantes concluyeron el proceso, sin embargo, continúan bajo régimen de seguimiento. La Defensoría del Pueblo de ese país, reportó que, entre los años 2016 y 2019, hubo 54 juicios iniciados y 31 procesos administrativos por delitos contra la integridad sexual en contra de niños, niñas y adolescentes en instituciones educativas a nivel nacional, de los cuales solo nueve han concluido.
99. De la información reportada por estos dos Estados, el CEVI observa que el principal delito en las instituciones educativas es el de la violencia y acoso sexual. Constituye una alerta que la mayoría de las víctimas sean niñas y adolescentes, así como la escasa información reportada respecto a las cifras de los casos conocidos y decididos en instituciones de enseñanza públicas o privadas por violación del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados, no pudiéndose determinar la causa por la que no se cuenta con información.
100. **Por ello, el CEVI considera que los Estados deben profundizar en su obligación de prevención desarrollando procesos que le permitan conocer casos, hacer seguimiento y llevar registros por violación del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.**

3.8 Número de exámenes y revisiones curriculares para eliminar estereotipos de género por materias y nivel académico

101. Los Estados que respondieron hacen referencia a planes, proyectos y publicaciones que inciden en la currícula escolar, así como a revisiones curriculares en sí mismas, no pudiéndose determinar el número de acciones en este sentido. En cuanto a las temáticas de los diferentes currículos escolares destacan los enfoques de género, igualdad, derechos humanos, y derechos sexuales y reproductivos, en su mayoría, en los niveles de primaria y secundaria, siendo el ente rector en materia de educación el órgano que lidera tales acciones. Sólo Panamá se refirió a los niveles de educación superior.
102. Únicamente **Costa Rica** responde específicamente al número de revisiones que ha realizado a través del Ministerio de Educación Pública mediante el acuerdo 07-64-2016, del Consejo Superior de Educación, que aprobó la Política Curricular “Educar para una Nueva Ciudadanía”. Chile informó que cuenta con la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, que diseñó una pauta de evaluación para revisar el sesgo de género, la cual es utilizada en todos los recursos elaborados por la unidad. Asimismo, desarrollan un procedimiento para la compra de textos escolares que incluye tres momentos que les permiten supervisar que los textos no contengan sesgos de género.
103. **El Salvador**, a través del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, informa que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología realizó la revisión y readecuación curricular de los contenidos en materia de educación integral en sexualidad, incorporando los Programas Educativos con Lineamientos Curriculares de Educación Integral en Sexualidad en 1.459 centros escolares (28.4% del total), en 2016.
104. En **México**, en el marco de la reforma educativa, se revisaron varias asignaturas en las que se incluyeron temas de derechos humanos, equidad de género, no discriminación, situaciones de riesgo, entre otros. Igualmente, en 2017 se publicaron cuatro nuevos programas educativos, tres cursos en líneas con enfoque de género, y actividades acerca de igualdad de género y derechos humanos, en los niveles de primaria y secundaria. Seguidamente, durante el periodo de 2017-2018, se actualizó el planteamiento curricular de la Educación Media Superior, considerando la diversidad, el enfoque de género y la prevención de la violencia.
105. También, el Programa Nacional de Convivencia Escolar incluyó, entre sus estrategias, la disminución de la discriminación y el reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres combatiendo los estereotipos de género. Dicho programa integró en su sitio electrónico la Estrategia de Igualdad de Género que consta de infografías, videos y cápsulas animadas sobre igualdad de género, estereotipos, masculinidad y presión social, que buscan hacer reflexionar a la comunidad escolar sobre los roles de género para evitar prejuicios sexistas.
106. **Se concluye por tanto que continúa siendo un desafío para los Estados realizar revisiones curriculares continuas y sistemáticas en los diferentes niveles académicos, así como que el resultado de tales revisiones tenga como objetivo el tratamiento transversal de la eliminación de estereotipos en todos los niveles y materias educativas y que estas sean de aplicación nacional y no sólo aplicadas a algunas asignaturas, programas e instituciones.**

4. Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación)

107. Este indicador pretende determinar si los Estados hacen el seguimiento respectivo a la acción del funcionariado en la aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres y si a partir de estos resultados acceden a incentivos específicos. Ello, como una manera de que las acciones estatales se realicen bajo los principios de no discriminación y no violencia, y libres de estereotipos. Este indicador, pese a que obtuvo un alto nivel de respuestas parciales por parte de los Estados participantes, no aportó información específica respecto a la evaluación y monitoreo de la aplicación de los protocolos de actuación en materia de derechos de las mujeres.
108. Los Estados que respondieron parcialmente hicieron referencia a otro tipo de información relativa a los informes de gestión, los informes anuales de labores del Poder Judicial y al informe anual de Rendición de Cuentas sobre avances en el cumplimiento del Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres²² o repitieron la información respecto de los protocolos existentes y no así a lo relativo a la evaluación de cómo se aplican dichos protocolos.
109. Como se puede apreciar, los Estados reportaron distintos temas no directamente vinculados con el indicador, lo cual muestra que este tipo de acciones de evaluación y su consecuente informe de monitoreo del ejercicio del funcionariado, vinculado a la prevención y atención de casos de violencia y/o discriminación hacia las mujeres y las niñas constituyen una tarea por hacer por parte de los Estados, lo que es también evidente y consistente con la ausencia de respuestas vinculadas con el número de denuncias sobre violencia y discriminación en el ámbito educativo, y la integralidad de las acciones derivadas de los protocolos de protección de las mujeres y niñas víctimas de violencia.

5. Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etcétera.

110. Se observa que, en general, los Estados cuentan con una Ley Nacional de Presupuesto que incluye gastos etiquetados para oficinas especializadas en materia de derechos de las mujeres o leyes de violencia que incluyen una obligación presupuestaria para las instituciones competentes o vinculadas, que los órganos rectores en materia presupuestaria deben atender.
111. En cuanto a los tres Estados cuya respuesta fue considerada parcial, encontramos que **Colombia** refiere que el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 contempla recursos asociados a programas de equidad. **Costa Rica** no identifica específicamente disponer

²² Tal es el caso de la respuesta que presentó Costa Rica.

de una ley nacional pero sí menciona leyes de instituciones que establecen alguna obligación presupuestaria en materia de derechos de las mujeres. En este sentido, conforme a lo establecido mediante la Ley 7801, el Instituto Nacional de la Mujer recibe el 2% de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios, percibidos por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para financiar su presupuesto, así como el Instituto Nacional del Aprendizaje que, entre el 2017 y 2019, tuvo una asignación presupuestaria relativa a asesoría para la igualdad y equidad de género. En el caso de **Panamá**, la asignación presupuestaria es distribuida en los catorce Centros del Instituto Nacional de la Mujer (provincias y comarcas indígenas), y la gestión de dos albergues y una casa de corta estancia, pero no indica a través de cuál ley.

112. **Argentina** por su parte, no habiendo manifestado la existencia de una ley nacional de esta naturaleza, presentó un informe detallado sobre el seguimiento del gasto vinculado con políticas de género en el Presupuesto Nacional, relativa al primer trimestre de 2019, como parte de un esfuerzo mancomunado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Hacienda, en el marco del Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos que impulsa el Instituto Nacional de las Mujeres. Cabe destacar que el Ministerio de Hacienda ha asumido el compromiso de medir y hacer seguimiento trimestral del gasto público vinculado a las políticas de género.
113. A continuación, se presenta una lista en la que se identifican las leyes reportadas por los Estados que asignan fondos para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud y sector educación.

BOLIVIA

- Directrices de Formulación Presupuestaria Plurianual y Anual y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto de cada gestión fiscal. Estas identifican como “gastos obligatorios”, los recursos asignados para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y determinan las disposiciones para su aplicación.
- Ley del Presupuesto General del Estado 2018 y 2019 aprobadas por la comisión de la Cámara de Diputados, por medio de la cual se otorgan presupuestos para el sector educación, para el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización Ana María Romero, la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “*Genoveva Ríos*”, y la Estrategia de género para el empoderamiento de la mujer en el sector productivo, industrial y comercial del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CHILE

- Ley de presupuestos coordinada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que integra el financiamiento del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
-

ECUADOR

- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que, en su artículo 14, establece que “[...] el ejercicio de la planificación y la política pública incorporará los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad”.
 - La Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer que, en el artículo 4, numeral 12, define al Clasificador Orientador de Gasto como una herramienta desarrollada por el ente rector de las finanzas públicas, que busca vincular las actividades y los presupuestos de los programas institucionales, con componentes de políticas de igualdad (género, discapacidades, interculturalidad, movilidad humana y generacional). Igualmente, el artículo 5 establece que el Estado tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, [...] a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado.
 - El artículo 18, numeral 4, establece que para la atención y protección encaminadas a preservar, reparar y restituir los derechos de las mujeres víctimas de violencia, se deberá responder a través de servicios y mecanismos especiales y expeditos, adecuados a los contextos de las localidades, contando con el debido presupuesto para su cumplimiento: la disposición general primera señala que las instituciones del Sistema Nacional deberán registrar el presupuesto asignado a políticas de igualdad de género, en materia de violencia.
-

EL SALVADOR

- La Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2018, asignó un monto como gasto etiquetado para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y para otras doce instituciones del Estado que cuentan con presupuesto etiquetado.
-

GUATEMALA

- Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; el decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, y el Acuerdo Gubernativo Número 300-2017.
-

HONDURAS

- El Presupuesto General de Ingresos y Egresos dispone en el artículo 9 la asignación presupuestaria etiquetada en género para las instituciones de la administración pública para el ejercicio fiscal año 2019.
-

MÉXICO

- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone de un anexo específico que asigna recursos a las unidades de igualdad de género (oficinas especializadas) en cada dependencia de la administración pública federal.
-

NICARAGUA

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público aplica, desde el 2014, una Metodología para incorporar Prácticas de Género al Presupuesto General de la República y al Marco de Gasto Institucional de Mediano Plazo en once Instituciones de Gobierno.
-

PARAGUAY

- Ley N° 5777/16 de Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de Violencia. Esta ley establece en su artículo 8 que las instituciones públicas con responsabilidades obligadas por la misma deberán incluir en sus presupuestos los programas específicos destinados a hacer frente a sus obligaciones.
-

PERÚ

- Resolución Suprema N° 129-2018-PCM de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada "*Comisión de Emergencia, encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer*"; por la cual se diseñó un Plan de Acción Conjunto que cuenta con cuatro lineamientos estratégicos, siendo uno de ellos la prevención integral de la violencia contra las mujeres. La Ley de Presupuesto Público para el año 2019, destina montos para el financiamiento de las medidas previstas en el Plan de Acción Conjunto.
-

REPÚBLICA DOMINICANA

- La ley de presupuesto contempla las partidas que se dirigen al Ministerio de la Mujer, así como a los demás ministerios de manera independiente. Adicionalmente, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, en el marco del proyecto de transversalidad de género en el sector público, se diseñaron los lineamientos de los presupuestos sensibles al género, que se encuentran en implementación.
-

URUGUAY

- Proyectos de funcionamiento e inversión con código 121 y 840, respectivamente y denominación "*Igualdad de Género*" ("etiquetado"), del Instituto Nacional de las Mujeres, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la República.

CONCLUSIONES

114. Para la Tercera Ronda de Evaluación y Seguimiento, el Comité solicitó información **para evaluar la implementación de las políticas públicas que los Estados han llevado a cabo para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres**, con la finalidad de contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer de acuerdo al artículo 8, inciso b de la Convención.
115. En ese sentido, se seleccionaron indicadores que dieran cuenta de estos esfuerzos, pero también de las brechas existentes entre el derecho reconocido y los procesos que se llevan adelante para garantizar el libre ejercicio del mismo. En concreto, **el Comité, para este periodo, analizó no solo cómo los Estados incorporaron en su legislación el derecho de las mujeres a vivir libres de discriminación sino también el derecho a ser educadas libres de estereotipos de género**. Al respecto, en la fase de evaluación destacó los esfuerzos que se están haciendo, pero recomendó profundizar los mismos y garantizar un mayor involucramiento en el desarrollo de esta labor por parte de otros sectores involucrados como el sector educación, los medios de comunicación y las agencias de publicidad.
116. Del análisis de los indicadores referidos al módulo de legislación, el CEVI concluye que existe un compromiso relevante de los Estados que se manifiesta en un aumento progresivo y sostenido para el desarrollo de normas de rango legal y sublegal para el abordaje de la igualdad de las mujeres y niñas y la erradicación de la violencia. **Estas normas se traducen en legislación nacional, protocolos, códigos de actuación**, entre otros, en los que, principalmente, se atribuye competencia a los Mecanismos Nacionales de las Mujeres, a los Ministerios de Educación y de Salud, a los Poderes Judiciales, a las fuerzas de seguridad de los Estados, y a los Ministerios Públicos.
117. Esta amplitud de agencias, a quienes se les atribuyen competencias en la materia, también han venido desarrollando instrumentos de rango sublegal que les permiten generar procesos de formación, investigación, juzgamiento y atención, que buscan garantizar los derechos de las mujeres y facilitar el acceso a la justicia. En este punto, **el Comité también reconoce el importante esfuerzo que han desarrollado los Estados para avanzar en procesos de información, promoción y formación sobre derechos de las mujeres dirigidos a la comunidad y a la sociedad en su conjunto**.
118. También, el CEVI **reconoce y valora positivamente el aumento de mecanismos para priorizar los presupuestos de algunos Estados, dirigidos a las políticas públicas destinadas a atender los derechos de las mujeres y los esfuerzos para transversalizar estos esfuerzos, más allá de los mecanismos nacionales de las mujeres, incorporando así a otros sectores como el sector educativo y el de salud**. El CEVI espera que este progreso se mantenga, así como los recursos destinados para ello y que, en el mismo sentido, se haga una ampliación hacia los demás órganos involucrados en el trabajo de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
119. Por su parte, en términos de procesos sostenidos en el período en estudio, el CEVI saluda no sólo el aumento de procesos formativos en distintos niveles de la educación en algunos Estados que se han venido ampliando sino también que han ido acompañados de procesos de transformación e

inclusión, tales como **la revisión curricular de los procesos de formación en los distintos niveles educativos y la incorporación de normativa de rango legal y sublegal que reconoce las necesidades de diversos grupos de mujeres y niñas.**

120. Por otro lado, el Comité reconoce que puede ser pronto para evaluar los resultados de estos avances, sin embargo, también destaca que la implementación de las leyes y otras normas de rango sublegal requieren esfuerzos que no se vieron reflejados en esta fase de seguimiento. En este sentido, **el CEVI subraya su enorme preocupación por la debilidad de los mecanismos existentes para radicar denuncias por discriminación y violencia, y por la reproducción de estereotipos de género,** tanto en el ámbito educativo como en otros sectores como el de salud y el laboral, que, tal como lo señala la propia Convención, son lugares donde la violencia contra las mujeres ocurre en todas sus formas.
121. En especial, el Comité lamenta que, frente a la amplia evidencia de violencia y acoso sexual contra niñas y mujeres en la región en los diferentes niveles educativos, **la respuesta a esas denuncias; el monitoreo de los casos; y la sanción de los responsables sea casi inexistente o al menos no relevante para tener información sistematizada** que permita destacar esfuerzos en ese sentido a lo largo de la región y generar políticas públicas para su prevención, atención y sanción
122. El Comité llama la atención también sobre **la escasez de recursos dirigidos a atender la violencia en el ámbito público como lo son las alertas tempranas, el estudio contextual y las redes de vínculos para el análisis de los casos.** Por último, el Comité también lamenta que los Estados no hayan enviado información de datos sobre porcentajes y estadísticas en esta materia. De manera especial, llamó la atención del Comité que sólo dos Estados respondieran al indicador sobre el número de denuncias en las instituciones educativas.
123. El Comité reitera **la importancia de que los procesos de armonización y adecuación vayan acompañados de mecanismos de seguimiento y monitoreo** que permitan la evaluación permanente de la política pública implementada. Para ello, la transparencia de la información, el monitoreo y la recolección de datos son fundamentales para determinar el nivel de eficacia de la política implementada.
124. El CEVI recuerda nuevamente la importancia de **garantizar mecanismos permanentes de diálogo con la sociedad civil, los grupos de mujeres, las organizaciones que trabajan estos temas, y con las mujeres y niñas en la evaluación y monitoreo de estas políticas,** con el objetivo de recibir información permanente que coadyuve con esta evaluación y asegure su efectividad.
125. Por último, el Comité, consciente del impacto de los estereotipos de género en la violencia contra las mujeres y del papel que los medios de comunicación y las agencias de publicidad juegan en la multiplicación o erradicación de estos, **saluda los esfuerzos que se están desarrollando en varios de los Estados que participaron en esta fase para avanzar en mecanismos de coordinación para la erradicación de los estereotipos de género en esos espacios.**

Capítulo

2

PLANES NACIONALES

PLANES NACIONALES



126. Durante el Tercer Informe Hemisférico, el CEVI enfocó su análisis en cinco áreas específicas:

- 1** Ejecución e implementación de planes, estrategias y acciones nacionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- 2** Incorporación de la perspectiva de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres de forma transversal en otros planes y acciones nacionales intersectoriales para el desarrollo, los derechos humanos, la inclusión y la justicia social.
- 3** Ejecución de planes de formación y capacitación en materia de los derechos humanos de las mujeres, formas de violencia y los medios estatales y regionales para su erradicación, dirigidos a toda la administración pública, con énfasis en los operadores de justicia, funcionarios y funcionarias de los cuerpos de seguridad del Estado y de los sistemas de salud y educación pública.
- 4** Incorporación efectiva y de calidad de las organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos de las mujeres, en cada una de las fases del diseño, ejecución y medición del impacto de los planes, estrategias y acciones nacionales relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las mujeres contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la legislación nacional.
- 5** Participación de los medios de comunicación y las agencias de publicidad para la difusión de los derechos de las mujeres, y el rol de los medios de comunicación en el proceso de fomentar la igualdad y equidad de género, la eliminación de los estereotipos asociados al género y la lucha contra la violencia y discriminación contra las mujeres.

127. En el marco de este análisis, el CEVI destacó la importancia de que los planes, políticas y acciones que se implementen para erradicar, prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres tengan mecanismos formales de seguimiento que cuenten con la participación de la sociedad civil y que incluyan la realización de informes de monitoreo que prevean la evaluación de impacto y la elaboración de los informes respectivos, de tal forma que constituyan herramientas fundamentales tanto para ajustar la actuación del personal competente como para mejorar las políticas públicas en la región.

128. Igualmente, el CEVI planteó la necesidad de que los Estados desagreguen de manera más adecuada la información que producen sobre las políticas implementadas, la cobertura de las mismas, el presupuesto designado para ello, y la producción de información y estadísticas necesarias para el debido seguimiento y evaluación de las mismas.

129. Bajo estas premisas, el CEVI recomendó: focalizar acciones y planes dirigidos a erradicar los estereotipos de género en todos los niveles; tener en cuenta la interseccionalidad que afecta a niñas y mujeres en la región, en el diseño de estos planes, políticas y acciones; profundizar la sensibilización de las autoridades educativas y docentes a fin de evidenciar la necesidad de llevar a cabo revisiones curriculares para eliminar los estereotipos de género y ser educados y educadas en un ambiente libre de violencia sin que se mantengan las prácticas y prejuicios que discriminan a las mujeres y niñas; y ampliar los mecanismos y cobertura de servicios de atención psicológica y de apoyo para la reinserción social de las mujeres y las niñas víctimas de violencia en todas sus manifestaciones²³.
130. Por otro lado, el CEVI planteó la necesidad de fortalecer el trabajo con los diversos sectores de la sociedad y, de manera especial, destacó la importancia de programar, intensificar y realizar de manera continua procesos de formación dirigidos a periodistas, comunicadores y demás personas involucradas en la comunicación, en temas de derechos de las mujeres, estereotipos de género y no violencia contra las mujeres.
131. Al respecto, en esta Fase podemos observar cómo los esfuerzos de los Estados se traducen más en el desarrollo de capacidades estructurales para desarrollar políticas, mientras siguen siendo limitadas las capacidades para brindar información desagregada sobre el impacto de las mismas, la cobertura en la atención de estos programas, los procesos de monitoreo y el presupuesto asignado. No obstante, el CEVI saluda los esfuerzos de los Estados para ampliar sus programas, políticas y proyectos, pero reitera la importancia de que puedan ser evaluados en el marco de los procesos que se desarrollan y de los resultados.
132. En este capítulo veremos la progresión de estas políticas de acuerdo con la información aportada por los Estados y también los avances tanto del contexto financiero como de la información y estadística disponible públicamente.

1. Ejecución e implementación de planes, estrategias y acciones nacionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en su diversidad

133. Los 17 países participantes en la fase de seguimiento aportaron información relevante para este indicador, lo cual significa que fue uno de los mejor respondidos al obtener un 100% de respuestas, superando el 88.24% de respuesta de la fase de evaluación. Ello evidencia que, al menos, en este número de países de la región, existe un plan nacional, política, acción o estrategia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, lo cual se valora positivamente.

²³ Ver, Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la violencia contra las mujeres en las Américas: Caminos por recorrer, 2017, p. 210 y ss. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/tercerinformehemisferico.pdf>.

134. Estos 17 países desarrollan en sus planes la prevención de la violencia contra las mujeres, bien de manera específica o a través de una temática en particular como la violencia intrafamiliar (**Costa Rica, Nicaragua, México, Paraguay y Perú**), prevención del embarazo adolescente (**Argentina, Chile y Ecuador**), la trata o explotación, o en acciones más generales como los de los derechos humanos (**Argentina, Chile y Uruguay**), igualdad de oportunidades (**Argentina**), racismo (**Bolivia**), derechos sexuales y reproductivos (**Argentina, Ecuador, Colombia, El Salvador y Paraguay**), trata de personas (**Bolivia y Perú**), y discapacidad (**Bolivia, Costa Rica, y Ecuador**).
135. En este sentido, es interesante puntualizar que los ámbitos que abarcan los planes de prevención y atención de la violencia se centran sobre todo en la salud y la educación, mientras otros incluyen la comunidad, la familia y los servicios de atención. En los casos de **Chile y Ecuador** destaca el ámbito de acceso a la justicia, aspecto que es fundamental tanto para la prevención como para la erradicación de las violencias contra las mujeres, considerando que, como lo veremos más adelante, las respuestas al módulo de acceso a la justicia continúan siendo un desafío.
136. **Por otro lado, se observó la existencia de planes nacionales, así como sectoriales y multisectoriales que hacen referencia directa a la eliminación de la violencia y discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes en razón de género, y sancionan las prácticas discriminatorias de exclusión y subordinación a través de mecanismos, instituciones e instrumentos normativos, o que incluyen algún objetivo estratégico relacionado con la no violencia.**
137. En cuanto a las acciones desarrolladas por los Estados está el diseño de políticas públicas entre las que podemos mencionar: la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas; la Política de la Mujer - Promoción de Igualdad y Violencia Enfrentada 2016-2019 y el Sistema de Política Nacional para Mujeres de Brasil; la Política de Estado con Enfoque de Derechos Humanos para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres de Ecuador; la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica 2018-2030; la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023 de Guatemala, y la Política Nacional de Igualdad de Perú.
138. Asimismo, se identificaron otras acciones como estrategias, agendas de trabajo, mesas institucionales e intersectoriales y modelos de desarrollo que acompañan la ejecución de políticas y planes para el abordaje de las violencias contra las mujeres, entre ellos: **el Modelo Boliviano Integrado de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género del Ministerio de Justicia y Transparencia, y la Estrategia de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y el Abuso Sexual Extrafamiliar del Instituto Nacional del Aprendizaje 2017-2019 de Costa Rica; el Pacto del Gobierno Nacional con Niños, Niñas y Adolescentes y el Acuerdo Nacional por las No Violencias, como uno de los siete ejes del Acuerdo Ecuador 2030 y el Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de Ecuador; la Estrategia de Prevención del Femicidio y la Violencia Sexual y el Sistema Nacional de Atención para Mujeres que enfrentan Violencia en El Salvador; el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de México; las estrategias para la prevención de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (Estrategia Comunitaria y Estrategia Comunicacional) de Perú; y la Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030 de Uruguay.**

139. Las instituciones que impulsan la realización de estas políticas, planes y estrategias son los órganos rectores en materia de mujer; los entes rectores en materia de planificación, en aquellos planes amplios e integrales de cada Estado, o los ministerios de salud o educación en temas más específicos. La mayoría de los planes establecen coordinación entre varias instituciones y en algunos casos incluyen la participación de las organizaciones de la sociedad civil.
140. En relación con la población objetivo, la mayoría de los planes y políticas reportadas están enfocadas, además de en las mujeres, en los niños, niñas y adolescentes. Otros estados, como **Costa Rica y Ecuador** amplían la mirada de la violencia a las diferentes interseccionalidades.
141. **Nicaragua** se enfoca también en los grupos de atención prioritaria del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Violencia Intrafamiliar y de Género, que considera niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad de género, en situación de migración, refugio, desplazamiento o privación de la libertad.
142. De igual forma, se observó que la mayoría de los planes están vigentes y que algunos países se encuentran en proceso de formulación o diseño de los mismos, por ejemplo, **Chile** está desarrollando una mesa de trabajo para un nuevo plan nacional 2019-2030 con participación de la sociedad civil, instituciones y ministerios. Asimismo, en **Ecuador**, el Plan Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes 2013-2017 (cuya vigencia se extendió al 2018), se encuentra en un proceso de evaluación a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en alianza con la Fundación Internacional e Iberoamericana y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Ecuador y a la fecha ha actualizado el mencionado Plan con amplia participación de sociedad civil, con vigencia 2020 a 2025. En **Guatemala** está en proceso la actualización del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2019-2028, el cual es el instrumento de política pública más importante en la materia.
143. Al respecto, el CEVI considera importante que los planes de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres incorporen objetivos dirigidos a atender las especificidades de la violencia contra las mujeres por su condición étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, por su orientación sexual, por su identidad de género, en situación de migración, refugio, desplazamiento o privación de la libertad.

1.1 La incorporación de la perspectiva de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres de forma transversal en otros planes y acciones nacionales intersectoriales para el desarrollo, los derechos humanos, la inclusión y la justicia social

144. Todos los Estados que participaron en esta Fase de Seguimiento, presentaron planes para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, así como otros planes relacionados con la igualdad de oportunidades, equidad, erradicación del embarazo infantil o adolescente, y erradicación de la trata de personas. Sin embargo, sólo algunos los vincularon con otros planes y acciones nacionales para el desarrollo, los derechos humanos o la inclusión social.

145. **Bolivia y Chile** vincularon los planes de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con los planes Nacionales de Justicia. En el caso de **México**, llamó la atención el Programa Nacional de Desarrollo 2019-2023 que tiene entre sus ejes temáticos los feminicidios, la violencia familiar, laboral, docente, comunitaria e institucional. Por su parte, **Perú** vinculó estas acciones con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2021 cuyo tercer objetivo prevé una serie de acciones para la prevención y atención de casos de violencia de género.

1.2 Número de programas especialmente dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación:

- En la familia
- En los espacios territoriales y gobiernos locales
- En el Ministerio Público
- En el Ministerio de Salud
- En la Policía
- En los medios de comunicación
- En los espacios religiosos
- En el ámbito educativo

146. El Sistema de Indicadores de Progreso dirige su atención a través de este indicador a medir cómo y cuáles son los alcances de los planes nacionales, políticas y programas en los diferentes ámbitos públicos y privados, como lo son los niveles de gobierno regionales o locales, el sector salud, educación o la policía, y, por otra parte, la familia, los espacios religiosos y los medios de comunicación.

147. En general, los planes nacionales muestran una tendencia a constituirse en planes de orden transversal a las instituciones del Estado y de carácter intersectorial, lo cual brinda un espacio integral para el desarrollo de las políticas dirigidas a la protección de las mujeres víctimas de violencia y de las acciones para la erradicación de la discriminación basada en género. Sin embargo, al observar las capacidades específicas de los Estados en cada uno de los ámbitos señalados en el enunciado del indicador, los niveles de respuestas descienden considerablemente, generando futuros retos y desafíos que deben ser atendidos de manera específica por parte de las autoridades nacionales.

148. El Comité llama la atención sobre el hecho de que las respuestas de los Estados en esta materia alcanzaron sólo el 8.09% del total de respuestas esperadas y el porcentaje de vacíos o no respuestas fue de 68.38%, lo que da cuenta de las dificultades al momento de precisar los efectos de los planes nacionales en ámbitos específicos de la acción del Estado. A continuación, se detallan algunos ejemplos que permiten visualizar el nivel de respuesta acorde con lo solicitado a los Estados.

Familia

149. Sólo **Nicaragua** y **Ecuador** presentaron información al respecto. En el caso de Nicaragua, se informó sobre un sistema de atención que existe conjuntamente entre el Ministerio de la Familia, Educación y Salud para la prevención de la violencia intrafamiliar, establecido para la atención de niños, niñas y adolescentes en situaciones de desatención familiar, acoso escolar, adicciones, embarazo en adolescentes, abuso sexual, trata y explotación sexual, violencia sexual, entre otros.
150. En **Ecuador**, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social desarrollan las siguientes campañas: “*Super Padres*” y “*Ni una y ni un guagua menos*” y el Programa Escuela de Familias “*Protejamos, toda una vida sin violencia*”. No se obtuvo información entorno al alcance y los contenidos de estas campañas.

Espacios territoriales y gobiernos locales

151. Sólo **Nicaragua** y **Costa Rica** brindaron información sobre este aspecto. En Costa Rica, los gobiernos locales implementan distintos programas que responden a lo establecido en la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género.
152. En **Nicaragua** existen procesos de formación a alcaldes, alcaldesas, vicealcaldes, vicealcaldesas y secretarios o secretarías de consejos municipales en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Humano y del Plan Nacional de Capacitación, abordando materias de liderazgo y participación de las mujeres en el desarrollo social del país, y de reforzamiento del compromiso de trabajo con enfoque de equidad e igualdad de género para desarrollar espacios de convivencia social, relaciones armoniosas y vínculos afectivos saludables.

Policía

153. **Costa Rica, Ecuador y Nicaragua** informaron sobre este apartado. En Costa Rica, el Ministerio de Seguridad mantiene como programa permanente el Taller Básico para enfrentar la violencia doméstica e intrafamiliar en cuerpos policiales.
154. En **Ecuador** se enfocaron esfuerzos en la formación de los altos mandos a través del Seminario sobre Derechos Humanos, de los Cursos de Formación a Formadores y Formadoras: “*Concientización de Operadores y Operadoras de Justicia y Policía Nacional ante la Violencia de Género*”, de la especialización para instructores de derechos humanos con enfoque de género, y de los Seminarios de Violencia de Género y Especialización en Procedimientos de Violencia Intrafamiliar.
155. **Nicaragua**, por su parte, informó sobre la realización, desde la Policía Nacional, de la Campaña de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Sexual y Trata de Personas, a través de la cual se promueve el derecho a vivir sin violencia.

Ministerio Público

156. Sobre esta temática, sólo **Nicaragua** brindó información dando cuenta de la existencia de la Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género del Ministerio Público, que desde el año 2014 incluyó a una trabajadora social, con el objetivo de proporcionar una valoración de riesgo o trabajo social para que, entre otras cosas, sirva de prueba en la defensa de las víctimas.

Ministerio de Salud

157. **Costa Rica** informó sobre la integración de temas relacionados con la protección de los derechos de las niñas y mujeres en los Centros de Educación y Nutrición, y de los Centros Infantiles de Atención Integral, a través de la divulgación a nivel regional y local.

158. **Ecuador** realizó la campaña *Esa ES. Educación Sexual para Prevenir*, y el curso virtual en violencia de género sobre la Norma Técnica de Atención Integral en Violencia de Género.

159. La Secretaría de Salud de México realiza el Programa de Prevención y Atención a la Violencia, compuesto por los siguientes aspectos: **i) reeducación para agresores de violencia de pareja; ii) prevención de la violencia de género en la adolescencia y la juventud; iii) prevención de la violencia en el noviazgo; y iv) prevención de la violencia sexual en el ámbito comunitario, dirigido a las y los adolescentes.**

Medios de Comunicación

160. En **Ecuador**, a través del Consejo de Información y Comunicación se realizaron varias actividades de orden formativo, de las cuales destacan: el curso virtual *“Equidad e inclusión de la mujer en los medios de comunicación”*; el taller *“El rol de los medios en la lucha contra la violencia hacia las mujeres”*, y el plan de capacitación *“Contenidos comunicacionales no discriminatorios: el lenguaje en la reproducción de la discriminación”*.

Ámbito Educativo

161. Llama positivamente la atención del Comité que los mayores niveles de respuesta se dan en los programas dirigidos a este sector. **Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Nicaragua, Paraguay y Perú** respondieron programas específicos, mientras que, en los casos de **Guatemala y República Dominicana**, informaron sobre la realización de programas y talleres, sin embargo, no brindaron mayores detalles sobre el tipo de actividades, el alcance, cobertura, duración y enfoque de las capacitaciones. **Brasil** manifestó que no posee la información sobre estos programas.

162. **Chile** presentó información sobre diversas iniciativas diseñadas para la inclusión de las mujeres en condiciones igualitarias, la erradicación de la discriminación por razones de género y la protección de las mujeres en el ámbito educativo. Colombia se enfocó más en la estrategia de prevención del embarazo y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos. En **Costa Rica**, el Ministerio

de Educación y el Patronato Nacional de la Infancia, implementan programas de prevención de la violencia como parte de los ejes principales de atención de ambos organismos, al igual que en **Ecuador**, donde el Ministerio de Educación adelanta el Plan estratégico de prevención de la violencia, el Plan de acción contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y el Plan estratégico de derechos sexuales y reproductivos.

163. **El Salvador**, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, implementa un programa de formación en género y educación, incluyente y no sexista, dirigido a personal docente, autoridades de centros educativos y personal técnico. Asimismo, en el área de Educación Superior en Ciencias Naturales y Tecnología se presentaron varias iniciativas para la inclusión de las mujeres en el estudio de las ciencias.
164. **México**, por su parte, presentó el Programa “*Construye T*” que aborda de manera transversal y continua el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación²⁴.
165. **Nicaragua**, hizo mención a una campaña para desarrollar alianzas nacionales, por una vida familiar de convivencia respetuosa, armoniosa, digna y segura, en todos los espacios compartidos entre hombres y mujeres, especialmente en el sistema educativo, Iglesias, familias y organizaciones.
166. Como se puede observar, la participación de los Estados fue escasa. Cada uno de los ámbitos contenidos en el presente indicador son fundamentales para garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia. Por tanto, el Comité de Expertas considera importante tomar en cuenta que la efectividad de los esfuerzos realizados por los Estados son medidos a través de las interacciones específicas que existen entre las mujeres y las instituciones en cada uno de estos ámbitos; por esta razón, se debe construir un sistema de información y organización de la gestión que dé cuenta del impacto real de las políticas públicas en la reducción de la violencia contra las mujeres y de cualquier otra forma de discriminación basada en género.

1.3 Tasa de utilización de los servicios:

● **Por parte de las víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones**

● **De atención telefónica**

● **De atención jurídica**

● **De atención en salud**

● **Provisión antibióticos, antiretrovirales y anticoncepción de emergencia en casos de violación sexual**

²⁴ El programa puede consultarse en: <http://www.construye-t.org.mx>.

167. Otro indicador que coadyuva al Comité a medir el aterrizaje de los proyectos, planes y acciones en la práctica, es la tasa de utilización de los servicios que sirve no sólo para conocer la capacidad de los Estados de contabilizar los servicios prestados a mujeres víctimas, sino también para contar con registros administrativos de los servicios solicitados por las mujeres víctimas, sobrevivientes o familiares. Sin embargo, al igual que el anterior indicador, la escasez de respuesta presentadas por los Estados parte, dan cuenta de la poca capacidad de recolectar la información o de sistematizarla a fin de evaluar el uso de los servicios y su calidad, entre otros factores relevantes.
168. En efecto, los reportes por parte de los Estados participantes sobre la utilización de los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia o en situación de vulnerabilidad alcanzaron un 62.35% de falta de respuesta. Para el CEVI esta situación evidencia la necesidad de reforzar los mecanismos de recolección de información, evaluación de los servicios y la adecuación de los sistemas de seguimiento a la gestión del Estado a fin de captar de manera fehaciente el nivel de atención provisto hacia las mujeres sobrevivientes para garantizar el derecho a una vida libre de violencia. No obstante, se puede observar que existe, en algunos casos, el registro formal de atenciones realizadas por servicios tales como la atención telefónica y los servicios jurídicos y servicios de salud a mujeres víctimas de violencia.
169. Para finalizar, en algunos casos se reportan las cifras absolutas para ciertos servicios, no obstante, sólo en el caso de Nicaragua se presentaron las tasas de utilización, las cuales son el requerimiento del presente indicador y alcanzaron **67 víctimas por cada 100,000 habitantes en el año 2015, y 40, 41 y 35 en los años 2016, 2017 y 2018, respectivamente.**
170. A continuación, se presentan los referidos reportes:

Servicios de Atención a víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones

171. Sólo seis Estados, de los 17 que participaron en esta fase de seguimiento, aportaron información sobre los servicios de atención a víctimas de violencia en sus diferentes manifestaciones. La ausencia de respuesta a este indicador genera especial preocupación al Comité, en tanto los servicios de atención para mujeres víctimas de violencia son los servicios de mayor importancia para atender a las mujeres que han sido víctimas de violencia y para evitar que dicha violencia se repita. Estos servicios, además, cumplen con dos objetivos principales, llevar registros administrativos que permitan identificar no sólo la magnitud del problema sino también la efectividad de los servicios prestados, y avanzar así hacia la reparación integral de las mujeres.
172. Por esta razón, el CEVI reconoce los esfuerzos de **Bolivia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay y Uruguay** en la respuesta a este indicador que da cuenta de los esfuerzos que se están llevando a cabo para la contabilización de los servicios prestados.
173. Los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional de **Bolivia**, tienen 27 oficinas a nivel nacional y prestan servicios de orientación jurídica, patrocinio legal y conciliación extrajudicial. En 2018, se atendieron 8.940 casos en el país. El patrocinio legal se realizó en 2.637 casos.

174. **Costa Rica** informó que, durante 2018, se atendieron a 365 mujeres y 293 niñas en los Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal para Mujeres Afectadas por Violencia del Instituto Nacional de las Mujeres de Costa Rica. Asimismo, expresó que la Universidad Nacional de Costa Rica cuenta con dos instituciones que dan servicios para la población estudiantil: la Defensoría Estudiantil y la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual. No se presentaron cifras del número de atenciones en dichos espacios.
175. **Ecuador**, a través de la Dirección de Respuesta Judicial, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, registró, de junio 2017 a diciembre de 2018, 303 casos de femicidios y otros delitos contra las mujeres: 530 delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, 36 muertes a personas de la comunidad LGTBI, 65 personas desaparecidas y 186 casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. En el año 2019, se atendieron a 3,306 mujeres en casas de acogida y a 39.739 a través de los centros de atención y a 63.308 mujeres, niños, niñas y adolescentes a través de los servicios de protección integral.
176. En **México**, la Red Nacional de Centros de Justicia para las Mujeres cuenta con 44 centros en operación en 27 entidades federativas. Los Centros atendieron a 76.286 mujeres de enero a junio de 2019 brindándoles servicios de atención psicológica, jurídica y médica; canalización e información de albergues temporales; impartición de talleres de empoderamiento social y económico para apoyarlas a salir del círculo de violencia. Además, se brindó atención especializada a las hijas e hijos de estas mujeres. De las mujeres reportadas como atendidas, sólo 347 fueron mujeres indígenas.
177. En **Paraguay**, el Servicio de Atención a las Mujeres asistió, en el año 2018, a 1.896 mujeres: 164 mujeres acudieron por primera vez y 832 mujeres atendidas en seguimiento; 139 mujeres fueron acompañadas por abogadas, psicólogas, y trabajadoras sociales a las distintas instituciones como Policía Nacional, Juzgados de Paz, Ministerio Público, entre otros. En las casas de refugio se prestaron 1.957 servicios por parte de las profesionales especializadas en el área; 664 servicios de contención psicológica, 246 servicios de orientación y acompañamiento jurídico y 608 servicios de asistencia social. En los Centros Regionales de las Mujeres en los departamentos de Alto Paraná, Amambay, Canindeyú y Boquerón, 2.589 mujeres fueron atendidas, quienes recibieron 4.780 servicios.
178. En **Uruguay**, el Instituto Nacional de las Mujeres, a través de los Servicios de Atención a Mujeres en Situación de Violencia Basada en Género brindó, en 2017 y en 2018, atención psicosocial y legal a 2.564 y 2.726 mujeres, respectivamente.

Servicios de atención telefónica

179. En **Brasil**, se atendieron por la línea central un gran número de llamadas telefónicas, no obstante, no se detalló más información en cuanto al tipo de atenciones ni a los requerimientos y acciones realizadas.
180. **Chile** presentó la tasa de atención con respecto a la población femenina total para el año 2018 la cual fue de 3,01 por cada 1.000 mujeres que habitan en ese país, a través del servicio telefónico que otorga el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

181. En **Costa Rica** fueron atendidas 10.297 llamadas por el Instituto Nacional de la Mujer, las cuales fueron transferidas a través del número de emergencia 911.
182. En **Ecuador**, se registraron 142.532 llamadas a través de tres servicios telefónicos: 119.134 por medio de la Línea de Emergencia 911; 818 llamadas por medio de la Línea 151 de orientación jurídica de la Defensa Pública, y 22.580 en asesoría en salud mental y salud sexual y reproductiva a través de la línea 171 del Ministerio de Salud.
183. **Honduras** informó que el 6,41% de las llamadas al Sistema Nacional de Emergencias 911, corresponden a denuncias de violencia doméstica, en un periodo comprendido entre el año 2016 y 2018.
184. En **México**, la línea “01.800 háblalo” de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres atendió un total de 23.085 llamadas en el 2018, de las cuales 20.748 fueron mujeres. Lamentamos que el servicio de la línea telefónica fue cancelado a partir de 2019.
185. En **Nicaragua**, la Policía Nacional cuenta con un Centro de Emergencia Nacional con la línea telefónica 118, siendo un servicio gratuito para la población, disponible las 24 horas del día.
186. En **Paraguay**, a través de la línea SOS Mujer se recibieron 8.785 llamadas en el año 2018 por medio de las cuales se ofrecieron 9.678 servicios especializados en diversas áreas y 4.821 asesoramientos relacionados a diversos procedimientos jurídicos para enfrentar casos de violencia doméstica.

Servicios de Atención Jurídica

187. La Defensoría del Pueblo de Bolivia informó que, durante 2018, se atendieron 1.518 denuncias, de las cuales se procesaron 37 casos por vulneración a la integridad física, 104 a la integridad psicológica, 28 por vulneración a la protección de la maternidad, 1.267 por violencia, cuatro por actos contrarios a la dignidad y violencia las personas privadas de libertad, y 78 relacionados al derecho a vivir sin violencia.
188. En **Brasil**, ingresaron 452.988 nuevos casos a los tribunales por crímenes asociados a la violencia doméstica, en el marco de la aplicación de la Ley Maria da Penha. No se señaló el año en que ingresaron dichos casos ni el resultado de las denuncias.
189. En **Ecuador**, la Unidad de Atención en Peritaje Integral de la Fiscalía atendió 144.071 casos entre 2018 y junio de 2019. Asimismo, en la Unidad de Víctimas de la Defensoría Pública, el 24,7% del total de solicitudes ciudadanas fueron relacionadas con violencia doméstica, atendiendo un total de 19.946 casos.
190. El Comité lamenta que el resto de los Estados no brindaran información al respecto.

191. **Brasil** dio 175.899 atenciones a mujeres víctimas, registradas por el Sistema de Información de Agravios de Notificación del Ministerio de Salud para el año 2016.
192. En **Costa Rica**, el Ministerio de Salud cuenta con un sistema de notificación de eventos de salud pública entre los cuales destacan los reportes por violencia intrafamiliar atendidos principalmente por los servicios de salud de todo el país. Para el año 2018, la cifra de atenciones alcanzó a 8.801 mujeres. Asimismo, en el año 2018 se brindaron casi 800 atenciones a través del servicio de planificación familiar y 17.146 en salas de primera acogida.
193. En **México**, en el año 2018, a través de los Servicios Estatales de Salud, se detectaron 1.8 millones de mujeres en situación de violencia, y en el Servicio Especializado para mujeres en situación de violencia familiar y sexual, la cifra alcanzó a 261.544 mujeres.
194. **Nicaragua**, por su parte, presentó la tasa de atención de víctimas de violencia intrafamiliar para los años 2015 a 2018 la cual fue de 83,32 mujeres por cada 100.000 habitantes.
195. Como se puede observar sólo **Brasil, Costa Rica, Nicaragua, Ecuador y México** otorgaron información sobre este apartado. Al respecto, el Comité de Expertas reitera la necesidad de seguir promoviendo la estructuración de la información y la producción de datos con miras a brindar respuestas a los instrumentos de medición de las condiciones de las mujeres en la región.
196. Asimismo, el Comité observa de manera muy positiva que los Estados han transformado tanto las legislaciones nacionales como el catálogo de políticas públicas para proteger de mejor manera a las mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones. No obstante, es muy importante avanzar ahora hacia la adecuación institucional que permita obtener los datos y la información necesaria, desde la gestión, para establecer las mejoras o los cambios en la situación y en las condiciones de vida de las mujeres y por tanto el ejercicio real del derecho a vivir una vida libre de violencia y discriminación.

2. La incorporación de la perspectiva de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres de forma transversal en otros planes y acciones nacionales intersectoriales para el desarrollo, los derechos humanos, la inclusión y la justicia social

197. El CEVI analizó dos indicadores para conocer en qué medida los Estados estaban avanzando en el análisis de interseccionalidad para mujeres víctimas de violencia o para prevenir la violencia en sectores de mayor vulnerabilidad. En ese sentido, analizó las leyes y políticas nacionales que se están implementando para la incorporación de esta mirada y también las medidas para el reconocimiento de la ciudadanía intercultural.

2.1 Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes

198. En relación con este indicador, trece países ofrecieron información lo que representó un 76,47% del total, ubicándolo en un nivel alto de respuesta.
199. De la información aportada, se observa la existencia de disposiciones normativas respecto a las mujeres rurales y a la diversidad étnica y afrodescendiente, incluidas en leyes de violencia, en algunos casos de manera expresa (**Bolivia y Ecuador**) o de manera general, en los que el enunciado legal asume la inclusión de las poblaciones diversas como en el caso de **El Salvador**.
200. También se hallaron leyes específicas sobre todo contra el racismo y la discriminación en las que se enuncia la igualdad de las personas en dignidad y derechos, y se incluyen disposiciones sobre el diseño de planes interculturales, como en el caso de **Bolivia**, y leyes específicas dirigidas, por ejemplo, a los pueblos indígenas, como en el caso de **México** que expresamente hace la vinculación con el sistema de no violencia contra la mujer.
201. Asimismo, hubo países como **Brasil, El Salvador, México y Nicaragua** que mencionaron que su texto constitucional considera la diversidad étnica, la existencia de pueblos indígenas, la naturaleza multiétnica del país y su compromiso con la generación de políticas para mantener y desarrollar la identidad étnica y cultural y la cosmovisión indígena, entre otros elementos.
202. Igualmente, se evidenciaron acciones estatales que están en proceso de consolidación y que incluyen estos temas. Por ejemplo, **Chile**, en su Proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (boletín 11077-07), que al momento de publicar este Informe se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado, establece en el artículo primero la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, cualquiera que sea su edad, estado civil, etnia, idioma, religión o creencia, ideología u opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, filiación, situación socioeconómica, situación laboral, entre otros aspectos. Por su parte, **Honduras** menciona que está en proceso de propuesta, la Ley Integral contra las Violencias hacia las Mujeres, en la que se infiere que se incluirá el tema de la diversidad étnica.
203. Adicionalmente, existen planes que incluyen la diversidad étnica y que acompañan el desarrollo legislativo. En este sentido, tanto **Costa Rica** como **El Salvador** cuentan con el Plan Nacional de Salud para Personas Afrodescendientes 2018-2021 del Ministerio de Salud, y **Perú** con la Política Nacional de Igualdad de Género 2019 que incluye mujeres indígenas, nativas, originarias, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales, entre otras.
204. En líneas generales se observan importantes avances en el tema, sin embargo, el Comité hace notar que es necesario que los Estados avancen, por la vía de legislación o por la vía de los planes, en la definición de acciones y estrategias especializadas que establezcan, claramente, la vinculación entre la garantía de una vida libre de violencia y la diversidad de mujeres desde su característica étnica, territorial o afrodescendiente.

2.2 Reconocimiento de la ciudadanía intercultural en la legislación nacional, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, rurales sobre sus prácticas y conocimientos

205. Las respuestas obtenidas para este indicador alcanzaron un 70,59%, proveniente de trece países. Es de resaltar, que en la fase de evaluación este indicador obtuvo un 47,06% de respuestas, es decir, hubo un aumento importante en esta fase de seguimiento, ubicándolo en un nivel alto de respuesta. El CEVI identifica de manera positiva el reconocimiento de la ciudadanía intercultural en los textos constitucionales de **Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, México, Nicaragua y Panamá**. En el caso de Panamá, la Constitución Política y las Cartas Orgánicas reconocen las tierras y territorios de las poblaciones indígenas.
206. Algunos Estados establecen tal reconocimiento a través de leyes específicas entre las que destacan **Bolivia, Chile y Nicaragua**, con la aprobación en la legislación nacional del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. También se observaron avances de los Estados no vinculados al reconocimiento legislativo, sino a acciones estatales que integran la variable intercultural a sus planes y acciones. Tal es el caso de **Colombia, Costa Rica, Guatemala y Honduras**. Por último, República Dominicana y Honduras informaron que están por aprobar la Ley de consulta libre, previa e informada para pueblos indígenas.
207. El Comité concluye que, si bien hay avances, es todavía un reto para los Estados el reconocimiento legislativo de la ciudadanía intercultural.

3. La ejecución de planes de formación y capacitación en materia de los derechos humanos de las mujeres, formas de violencia y los medios estatales y regionales para su erradicación, dirigidos a toda la administración pública, con énfasis en los operadores de justicia, funcionarios y funcionarias de los cuerpos de seguridad del Estado y de los sistemas de salud y educación pública

208. Al igual que la capacitación y formación del funcionariado público, los Estados reportan los esfuerzos realizados para capacitar sobre estereotipos de género y prevención de violencia a educadores y educadoras. Así, este indicador tuvo un nivel alto de respuesta. Aunque el indicador no indaga expresamente en su enunciado sobre la calidad sistemática o permanente de tales acciones de capacitación, se valora positivamente que en el caso de **Chile, Costa Rica, Ecuador y Nicaragua** tomaron en cuenta tales características en sus respuestas.
209. Se observó ahí que las acciones de capacitación se realizan mediante cursos, talleres y diplomados, sobre todo, en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria. En esta oportunidad, sólo **Costa Rica y Ecuador** informaron sobre la generación de este tipo de acciones en el nivel superior o universitario. Asimismo, la mayoría de las actividades se ejecutan bajo la modalidad presencial, sólo **Ecuador, El Salvador y República Dominicana** reportaron actividades desarrolladas en la modalidad virtual. El órgano rector en materia de educación es quien suele liderar estas iniciativas, en coordinación con otros entes públicos o con organismos internacionales.

201. Los temas que abarcan las capacitaciones son muy diversos tales como enfoque de género, derechos de las mujeres, acoso y hostigamiento sexual, y estereotipos de género. Se distinguen los temas de acoso escolar y nuevas masculinidades, y se mantienen, como se ha venido informando, el abordaje de los temas de convivencia y paz, y derechos sexuales y reproductivos. Respecto a la población objetivo, la misma está focalizada en docentes y especialistas. En el caso de **Nicaragua y Paraguay**, se informó de formación a directivos, asesores u otro personal vinculado al sistema educativo.
211. En algunos casos, se identificaron reportes muy puntuales respecto a las acciones de capacitación, pero de las que el Comité no cuenta con información sobre su efecto específico en la prevención y reducción de la violencia. En tal sentido, **Argentina** menciona capacitaciones del Programa Nacional de Educación Sexual Integral; **República Dominicana** desarrolla talleres de coeducación con docentes de nivel primario y secundario de centros educativos, en los que se trata el tema de los estereotipos; y **Uruguay** reseña la realización del Taller sobre género para docentes del departamento de Rocha y la realización de un curso virtual que cuenta con un módulo sobre animación a la lectura sobre derechos humanos y perspectiva de género.
212. En cuanto a reportes que demuestran acciones más permanentes, tenemos el caso de **Chile**, que a través del Ministerio de Educación y su División de Educación General, y el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, realiza de manera permanente dos cursos de capacitación dirigidos a los docentes de todos los niveles educativos.
213. Por su parte, **Colombia** menciona la realización del Diplomado *Atención a la Diversidad*, que incluye un módulo que trabaja el modelo de enfoque diferencial de derechos y patrones de socialización y crianza libres de estereotipos, realizado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Este diplomado contó, en 2018, con 2.079 agentes educativos que trabajan con niñas y niños de primera infancia, y con 640, en el lapso de 2019 anterior a la presentación del informe por parte del Estado. **Colombia** también llevó a cabo la realización del Curso de Formación en Prevención de Violencias y Promoción de Entornos Protectores, el cual aborda, de manera específica, la prevención de las violencias basadas en género, del que resultó la cualificación de 1.000 agentes educativos/as en 2019.
214. **Costa Rica** indicó la realización de talleres para educadores de forma permanente sobre *“Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual”*, *“Masculinidades y Hostigamiento Sexual”*, *“Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres: por una Universidad Libre de cualquier Forma de Violencia”*, *“Violencia en el Noviazgo y Masculinidades”*; *“Transversalidad de la Perspectiva de Género en la Docencia”*, y *“Lenguaje Inclusivo”*
215. En el caso de **Ecuador**, se realizaron, en el marco del *“Plan Nacional de Convivencia Armónica y Cultura de Paz en el espacio escolar”*, procesos de formación por parte del Ministerio de Educación en Prácticas Restaurativas y Educación para la Paz, dirigidos al personal de los Departamentos de Orientación y Consejería Estudiantil.
216. Asimismo, se llevaron a cabo: el Curso de formación continua *“Prevención y atención de la violencia en el sistema educativo”*, dirigido a docentes y autoridades (modalidad MOOC), desarrollado por la Organización de Estados Iberoamericanos e implementado en la plataforma *“Mecapacito”*, a partir del año 2018; la capacitación a docentes en el Manual para la facilitación del ‘Recorrido Participativo’ para la prevención de la violencia sexual; la socialización de los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo nacional; y el curso virtual *Construyendo Igualdad en la Educación Superior*, llevado a cabo en junio 2017, dirigido a estudiantes, docentes y autoridades de las instituciones de educación superior.

217. **El Salvador**, por medio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, realizó, entre 2017 y 2018, diferentes acciones de capacitación a docentes especialistas sobre el *Enfoque global de la brecha de género en las ciencias naturales y matemática, ¿cómo medirla y cómo reducirla?* En cada una de estas acciones hubo 400 especialistas formados. En 2018, se formaron 252 docentes de 34 centros escolares en materia de educación integral de la sexualidad.
218. **México** señala que, a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, se ha brindado capacitación a docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica mediante diplomados, cursos nacionales y estatales, y talleres en diferentes temáticas de relevancia social como la convivencia escolar pacífica con perspectiva de género: la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres: los derechos humanos; el enfoque de la educación intercultural; y la erradicación de la violencia.
219. **Nicaragua** señaló que el Ministerio de Educación lleva a cabo la formación continua para docentes, educadoras/es y servidores/as públicas que abarca cursos de actualización, diplomados y diversas maestrías. Asimismo, informó que se han fortalecido las capacidades de 44.304 docentes en educación integral de la sexualidad y se han elaborado materiales educativos para estos niveles.
220. En **Paraguay**, existe el Plan de Capacitación sobre la Ley N°5777/2016 de Protección integral a la mujer contra toda forma de violencia, dirigido, en su primera etapa, a funcionarios de la administración central del Ministerio de Educación y Ciencias; y, en su segunda etapa, a los docentes y estudiantes a nivel país.
221. El Comité considera que, de la información reportada en materia de capacitación a agentes de educación, se muestran avances importantes, sin embargo, hace falta trabajar en la sistematicidad, permanencia, continuidad y alcance de tales acciones para contribuir con la prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas.
222. Si vinculamos estos hallazgos con los resultados obtenidos en los indicadores relacionados con la existencia de protocolos en materia educativa, o la existencia de instancias especializadas para radicar denuncias en los ámbitos educativos, el número de casos conocidos y decididos en instituciones de enseñanza públicas o privadas por violación de los derechos de las mujeres y las niñas, y el número de exámenes y revisiones curriculares para eliminar estereotipos de género por materias y nivel académico, **evidenciamos que la brecha de oportunidad que tienen los Estados para fortalecer sus obligaciones con la no violencia en el ámbito educativo es aún bastante grande.**

4. La incorporación efectiva y de calidad de las organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos de las mujeres, en cada una de las fases del diseño, ejecución y medición del impacto de los planes, estrategias y acciones nacionales relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las mujeres contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la legislación nacional

4.1 Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución

223. Para el Comité, la participación de la sociedad civil en la implementación de políticas públicas dirigidas a las mujeres y las niñas cubre al menos dos objetivos: el primero, referido a la posibilidad de que los Estados reciban información del actor social para el que están dirigidas las políticas públicas, en este caso las mujeres; el segundo, que las mismas participen de manera directa o indirecta en la implementación de las políticas o en la formulación de las mismas. Para ello, el CEVI identifica **los indicadores cualitativos de progreso como una herramienta de medición que permite a la sociedad en su conjunto, pero a las mujeres en particular, tener una valoración de estas políticas.**
224. Este indicador mantiene una tendencia muy baja en la capacidad de respuesta de los Estados participantes, con solo un 29,41% de respuestas positivas. En efecto, tanto en la fase de evaluación como en la presente, los Estados han mostrado dificultad para brindar esta información. Al respecto, el Comité recuerda que es de absoluta relevancia, en términos de democratización, que la toma de decisiones en la materia y el diseño de políticas públicas de género se lleven a cabo con la participación de las mujeres y de las organizaciones con experiencia en el tema.
225. Incluso, en las menciones positivas observadas, la participación de la sociedad civil es muy limitada y se menciona como una concesión de los Estados al incluir a estas organizaciones o a sus representantes en las fases de seguimiento a planes y programas, en el marco de espacios creados para el diálogo o en actividades de formación, pero ningún Estado hizo una descripción del tipo de participación de las organizaciones de mujeres en el diseño, aprobación o control en la ejecución de los presupuestos.
226. Por ejemplo, en **Argentina**, que fue uno de los pocos Estados que hace alusión directa a la participación de organizaciones de mujeres en el desarrollo conjunto de las políticas públicas, lo hace de modo general en el marco del seguimiento y monitoreo del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017-2020, incluida su dimensión presupuestaria, declarando la participación de 33 organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, no hace una descripción del tipo de participación ni de la capacidad real de estas para influir o decidir sobre el estatus y la evaluación de los planes.
227. En **Guatemala** se constituyó en 2016 la Mesa Interinstitucional del Presupuesto para la Equidad entre Hombres y Mujeres, en la cual, según declaró el Estado, sólo participa una organización de mujeres: la ONG *“Colectiva para la Defensa de los Derechos de las Mujeres en Guatemala”*. De igual forma, no se describe el tipo de participación de la sociedad civil para influir o participar activamente en el diseño, control o ejecución de los presupuestos dirigidos a la protección de las mujeres.

228. En **Bolivia**, entre el 2016 y 2018, el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza ha desarrollado informes sobre la asignación y ejecución de recursos destinados a la prevención de la violencia a nivel territorial.
229. En **Costa Rica**, por mandato de la Ley 7801 se establece el Foro de las Mujeres, el cual tiene como competencia propiciar la participación de las mujeres y en cuyo seno una representante es parte de la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Mujer, lo que reduce la participación de las organizaciones a esta representante. Por ello, el Comité considera relevante conocer el tipo de mecanismos para la selección de las organizaciones de mujeres participantes en el Foro de las Mujeres y los métodos de toma de decisiones que existen en este espacio, así como la injerencia y la forma de relacionarse del Foro con la dirección del Instituto Nacional de la Mujer.
230. En **México**, a través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, en el período 2016-2018, el Instituto Nacional de Desarrollo Social, se vinculó con 193 organizaciones de la sociedad civil, que participaron durante los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018. No obstante, no se expresa ni la forma de la participación ni la capacidad de influir en la toma de decisiones.
231. El resto de los Estados declaran no contar con este tipo de figuras o no poseen información al respecto, lo cual deja ver que este aspecto vital se encuentra en una franca desventaja en relación con otros avances observados en materia de adopción de medidas legales o la ejecución de planes nacionales. Por ende, el CEVI considera que **se debe continuar con el trabajo y la atención dirigida a alcanzar mayores niveles de participación real y efectiva de las organizaciones de sociedad civil en los asuntos que les conciernen y que debiera ser especialmente diseñados para y por las mujeres.**

4.2 Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación

232. El presente indicador tuvo la respuesta positiva de once Estados, para alcanzar un 64,71% de respuestas por parte de **Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Uruguay**. También se debe incluir **México y Perú** que, no habiendo brindado información en la presente fase, dieron una descripción detallada de organizaciones durante la fase de evaluación. El Comité observa una considerable participación de la sociedad civil en la promoción y la protección de los derechos humanos de las mujeres y, particularmente, del derecho a vivir una vida libre de violencia.
233. Con base en lo informado por los Estados, existe una amplia gama de organizaciones sociales dedicadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres en la región que dirigen su labor a fomentar, entre otras, la participación igualitaria y justa de las mujeres en el ámbito de la política; el trabajo y la organización sindical y gremial; los derechos de las mujeres de la sexodiversidad; la atención a las víctimas y sobrevivientes de la violencia; la promoción, capacitación y difusión de los derechos de las mujeres; y las organizaciones de mujeres indígenas y rurales.

234. También se describe la participación de estas organizaciones en espacios de coordinación política con el Estado y organizaciones internacionales o centros de estudios de carácter académico o privado, dedicadas a investigar y monitorear la situación de las mujeres en sus espacios geográficos o a nivel nacional. En otro nivel, se mencionaron redes y plataformas de mujeres que agrupan organizaciones, así como organizaciones de mujeres con fines políticos y electorales.
235. En esta oportunidad, las respuestas de los Estados fueron de forma más precisa dando cuenta, con exactitud, del número y el tipo de organizaciones de mujeres con las cuales se mantiene una relación permanente, por ejemplo, entre **Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Paraguay y Uruguay** se listaron más de 100 organizaciones de la sociedad civil.
236. También se observa que en países como **Bolivia y Guatemala** existen diversas organizaciones de mujeres dedicadas a promover y ejercer los derechos de las mujeres indígenas, campesinas y rurales, dando una protección específica a este grupo poblacional.
237. En **Argentina, Chile y Paraguay** se observaron diversos centros de estudios de monitoreo y seguimiento de las condiciones de las mujeres en esos países. En **República Dominicana**, el Estado financia a un grupo de 45 organizaciones de mujeres para la corresponsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones. También, se observan, con agrado, los aportes de **Ecuador** al brindar un directorio específico de organizaciones de mujeres y sus contactos telefónicos distribuidos en nueve zonas del país.
238. De la información analizada, el Comité puede concluir tres cuestiones principales. **La primera, que la sociedad civil se encuentra activa y organizada en la protección de todas las expresiones de la población de mujeres en la región. La segunda, que los Estados se ven obligados, cada vez más, a brindar mejores espacios de participación y corresponsabilidad en la prevención y protección de los derechos de las mujeres. La tercera, que no se tiene suficiente información para conocer la efectividad de la participación de las organizaciones de mujeres en el proceso de toma de decisiones y en el seguimiento a la ejecución de los presupuestos nacionales en la materia.**

4.3 Existencia de observatorios públicos o privados de conductas o prácticas institucionales discriminatorias contra las mujeres o que buscan revertirlas en todos los ámbitos, con especial atención en educación, salud y justicia

239. Para el presente indicador se observa un notable avance en comparación con la fase de evaluación. **Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador, Panamá y Paraguay**, en esta oportunidad a diferencia de la fase de evaluación, brindaron información lo que permitió contar con la respuesta positiva de 15 de los 17 Estados participantes para alcanzar un 88,24% de las respuestas esperadas.
240. En **Argentina, Bolivia, Chile, El Salvador, Guatemala, y Panamá** existen organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones de monitoreo, de carácter específico o general, de acuerdo con la materia de estudio de las organizaciones, por ejemplo, algunas realizan su trabajo en las siguientes materias: mujeres de la sexodiversidad; mujeres indígenas; acoso sexual y acoso callejero; equidad de género; y el acceso a las oportunidades.

241. Por su parte, los Estados, a través de los poderes judicial y legislativo, y de los mecanismos nacionales para el avance de las mujeres, principalmente, realizan estudios de seguimiento y monitoreo del estado de la violencia contra las mujeres en sus respectivos países. También, se mencionó a los Ministerios de Educación, Desarrollo Social e Institutos de Estadísticas los cuales miden el fenómeno de la discriminación y la violencia contra las mujeres, ya sea con enfoque de criminalidad o con enfoque poblacional o demográfico.
242. **Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana**, hicieron mención, exclusivamente, a las labores del Estado en el monitoreo de la situación de la violencia y la discriminación contra las mujeres, así como de que la función es ejercida por los poderes legislativos, judiciales y los mecanismos nacionales para el avance de las mujeres.
243. Finalmente, en Honduras, es la Universidad Nacional Autónoma la cual, a través del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad, estudia diversos patrones de comportamientos sociales incluidos la violencia contra las mujeres y, específicamente, la incidencia de la muerte violenta de mujeres.
244. En conclusión, el CEVI expresa su agrado por la amplia capacidad que existe en la región para la realización de este tipo de actividad de monitoreo en los ámbitos de la educación, la justicia y la salud. Sin embargo, **queda por conocer el impacto de estos observatorios y sus investigaciones en el proceso de diseño de leyes, políticas públicas y presupuestos nacionales o sectoriales para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres.**

5. Participación de los Medios de Comunicación y las Agencias de Publicidad para la difusión de los derechos de las mujeres y el rol de los medios de comunicación en el proceso de fomentar la igualdad y equidad de género, la eliminación de los estereotipos asociados al género y la lucha contra la violencia y discriminación contra las mujeres

245. Pese a que los Estados, a través de la Declaración de Pachuca²⁵, se comprometieron a eliminar de los medios de comunicación los estereotipos asociados al género y, en general, a promover que estos se conviertan en agentes de cambio en relación con la violencia contra las mujeres, durante la Ronda de Evaluación, fue uno de los indicadores con menor nivel de respuestas.
246. Por ese motivo, en esta fase, el Comité consideró necesario evaluar la relación con los medios y el trabajo de formación con periodistas. Para ello, se consultó sobre la existencia de procesos formativos para medios y periodistas en relación con los derechos de las mujeres y se indagó, además, sobre el número de profesionales que participaron y se beneficiaron de este proceso. **Dichas preguntas permitieron mostrar a los Estados la existencia de una mejor interrelación con los medios de comunicación, aunque el impacto y el resultado de estas medidas, siguen sin poder medirse de manera eficiente.**

²⁵ MESECVI, Declaración de Pachuca. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/DeclaracionPachuca-ES.pdf>.

5.1 Existencia de campañas respecto a lo que son y lo que generan los estereotipos de género en la educación

247. El CEVI observa, con satisfacción, que nueve países de la región, **Bolivia, Colombia, Ecuador, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay**, en esta oportunidad, sí brindaron información al presente indicador elevando el nivel de respuesta positiva al 64,71% de las respuestas esperadas. A este grupo se unen **Chile, Costa Rica y República Dominicana** quienes en la fase anterior profundizaron sus respuestas al presente indicador.
248. En el caso de las campañas respecto a lo que son y lo que generan los estereotipos de género en la educación, éstas son realizadas por diversos órganos del Estado. En los casos de **Chile, Colombia, Costa Rica y Nicaragua**, el CEVI nota con agrado la participación de los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología que promovieron la inclusión de las mujeres, mujeres jóvenes y niñas en el estudio de las ciencias y en el uso de herramientas tecnológicas para combatir tanto la violencia basada en género como la discriminación contra las mujeres.
249. Por su parte, los sistemas nacionales de protección de las mujeres, por medio del Mecanismo Nacional de Protección de las Mujeres o en conjunto con otras instituciones, realizan campañas de formación compuestas por comerciales en medios de comunicación y conferencias o talleres dirigidas al público en general o a trabajadoras/es de los medios de comunicación.
250. **Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay** promueven tanto los derechos de las mujeres como nuevos enfoques para la desconstrucción de los estereotipos de género. Entre los años 2017 y 2018 en estos países se han desplegado campañas para la creación de espacios de educación libre de estereotipos de género; la sensibilización entorno a la violencia intrafamiliar; y la promoción de los derechos humanos de las mujeres y de las leyes nacionales para prevenir y erradicar la violencia contra las mismas. También se observaron campañas para fomentar relaciones amorosas de pareja libres de violencia, así como métodos para detectar y combatir el acoso y la discriminación contra las mujeres.
251. Ante este escenario, el CEVI observa valiosos aportes conducentes a reducir y erradicar la violencia contra las mujeres. No obstante, se hace necesario medir el impacto de estas acciones en los niveles de violencia existente y ampliar el alcance de estas campañas a todos los ámbitos de la sociedad y el Estado.

5.2 Existencia de procesos formativos dirigidos a periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación

252. Se observa un aumento substancial en el nivel de respuesta de este indicador, de un 52,94% en la fase de evaluación a un 76,47% en la fase de seguimiento. Los Estados llevan a cabo este tipo de actividades, generalmente, a través de diversas instancias como los organismos de protección al consumidor, las agencias oficiales de telecomunicaciones, los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres y el sector universitario.

253. Por ejemplo, en **Argentina**, la Defensoría del Público y el Consejo Nacional de Mujeres promovieron la conformación de la Red Internacional de Periodistas con Visión de Género, la cual crea un espacio de interacción entre periodistas y el Estado, además de actividades de formación como el Curso *“Introducción a la perspectiva de género en los medios audiovisuales”*²⁶.
254. El Instituto Nacional de la Mujer de Panamá realizó actividades de sensibilización y concientización sobre lenguaje inclusivo y la igualdad de género en los medios de comunicación y el diplomado *Periodismo, Responsabilidad Social y Género*, realizados en la Ciudad de **Panamá** y en el interior del país, incluyendo zonas rurales.
255. En **Ecuador**, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación se ha comprometido con la prevención de la violencia de género, a través de la generación de espacios de reflexión sobre el papel de los medios en la reproducción y perpetuación de la violencia, dirigidos a estudiantes universitarios, en diferentes provincias del país. Asimismo, capacita en género a trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación, con énfasis en la responsabilidad estatal frente a la violencia de género, el tratamiento que se da en los medios al tema y la promoción de una comunicación incluyente y participativa.
256. En **México**, la Secretaría de Gobernación, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres brindan asesoría para promover la sensibilización, capacitación, formación y actualización permanente en temas de igualdad de género, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, a los profesionales afiliados a dicha Cámara.
257. Por otro lado, también se observaron interesantes alianzas con organizaciones internacionales brindando un marco de unidad, para la generación de espacios de diálogo entre los medios de comunicación privados y las autoridades del Estado. Por ejemplo, en **Chile**, en 2017, se suscribió, con el auspicio de la ONU Mujeres, el Pacto *“Medios por la igualdad entre mujeres y hombres”* por medio del cual representantes de los medios de comunicación se comprometieron con la igualdad de género en los contenidos y con el tratamiento de los casos de las mujeres víctimas de femicidio consumado y frustrado, evitando su revictimización o la relativización de sus testimonios.
258. Además, se adoptó la cartilla *“Recomendaciones para el tratamiento mediático a niñas y mujeres víctimas de violencia”* elaborada por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Consejo Nacional de Televisión y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Los temas abordados, además de promover la igualdad de género y la desconstrucción de los estereotipos basados en género, también abordaron aspectos como la cobertura igualitaria de candidatos y candidatas en los medios de comunicación durante los procesos electorales; el cuidado y el tratamiento de la información en torno a las víctimas de violencia y femicidio; y la responsabilidad y el rol de los medios de comunicación en la disminución de la violencia y la discriminación hacia las mujeres.
259. Por su parte, la Universidad Nacional de **Costa Rica** mantiene una cátedra permanente desde el Instituto de la Mujer denominada Comunicación y Lenguaje con Perspectiva de Género, y, en **Honduras**, la Escuela de Comunicación Social de la Universidad Nacional realiza cursos y seminarios sobre la igualdad de género dirigidos a toda la comunidad estudiantil.

²⁶ El curso se encuentra disponible en: <http://defensadelpublico.gob.ar/curso-perspectiva-de-genero-en-los-medios-audiovisuales/>.

260. El Comité valora las diversas acciones llevadas a cabo por los Estados. No obstante, observa que las mismas aún se muestran como actividades esporádicas y puntuales. Por ello, el CEVI resalta **la importancia de que los principios y valores de la igualdad entre los hombres y las mujeres y la no violencia y discriminación hacia las mujeres y las niñas sea un aspecto de orden transversal y permanente que se involucre en todos los niveles de la comunicación y respecto a todas personas que se expresan a través de los mismos.**

5.3 Número de periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación que han participado en procesos educativos sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación

261. En concordancia con la amplia existencia de procesos formativos dirigidos a periodistas descritos en el indicador anterior, se observa una tendencia positiva, con un nivel de 58,82% de respuesta, en relación con el alcance de las actividades y el número de participantes.

262. Por lo que hace a la respuestas de los Estados, **Argentina** reportó, entre otros, que el Instituto Nacional de las Mujeres capacitó a: 460 personas en la Ciudad de Buenos Aires; 40 personas de los medios Minuto1, Diario Registrado y Ámbito Financiero en la Ciudad de Mendoza; a 100 personas en doble jornada de capacitación sobre comunicación con perspectiva de género destinada a periodistas, publicistas y comunicadoras/es, en la Ciudad de Rosario; a 50 personas, en la Ciudad de San Luis; y a 150 personas entre periodistas y trabajadores y trabajadoras de medios de comunicación. Asimismo, el Sistema Federal de Medios Públicos ha llevado a cabo las *“Jornadas Federales de Tratamiento Periodístico de las Temáticas de Niñez, Adolescencia y Género”*, y la charla sobre comunicación y género dirigida a un total de 50 trabajadoras y trabajadores de la Agencia de Noticias *“Telam”*.

263. En **Bolivia**, la Unidad de Gestión de la Información Gubernamental, llevó a cabo el taller *“Tejiendo Redes Comunicacionales para Combatir la Violencia”* en la ciudad de Potosí, en el cual participaron 40 periodistas y comunicadores sociales vinculados a medios de comunicación de la capital y de provincias potosinas.

264. La Oficina de Comunicación de la Universidad Nacional de Costa Rica realizó procesos de formación a 36 personas en la materia, y, a través de los programas *UNA Mirada* y *UNA Voz*, lleva a cabo difusión masiva a través de los medios televisivos y radiales de la Universidad.

265. **El Salvador**, por su parte, reportó la formación de 100 comunicadores sociales en derechos humanos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

266. En 2017, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de **México**, impartió el taller de Comunicación y Género, elaborado específicamente para medios de comunicación, a 20 personas del equipo de producción e información, incluyendo a los conductores, de La Hora Nacional (programa radiofónico que se transmite en cadena nacional), con el fin de sensibilizarlos sobre la violencia en medios de comunicación y la prevención de la violencia contra las mujeres desde los medios. Por su parte, la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Normatividad de Medios, llevó a cabo el taller de sensibilización a medios de comunicación, dirigido a

personal de las áreas de producción y elaboración de contenidos de las empresas TV Azteca y Televisa, al cual asistieron 25 personas.

267. En **Panamá**, en el marco de las actividades dirigidas a medios de comunicación nacionales y regionales, el Instituto Nacional de la Mujer, en conjunto con el Ministerio de la Gobernación y la Fundación Género y Justicia, llevó a cabo actividades de formación en la materia, en las cuales, el 75% de los participantes fueron personas entre 24 y 42 años.
268. En **Paraguay**, asistieron 60 personas al Seminario Internacional *“Periodismo y violencia contra las mujeres”*.
269. **Perú** detalló las actividades realizadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con el fin de fortalecer las capacidades de los y las periodistas sobre derechos de las mujeres y la prevención de la violencia y la información en los años 2016-2019. En 2018, fueron capacitados 672 periodistas a nivel nacional y 36 periodistas a nivel local. En el año 2019, la cifra de periodistas formados a nivel nacional se elevó a 3.721. Por su parte, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a través del Consejo Consultivo de Radio y Televisión, tiene una línea permanente de trabajo con los y las profesionales de comunicación a nivel nacional, a partir de la cual realiza anualmente talleres sobre género, violencia y estereotipos de género. Entre los años 2016 y 2018 fueron capacitadas 970 personas.
270. En la **República Dominicana**, se ha capacitado a 30 personas de las áreas de las comunicaciones públicas en estas temáticas.
271. En **Uruguay**, el Instituto Nacional de las Mujeres, en su rol de presidencia del Consejo Nacional de Género y el Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género han capacitado a un total de 138 participantes distribuidos en nueve departamentos del territorio nacional, de los cuales, 68 han sido periodistas de diferentes medios de comunicación (radio, tv, periódico y virtual).
272. El CEVI valora la tendencia para continuar generando sinergias con los medios de comunicación, sin embargo, considera que deben tener presente dos aspectos fundamentales: **la capacidad efectiva del Estado y la responsabilidad de los medios de comunicación en torno a eliminar en los medios audiovisuales, radiales o electrónicos cualquier expresión discriminatoria contra las mujeres, así como la adopción de códigos y marcos referenciales para el ejercicio de la comunicación libre de violencia contra las mujeres.** Sin embargo, considera necesaria la ampliación de la cobertura de estas acciones, pues, en general, son muy puntuales y llegan a un número limitado de periodistas y comunicadores.

CONCLUSIONES

273. El CEVI reconoce un importante avance en la región en relación con la elaboración de una amplia gama de planes, estrategias y acciones nacionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Muchos de estos planes fueron presentados por los Estados y, en su mayoría, incorporan la participación de otros sectores especialmente involucrados en la prevención de la violencia contra las mujeres, como el de educación y el de salud. **No obstante, El CEVI hace notar que recibió menos información que en otras oportunidades respecto de la incorporación de la**

transversalidad de la perspectiva de género y de la erradicación de la violencia contra las mujeres en otros planes y acciones nacionales intersectoriales para el desarrollo, los derechos humanos, la inclusión, entre otros.

274. Por otra parte, el Comité ve con preocupación que, pese a lo positivo del avance, en algunos Estados, en materia de diseño de políticas públicas destinadas a la atención de la violencia, **los programas especialmente dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, siguen siendo muy limitados y poco estructurales.**
275. El Comité prácticamente no recibió información sobre áreas de trabajo en sectores tales como las familias, y los espacios territoriales, de gobierno o religiosos. **Estos sectores son espacios vitales para erradicar los patrones estereotipados de género que profundizan la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas.** En ese sentido, el CEVI insta a los Estados a profundizar en los esfuerzos para ampliar el marco de acción y cobertura de estos sectores en los trabajos de promoción, difusión y formación de los derechos de las mujeres.
276. **Por otro lado, el CEVI reconoce importantes esfuerzos de algunos Estados, destinados a la ejecución de planes de formación y capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres, las formas de violencia y los medios estatales y regionales para su erradicación,** en diferentes sectores de la administración pública, y toma como positiva una tendencia sostenida de ampliar los órganos que participan en estos procesos.
277. No obstante, el Comité destaca que de la información obtenida en esta fase no se desprenden procesos de formación que aborden una perspectiva de diversidad. El CEVI reitera que la Convención de Belém do Pará, en su artículo 9, establece que **los Estados deben tomar especialmente en cuenta la enorme situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, con discapacidad, refugiada o desplazada.**
278. Por otro lado, el Comité reconoce también la información que algunos de los Estados han recolectado sobre la incorporación efectiva de las organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos de las mujeres, pues, por la **importancia del trabajo que realizan, son un motor vital para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres y para el diálogo necesario que permita una adecuada implementación y monitoreo de las políticas que se establecen para prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres y las niñas.**
279. En ese sentido, el CEVI resalta la importancia de su trabajo y de los mecanismos creados por los Estados para integrar sus voces en cada una de las fases de diseño, ejecución y medición del impacto de los planes, las estrategias y las acciones nacionales relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las mujeres. El Comité, sin embargo, alienta a los Estados para que **desarrollen mejores mecanismos de participación en el área de evaluación y monitoreo de las políticas, así como también en el diseño de los presupuestos necesarios para la ejecución de las políticas destinadas a promover, defender, sancionar y reparar los derechos humanos de las mujeres.**

280. Por último, el Comité saluda de manera especial los avances de algunos de los Estados que se presentaron en este periodo en relación con las acciones dirigidas a incorporar el trabajo con los medios de comunicación y las agencias de publicidad para la difusión de los derechos de las mujeres. El CEVI, desde la Declaración de Pachuca, ha venido insistiendo tanto en **la importancia del papel que juegan los medios de comunicación en la reproducción de mensajes que profundizan la violencia, como en la importancia de revertir esa tendencia y usar la capacidad divulgativa de los medios, las redes sociales y las agencias de publicidad para crear conciencia, no sólo sobre los derechos de las mujeres, sino también sobre los mecanismos necesarios para la eliminación de los estereotipos asociados al género.**
281. La existencia de un mayor número de procesos formativos dirigidos a medios de comunicación y a periodistas y profesionales de la comunicación, así como la incorporación de este sector en la tarea diaria de los mecanismos nacionales de las mujeres y otras agencias que protegen derechos humanos de las mujeres, resulta no sólo fundamental sino una de las piedras angulares del proceso de transformación cultural de las relaciones desiguales de poder que son causa de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas. En este sentido, el CEVI no sólo saluda estas iniciativas, sino que también alienta a **los Estados que aún no lo han hecho a que estos procesos los incorporen en sus planes nacionales de violencia.**

Capítulo

3

ACCESO A LA JUSTICIA

ACCESO A LA JUSTICIA



282. Durante la Tercera Ronda de Evaluación, el CEVI se enfocó en los esfuerzos de los Estados en materia de prevención de la violencia. En este marco, el CEVI llamó especialmente la atención sobre los altos índices de impunidad que siguen siendo un gran desafío en la región. Esta ineficiencia o indiferencia de la acción de la justicia²⁷ se refleja no sólo en la baja judicialización de los casos, sino también en la baja calidad de muchas de las decisiones, que permiten la impunidad de los delitos cometidos contra las mujeres y las niñas por razones de género.
283. Este diagnóstico ha sido reiterado en las tres Rondas de Evaluación realizadas por el Mecanismo y, al mismo tiempo, sigue siendo parte de la deuda pendiente con las mujeres de la región. En función de ello, durante la Fase de Seguimiento, el CEVI dio seguimiento a aquellos indicadores que tuvieron un menor nivel de respuesta en el ámbito de la justicia, en tanto los mismos dan cuenta de los procesos de revisión de las políticas de acceso a la justicia implementadas, no sólo por el Poder Judicial, sino por los diferentes organismos involucrados en garantizar el acceso a la justicia de las mujeres.
284. El uso de estereotipos de género en la investigación de los delitos y en las leyes que protegen a las mujeres, sigue siendo uno de los principales factores de impunidad, por ello, el indicador sobre estudios de impacto de los estereotipos de género en la investigación y en el juzgamiento, fue uno de los seleccionados para esta fase de seguimiento. A este primer análisis, se suman los indicadores relacionados con la aplicación de protocolos de justicia y con el número de causas decididas.
285. Igualmente, se estudian los indicadores relativos al número de organizaciones de la sociedad civil involucradas en la defensa judicial de los derechos de las mujeres y a la publicidad de las sentencias y decisiones judiciales en la materia. Finalmente, se analiza el indicador relativo al número de profesionales mujeres en el sistema de administración de justicia, en tanto que en la pasada fase de evaluación fue evidente la ínfima cantidad de mujeres dedicadas a atender los casos de víctimas de violencia de género.

1. Existencia de investigaciones sobre el impacto de los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento

286. Para el presente indicador no se obtuvo una diferencia importante en relación con la fase de evaluación.

²⁷ Ver, OEA. CIM/MESECVI. Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém Do Pará, párr. 468, p. 155. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/tercerinformehemisferico.pdf>.

287. Lo países que contestaron este indicador fueron **Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador y Panamá**, quienes hacen alusión a la realización de investigaciones para determinar el impacto de los estereotipos de género en la administración de justicia, realizadas por parte de universidades u organizaciones de la sociedad civil, que, en algunos casos, fueron auspiciadas por el Poder Judicial.
288. También se observaron esfuerzos para la adopción de protocolos para una administración de justicia libre de estereotipos de género, sin embargo, no se generaron iniciativas para establecer en qué medida los estereotipos de género y la discriminación contra las mujeres son limitaciones para el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia y la erradicación de la impunidad en casos de violencia contra las mujeres.
289. **Nicaragua** dio información sobre un estudio realizado por el Poder Judicial titulado *Estudio de sentencias dictadas en los Juzgados de Primera Instancia de Familia y Laboral en Nicaragua durante el año 2015*. Dicho estudio se realizó en el marco del Proyecto “Apoyo a la Corte Suprema de Justicia en la mejora de la eficiencia judicial con especial énfasis en la lucha de la violencia de género”²⁸. En dicho trabajo se observa que una de las recomendaciones principales implica “fortalecer la estrategia de formación para la sensibilización y aplicación práctica de la perspectiva de género e incluir un método que profundice en los pasos metodológicos del cómo se incluye de manera práctica la perspectiva de género en las sentencias, no importando la materia, [y,] al mismo tiempo, fortalecer los conocimientos para la aplicación de los distintos convenios y tratados internacionales suscritos por Nicaragua en futuras sentencias”. El CEVI saluda esta iniciativa y espera que otros Estados avancen en propuestas similares.
290. También **Paraguay** presentó la realización de un análisis del marco legal con miras a describir las barreras y eventuales vacíos a los que se enfrenta la administración de justicia o las mismas mujeres víctimas cuando buscan protección o sanción a los hechos de violencia.
291. El CEVI concluye que esta escasa respuesta da cuenta de que la región no posee de forma fehaciente ni la medición del impacto de la aplicación de las leyes para eliminar la violencia y discriminación contra las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, ni tampoco está desarrollando generación de conocimiento sobre la labor que desarrollan las y los operadores de justicia en esta materia. Por ello, el CEVI **insiste en la necesidad de fortalecer el compromiso de la región en la profundización de estudios de esta naturaleza para determinar, con bases reales, el estado de la administración de justicia en los casos de delitos contra las mujeres y la influencia que tienen los estereotipos de género en la investigación, el juzgamiento y la determinación de reparaciones a las víctimas y sus familiares.**

²⁸ Disponible en: https://www.poderjudicial.gob.ni/genero/pdf/observatorio_estudios/2017_Informe_final_estudio_de_sentencia_enfoque_genero.pdf

2. Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violentas de mujeres, con enfoque de género

292. El CEVI también analizó la capacidad de los Estados para el desarrollo de instrumentos que permitan dar herramientas a las y los operadores de justicia y al personal encargado de la implementación de las leyes de protección de las mujeres, para garantizar la adecuada atención de los casos y evitar la revictimización de las mujeres y las niñas.
293. En este caso, el CEVI saluda que en esta fase se observó una mejora substancial en la capacidad de respuesta de los Estados. Cinco países que no brindaron información en la fase de evaluación; **Colombia, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá**, manifestaron poseer protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violentas de mujeres, con enfoque de género, entre otros tipos de instrumentos.
294. Asimismo, se observaron protocolos en diversas áreas de atención a las mujeres víctimas de violencia. Por ejemplo, se presentó la Ruta Interinstitucional para la Atención a las Víctimas de Violencia de **Bolivia**; el Protocolo de Valoración del Riesgo de la Violencia Mortal en **Colombia**; los siete Protocolos de Actuación para operadores de Justicia en **Costa Rica**²⁹; el de Peritaje y entrevista forense con traductores e intérpretes que actúan en casos de violencia basada en género de **Ecuador**; y el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres de **México**.
295. En cuanto a la investigación y persecución penal de los responsables de actos de violencia o discriminación contra las mujeres, también se evidenció un prolijo número de protocolos dentro del ámbito policial, penal y judicial, constituyéndose en las directrices de actuación y manuales para las y los operadoras de justicia en la región. Por ejemplo, en este aspecto se observaron aportes de **Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú**.
296. En cada uno de estos países existen directrices para la investigación penal de los casos de femicidio constituyéndose así en un patrón común regional para la atención de dichos casos. Debido a ello, el CEVI reconoce el impacto positivo del Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)³⁰ en la región. **El CEVI observa que este aumento de protocolos también ha tenido un alcance más amplio, incluyendo otros tipos de violencia contra las mujeres, y fases para cada uno de los procesos que contempla la investigación penal y la judicialización de las causas.**

²⁹ Los siete protocolos son los siguientes: i) Protocolo de Atención a Víctimas Mayores y Menores de Edad de Delitos Sexuales y Explotación Sexual Comercial cometidos por Personas Mayores de Edad; ii) Protocolo de Atención a Víctimas Mayores y Menores de Edad de Delitos relacionados con la Violencia Intrafamiliar cometidos por Personas Mayores de Edad; iii) Protocolo de Atención Legal a Víctima de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica cometidos por Personas Menores de Edad; iv) Protocolos de Atención a Víctimas de Violencia Sexual y Doméstica en el Departamento de Ciencias Forenses del Poder Judicial; v) Protocolo de Atención a Víctimas en los Juzgados de Violencia Doméstica; vi) Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual o Doméstica en el Departamento de Trabajo Social Sede Penal; y vii) Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual y Violencia Doméstica en el Departamento de Medicina Legal.

³⁰ Disponible en: <https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/protocololatinoamericanodeinvestigacion.pdf>

297. Este tipo de instrumentos son una muestra muy valiosa de los avances y resultados que supone la entrada en vigor y la regionalización de las obligaciones emanadas de la Convención de Belém do Pará. En la medida en que, las normas de protección de los derechos de las mujeres operen de manera adecuada y eficiente en la atención y en el abordaje de los casos de violencia, **se reducirán los niveles de impunidad y comenzará la transformación real de los patrones procedimentales de atención a las mujeres víctimas de violencia, reduciendo así los niveles de desigualdad de poder entre los hombres y las mujeres.**

3. Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio/femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados)

298. En términos generales, los delitos de femicidio/feminicidio, violencia doméstica, física, sexual y psicológica son cuantificados por los sistemas judiciales; por los mecanismos nacionales para el avance de las mujeres; y por los institutos nacionales de estadísticas. Así, estos indicadores se observaron de forma transversal en casi todas las respuestas de los Estados. Incluso, países como **Argentina, El Salvador y Guatemala** presentaron boletines específicos en materia de estadísticas de violencia basadas en género y la gestión del Poder Judicial dando cuenta detallada del fenómeno de la violencia en esos países. Otros países como **Chile, Colombia, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay** basan sus respuestas en cifras oficiales emanadas de los órganos del Sistema de Justicia como el Poder Judicial o el Ministerio Público.

299. Ante esta favorable situación de proveer y generar información que describa de una forma más fidedigna el fenómeno de la violencia basada en género, y visto el avance en torno a la generación de estadísticas de violencia contra las mujeres, el CEVI destaca que aún **se observan dificultades para los Estados en determinar cifras definitivas entorno al número de eventos y causas judicializadas en determinados periodos de tiempo; en la metodología aplicada para la sistematización de la información y el registro de los casos; la tipificación de los delitos en la legislación nacional y sus discrepancias con los estándares de los instrumentos internacionales de derechos humanos y; específicamente, con la Convención de Belém do Pará, entre otros.**

300. En el siguiente cuadro se pueden observar los datos ofrecidos por algunos de los Estados en torno al número de casos conocidos por los órganos de justicia en relación con los delitos contra las mujeres:

País ////	Tipo de Violencia	Casos ingresados (mujeres víctimas de violencia)	Número de Sentencias/ Casos Resueltos
Bolivia	Violencia doméstica	130	-
Brasil	Violencia doméstica	908.560	540.156
Costa Rica	Infracción a la ley sobre la penalización de la violencia contra la mujer	1 18.707	1.017
El Salvador	Violencia sexual (2014-Junio de 2018)	24.820	3.605
Guatemala	Femicidios y otras formas de violencia (2017)	49.469	4.872
Honduras	Violencia doméstica	5.047	-
México	Violencia de pareja a lo largo de la relación. Casadas y unidas >15 años (2016)	11.095.479	-
	Violencia de pareja en los últimos 12 meses. Casadas y Unidas >15 años (2016)	8.116.105	-
Nicaragua	Violencia contra la mujeres (2015- primer trimestre de 2019)	76.291	58.205
Paraguay	Violencia contra la mujeres	34.568	-
Perú	Violencia sexual (sentencias condenatorias 2017)	-	3.028
Uruguay	Violencia doméstica (2017)	-	92

Fuente: Cálculos propios. Secretaría Técnica del MESECVI. Fase de Seguimiento Tercera Ronda del MESECVI.

301. El cuadro ofrece una muestra de la diversidad existente en lo que respecta a la forma de presentar las cifras por parte de los Estados. Si bien, en su gran mayoría complementan la información ya presentada, se observa que **se requiere de una homogenización para la presentación de los datos y que los mismos se encuentren lo más actualizados posible, de manera que se pueda establecer el estado y las condiciones reales del acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia.**
302. Asimismo, en algunos casos observamos **agregaciones de varios periodos de tiempo y, en otros, brechas muy amplias entre el inicio de la investigación o de la judicialización y la sentencia de los casos.** Estas cifras también dan cuenta de los altos niveles de impunidad presentes en la región.
303. Este mismo patrón se observa cuando se obtiene la muestra regional del número de causas de femicidio/feminicidio y el número de sentencias, observando, en la mayoría de los casos, una amplísima brecha entre estos dos momentos. En el siguiente cuadro, podemos observar una muestra de dichas brechas para el año 2018:

País	Casos de femicidios	Sentencias	Porcentaje de justiciabilidad
Argentina	278	7	2,52%
Bolivia	130	9	6,92%
Chile	181	89	49,17%
Colombia	286	153	53,50%
Costa Rica (2017)	26	4	15,38%
Ecuador	56	15	26,79%
El Salvador (2014-junio 2018)	507	144	28,40%
Guatemala	217	107	49,31%

Fuente: Cálculos propios. Secretaría Técnica del MESECVI. Fase de Seguimiento Tercera Ronda del MESECVI.

304. Como se puede observar, existe una variabilidad considerable en los valores porcentuales de los casos de femicidios sentenciados. En este sentido, **el Comité hace un llamado para dar seguimiento continuo con miras a determinar la efectividad de la justicia en los distintos casos de violencia contra las mujeres para erradicar toda expresión de dominación y discriminación hacia las mujeres.**

4. Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos

305. En la Región, se observa una amplia voluntad de dar publicidad a las sentencias y resoluciones de los órganos judiciales de manera gratuita, a través de las páginas de internet oficiales de los Poderes Judiciales. **Al respecto, la mayoría de los países reportaron que, además de los portales oficiales en donde se encuentran disponibles las sentencias y dictámenes del poder judicial, existen otros mecanismos de difusión, como, por ejemplo, la publicación de las sentencias y dictámenes en prensa nacional; el desarrollo de herramientas informáticas para la traducción de la comunicación en lenguaje de señas; y las bibliotecas de los Poderes Judiciales, entre otros medios.**
306. El Comité de Expertas considera que, si bien, internet se ha constituido como un medio de amplio alcance, el acceso al mismo para ciertos grupos poblacionales es limitado, por lo que se deben garantizar otros medios para hacer llegar la información, así como el acceso público a los espacios de los poderes judiciales para que, cualquier usuario o usuaria que requiera información de esta naturaleza, pueda obtenerla.

5. Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones

307. Para el presente indicador se solicitó información sobre el número de mujeres policías, psicólogas, trabajadoras sociales y otras funcionarias mujeres encargadas de atender a mujeres y niñas víctimas de violencia. Sin embargo, la información recibida por CEVI no ha sido suficiente para contextualizar la disposición de personal femenino en relación con el tipo de labor que ejerce este personal; los instrumentos que poseen para brindar la atención; la articulación de este servicio con la ruta interinstitucional de las víctimas; y el registro y seguimiento de cada uno de los casos.
308. En este sentido, el Comité de Expertas destaca **la importancia de contar con profesionales mujeres de diversas ramas en espacios de atención a las mujeres víctimas de la violencia.** Además, se hace necesario determinar la capacidad institucional para la atención a las víctimas, y si dicha capacidad está en relación directa con el número de personas a ser atendidas. Por ello, la relación entre profesionales y usuarias de los servicios se debe constituir en una medición permanente para determinar la capacidad real del Estado, no sólo para brindar justicia, sino para atender, reconfortar, empoderar y dignificar a las víctimas.

5.1 Existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para mujeres víctimas de violencia

309. Los Estados que informaron tener líneas exclusivas para la atención de casos de violencia contra la mujer fueron **Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay**. De estos, adicionalmente, Argentina, Costa Rica, Ecuador y El Salvador reportan la existencia de las líneas 911 en donde se reciben todo tipo de denuncias, incluidas las de violencia contra la mujer. Honduras informó exclusivamente sobre la existencia de esta línea.
310. Se identificó que algunos Estados también incluyeron información de líneas telefónicas que reciben denuncias de temas tales como la trata de personas (**Argentina y Perú**), salud sexual y reproductiva, abuso sexual y violencia institucional (**Argentina**), acoso en estaciones de metro (**Chile**), madres adolescentes (**Costa Rica**), y niñez y adolescencia (**El Salvador**), por mencionar algunos ejemplos.
311. Las instituciones que llevan adelante el servicio de estas líneas telefónicas tienen diversas fuentes, destacando, en primer lugar, los entes rectores en materia de derechos de las mujeres, luego están los ministerios de seguridad interior y policías, los órganos de salud, los órganos de niñez o infancia, los de derechos humanos y los de defensa pública.
312. **El Comité de Expertas observa de manera muy positiva que los Estados cuenten con este tipo de servicio que funciona como una instancia primaria de atención y asesoría a las mujeres víctimas de violencia.**

Tipificación del delito de femicidio/feminicidio diferenciado del homicidio. Mecanismos para prevenir, perseguir y reducir este delito

313. El feminicidio constituye una realidad alarmante en la región pues, a pesar de los esfuerzos que se han realizado para su prevención y erradicación, las cifras indican que, en prácticamente todos los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, este delito se presenta con una tendencia sostenida al alza, a pesar de ser la forma más extrema de violencia contra las mujeres y las niñas. Al respecto, **el Comité ha reconocido que 18 países de la región han tipificado o han agravado los homicidios de mujeres por razones de género, sin embargo, la tipificación no ha tenido un impacto real en la reducción de muertes violentas de mujeres.**
314. La tipificación del delito de femicidio/feminicidio es de suma relevancia por diversas razones, que van desde la visibilización de la violencia que sufrimos las mujeres por *el simple hecho de ser mujeres*, la posibilidad de acceder verdaderamente a la justicia y que las investigaciones se realicen con perspectiva de género, hasta la importancia de mandar un mensaje de cero tolerancia a estas conductas. No obstante, para que el tipo penal cumpla con sus objetivos, **es necesario que éste sea de fácil comprobación y que tanto en la investigación como en la adjudicación judicial de este delito, no se utilicen patrones o estereotipos de género que revictimicen y limiten el acceso a la justicia.**

315. Aunado a ello, es necesario que la violencia contra las mujeres en general y el feminicidio en particular se enfrenten a partir de acciones integrales que atiendan las raíces de esta problemática, a través de políticas eficaces de prevención, atención, investigación, sanción y reparación, en el entendido de que las muertes de mujeres por razones de género son prevenibles pues, en la mayoría de los casos, no se trata de expresiones inconexas, sino que se derivan de un *continuum* de violencia contra las mujeres por razones de género.
316. Atendiendo a esa necesidad de generar acciones integrales y de evitar la impunidad, que sigue siendo la regla en casos de feminicidios, el Comité de Expertas, a través de la presentación de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (femicidio/feminicidio) ³¹, ha propuesto un abordaje más integral de esta problemática a partir de la descripción de los estándares mínimos que deben incorporarse en la ley y en la práctica para la erradicación del feminicidio. En efecto, la ley tiene como eje la acción pública en sus modalidades de prevención, adjudicación de las conductas delictivas, investigación, juzgamiento, sanción y reparación, y subraya **la importancia de que en estos procesos las autoridades centren sus esfuerzos en las necesidades de las víctimas y de sus familiares, de tal forma que se tenga un verdadero acceso a la justicia y de que el proceso, en sí mismo, sea reparador y dignificante.**
317. En el presente capítulo, el Comité desea señalar algunos de los resultados generados tras el análisis de las respuestas de los Estados a los indicadores de estructura, proceso y resultado relativos al femicidio/feminicidio, no sólo en relación con el avance de los Estados respecto al alcance legislativo, sino también del resultado reportado sobre los esfuerzos en la aplicación de las diferentes leyes existentes relativas a la muerte violenta de mujeres (femicidio/feminicidio).
318. Cabe destacar que durante esta fase de seguimiento **Uruguay** modificó, en octubre de 2017, la Ley 19.538 que introdujo los numerales 7 y 8 en el artículo 312 del Código Penal, para incorporar el femicidio/feminicidio como agravante especial al homicidio.
319. Por su parte, **Argentina**, a raíz de la creación en abril de 2017 de la Comisión para la Reforma del Código Penal de la Nación, reformó el artículo 80, para incorporar el femicidio/feminicidio como agravante del homicidio y describir las circunstancias a partir de las cuales se genera dicha agravante.
320. **Chile** informó que estaba trabajando en un Proyecto de ley que modificaba la tipificación del femicidio/feminicidio para incluir a cualquier agresor como autor de feminicidio, diferenciar al femicidio/feminicidio íntimo de otros tipos de feminicidio y otorgar sanciones más altas. A la fecha de publicación de este Informe, Chile ha aprobado la Ley N° 21.212, que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres, en cuya elaboración se incluyeron claras referencias a la Ley Modelo, por lo que este Comité felicita la iniciativa de Chile e invita a los demás países de la Región a seguir este precedente.
321. Es así que, a pesar de los avances, hace falta que otros Estados de la región reconozcan en sus legislaciones el delito de femicidio/feminicidio, como es el caso de **República Dominicana**, que expresó que aún no reconoce esta figura como delito y menciona que actualmente el Código Penal se encuentra en revisión para incorporar la figura del feminicidio íntimo. En el mismo sentido, los Estados del Caribe anglófono penalizan la violencia intrafamiliar, pero desde una perspectiva de neutralidad de la norma, sin distinguir la violencia femicida como un tipo penal específico.

³¹ OEA. CIM/MESECVI. Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio). Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloFemicidio-ES.pdf>.

1. Tasa de femicidio/feminicidio en 2018

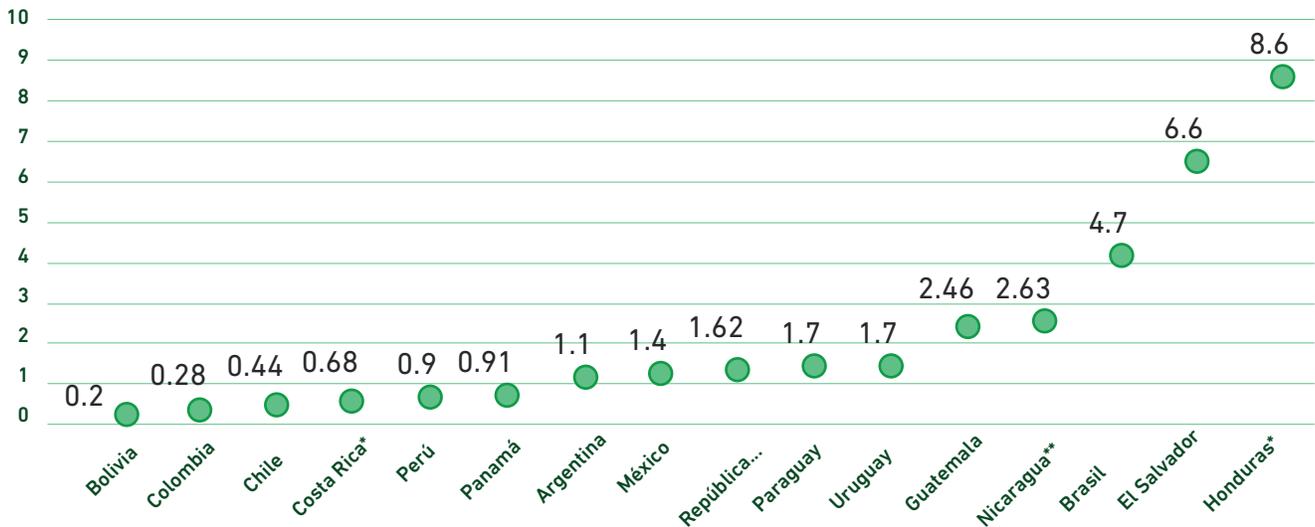
322. Durante este período, el CEVI observó un aumento positivo en las respuestas de los Estados ante el requerimiento del MESECVI de proveer datos en torno a la tasa de femicidio/feminicidio registrada en el año 2018. En esta fase de seguimiento, los Estados participantes brindaron información que permite tener una mirada más clara en torno a este fenómeno. Dichas mediciones están directamente relacionadas con el total de la población de mujeres en cada uno de los países y se construyeron de acuerdo con la información suministrada por los Estados. El Comité desea destacar que, si bien esta información no es absolutamente fiable, dado el importante subregistro existente y la disparidad de los mecanismos existentes para levantar la data, permite una mirada regional del fenómeno y una línea base para el análisis de este fenómeno:

País	Tasa x cada 100.000 Mujeres
Argentina	1,10
Bolivia	0,20
Brasil	4,70
Chile	0,44
Colombia	0,28
Costa Rica	0,68
Ecuador	-
El Salvador	6,60
Guatemala	2,46
Honduras*	8,60
México	1,40
Nicaragua**	2,63
Panamá	0,91
Paraguay	1,70
Perú	0,90
República Dominicana	1,62
Uruguay	1,70

*Honduras 2017

** Período 2015-1er trimestre 2019

Tasa de Femicidio/feminicidio 2018 según país por cada 100.000 mujeres.
Fuente: Cálculos propios. Secretaría Técnica del MESECVI. Fase de Seguimiento Tercera Ronda del MESECVI.
Tasa de Femicidio/feminicidios por cada 100.000 mujeres según países de América Latina.



Fuente: Cálculos propios. Secretaría Técnica del MESECVI. Fase de Seguimiento Tercera Ronda del MESECVI

323. Por su parte, el CEVI contrasta estas cifras con la tasa de condena de estos casos y de acuerdo con ella se puede constatar que existe una tendencia general de llevar el registro y las estadísticas relacionadas con el delito de femicidio a través de los órganos judiciales o de los Ministerios Públicos. Este es el caso de **Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá y Perú**, quienes presentaron cifras o porcentajes puntuales de los casos de femicidios judicializados y con sentencias definitivas.

324. En el Cuadro que se presenta a continuación, se puede observar la información reportada por Estado, según el año y el estado procesal de las causas de femicidio o muerte violenta de mujeres. Esta información permite generar una serie de reflexiones en torno al manejo judicial de los casos de femicidio, como el tiempo entre la ocurrencia del hecho y el procesamiento y sentencia de las causas, el rezago procesal y la tasa de condena de femicidio para cada periodo anual. **Sin embargo, es indispensable contar con mejores despliegues de información en torno a la justicia en los casos de femicidio, de manera que se puedan analizar los niveles de efectividad existentes en este tipo de casos y la capacidad real de los Estados para brindar justicia, con miras a proponer soluciones efectivas.**

Cuadro 7. Fase de Seguimiento Tercera Ronda del MESECVI. Número de casos judicializados de femicidio según el año y el estado procesal de las causas.

País	Año	Casos según el Estado Procesal de las causas	Total Femicidios												
Argentina ³² (Situación procesal de los sujetos activos)	2018	Fragmento del reporte general: Con sentencia firme privado de libertad: 3 casos Sujeto activo privados de libertad en unidad carcelaria. 154 casos	278												
Bolivia ³³	2016- 2018	Nacional: Sentencia emitidas con relación al número de Femicidios. 2016 11,9% 2017 16,5% 2018 4,2%	-												
Chile ³⁴	2018	1.Sobreseimiento definitivo por suicidio del agresor: 17 casos 2. En proceso de investigación vigente: 15 casos 3. En espera de juicio oral: 4 casos 4.Sobreseimiento definitivo por inimputabilidad del agresor: 1 caso 5.Sobreseimiento definitivo por enfermedad o accidente posterior a los hechos: 1 caso 6. Condenas: 4 casos	42												
Colombia ³⁵	2018	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actuación procesal</th> <th>Casos</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Imputaciones</td> <td>348</td> <td>63,74%</td> </tr> <tr> <td>Sentencias condenatorias</td> <td>150</td> <td>43,10%</td> </tr> <tr> <td>Sentencias absolutorias</td> <td>3</td> <td>0,86%</td> </tr> </tbody> </table> <p>“La tasa fue calculada a partir de las actuaciones producidas dentro del mismo periodo, es decir aquellos casos que ingresaron en 2018 a la Fiscalía General y en ese mismo año se produjo la imputación o la sentencia”.</p>	Actuación procesal	Casos	Tasa	Imputaciones	348	63,74%	Sentencias condenatorias	150	43,10%	Sentencias absolutorias	3	0,86%	-
Actuación procesal	Casos	Tasa													
Imputaciones	348	63,74%													
Sentencias condenatorias	150	43,10%													
Sentencias absolutorias	3	0,86%													

³² Corte Suprema de Justicia de Argentina. Oficina de la Mujer. Registro Nacional de femicidios de la justicia argentina. 2018. Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2018.pdf>

³³ Informe Oficial de Bolivia. Fuente: Consejo de la Magistratura. Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda. MESECVI. 2019.

³⁴ Informe Oficial de Chile. Fuente: Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda. MESECVI. 2019.

³⁵ Informe Oficial de Colombia. Fuente: Fiscalía General de la Nación. Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda. MESECVI. 2019. 35 Informe Oficial de Ecuador. Fuente: Fiscalía.gov.ecu. Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda. MESECVI. 2019.

País	Año	Casos según el Estado Procesal de las causas		Total Femicidios
Ecuador ³⁶	2014-2019	Casos resueltos		-
		Sentencia condenatoria	141	
		Extinción de la acción	14	
		Archivo de la investigación previa	10	
		Sentencia ratificatoria de inocencia	7	
		Sobreseimiento	7	
		Total general	179	
El Salvador ³⁷	2014-2018	Sentencias condenatorias	519	747 femicidios con sentencias
		Sentencia absolutorias	228	
Guatemala ³⁸	2016-2018	Años	Sentencias condenatorias Denuncias	-
		2016	69 205	
		2017	72 214	
		2018	74 217	
México ³⁹	2017	Personas Procesadas e imputadas por el delito de femicidio: 620		766
		Sentencias en primera instancia por el delito de femicidio: 119		
Nicaragua ⁴⁰	2015-2019	Femicidios judicializados: 64 Casos Con sentencia: 31 Casos Sin acción penal por muerte del agresor y otros se encuentran en investigación: 19		-

³⁶ Informe Oficial de Ecuador. Fuente: Fiscalía.gob.ecu. Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda. MESECVI. 2019.

³⁷ Informe Oficial de El Salvador. Fuente: Informe sobre el Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres, 2018, págs. 77 y 78. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadorenopara-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download>. Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda. MESECVI. 2019.

³⁸ Informe Oficial de Guatemala. Anexo 2. Fuente: Organismo Judicial 2019. Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda. MESECVI. 2019.

³⁹ Informe Oficial de México. Fuente: Fuente. INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Impartición de justicia en materia penal. Fecha de consulta: 13 de mayo de 2019. Cada censo refiere a información del año inmediato anterior. Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda. MESECVI. 2019.

⁴⁰ Informe Oficial de Nicaragua.

País	Año	Casos según el Estado Procesal de las causas	Total Femicidios
Panamá ⁴¹	2018	Procesos iniciados por el Delito de femicidio. Total: 94	-
Perú ⁴²	2015-2017	Casos judicializados de Femicidio del Poder Judicial. Nacional.	-
	Año	Total	
	2015	137	
	2016	171	
	2017	316	

Fuente: Cálculos propios. Secretaría Técnica del MESECVI. Fase de Seguimiento Tercera Ronda del MESECVI.

325. El Comité destaca, con preocupación, la disminución presentada por **Bolivia** en el porcentaje de sentencias por femicidios entre los años 2017 y 2018, el cual desciende de un 16,5% a 4,2%, sin contar con más información al respecto por parte del Estado. En **Guatemala**, el porcentaje de sentencias condenatorias oscila entre el 33 y el 35% de los casos entre los años 2016 y 2018. En **El Salvador**, según el informe del Poder Judicial, el 69,48% de los 747 casos sentenciados, han obtenido una condena. En **Panamá**, las condenas por el delito de femicidio son el 0,4% del total de sentencias del Poder Judicial.

326. Las tendencias de las cifras indican que el número total de casos de femicidio y casos de tentativa de femicidio superan ampliamente los casos judicializados, tomando en cuenta que no fue reportado el estado procesal de los casos judicializados. Asimismo, es necesario conocer las cifras del número de sentencias condenatorias o absolutorias con el objeto de determinar los niveles de condena de este delito.

327. En **Chile**, de los 42 casos de femicidio judicializados, cuatro recibieron condena. El resto de los casos se encuentran distribuidos en sobreseimientos definitivos por suicidio del agresor o imposibilidad de imputación, y 19 se encuentran en proceso de investigación o juicio.

⁴¹ Informe Oficial de Panamá, Centro de Estadísticas del Órgano Judicial. Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda. MESECVI, 2019.

⁴² Informe Oficial de Perú. Portal web del Poder Judicial, disponible en: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/genero/s_cgen/as_estadistica. Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda. MESECVI. 2019.

328. El Comité resalta la importancia de determinar, en toda la región, si en los casos de sobreesimio de las causas a razón de la muerte del agresor, se encuentra pendiente el fallo del órgano judicial en torno a las reparaciones correspondientes a los sobrevivientes y la determinación de las responsabilidades, toda vez que dicho delito debe ser condenado ante cualquier circunstancia posterior a los hechos, ya que dicha expresión refuerza el compromiso del Estado y la sociedad para reducir o erradicarlo.
329. Por último, el Comité indagó sobre el número y porcentaje de los procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima. Este indicador busca indagar sobre el avance en materia de reparaciones a las hijas e hijos de las mujeres víctimas de muerte violenta. **Sólo seis países brindaron algún tipo de información al respecto y lo hicieron dirigiendo la atención hacia los programas de atención y asistencia a las víctimas colaterales, sin hacer referencia a las cifras relacionadas con los procesos judiciales existentes.** Por último, el CEVI no recibió información relevante respecto a procesos de reparación a las mujeres víctimas de violencia, lo que incluye ausencia total de información sobre estos.

CONCLUSIONES

330. El Comité de Expertas hace notar nuevamente la falta de información integral sobre el estado de la procuración y administración de justicia en casos de violencia contra las mujeres en razón de género. **Contar con toda la información necesaria en esta materia, sería un paso muy valioso tanto para la adopción de medidas de prevención de los delitos como para la generación de estrategias que permitan hacer más eficiente el acceso a la justicia, así como para otorgar la justicia requerida en cada caso específico.**
331. En el mismo sentido, el CEVI quiere resaltar la falta de información en relación con la medición del impacto de los estereotipos de género y la discriminación hacia las mujeres en el acceso a la justicia, a pesar de que este ha sido un tema recurrente en la determinación de las obligaciones internacionales de los Estados tanto en el Sistema Interamericano como en el Universal de Derechos Humanos, pues esos elementos **son una barrera estructural para obtener justicia y para que los procesos sean dignificantes y reparadores de las víctimas directas e indirectas de delitos cometidos por razones de género.**
332. Uno de los avances más valiosos obtenidos en esta fase, observados por el Comité, es la creación de protocolos y otros instrumentos para investigar los delitos cometidos contra las mujeres por motivos de género. Este es un primer gran paso para lograr investigaciones con perspectiva de género. Sin embargo, el CEVI hace notar que no se cuenta con suficiente información sobre su aplicación, sus áreas de mejora en la práctica, su impacto real en la investigación de los casos ni sobre otros aspectos relevantes para medir y mejorar su eficacia. Esta tarea pendiente es muy relevante para **generar procesos de atención, investigación y sanción de los casos, acordes con las necesidades de justicia de las víctimas y de la sociedad en general, y para romper con inercias institucionales que debilitan la investigación de las causas.**
333. Como se mencionó anteriormente, para el CEVI son de una enorme preocupación **las brechas tan amplias entre el inicio de las causas y la sentencia de las mismas, que sigue perpetuando la altísima impunidad en la que se encuentran los delitos cometidos contra las mujeres en la**

Región. En este sentido, para el Comité es necesario que se otorgue y se analice con mayor profundidad esa información, para saber con claridad dónde están los cuellos de botella que limitan las investigaciones, con la finalidad de romper con esa brecha y con las sinergias que eliminan la posibilidad de un acceso a la justicia eficiente y efectivo. Esto va de la mano con la necesidad, ya señalada, de conocer la diferencia existente entre el número de casos conocidos y el número de especialistas necesarios para la resolución de los casos, así como de las especialistas mujeres que participan en los mismos.

334. Finalmente, el Comité reitera **la importancia de contar con mayor y mejor información entorno al acceso a la justicia en casos de feminicidio**, para conocer la capacidad real de los Estados a la hora de dar respuesta a este delito, que tanto daña la dignidad de nuestras sociedades. Sería importante conocer, por ejemplo, las razones de sobreseimiento de los casos, los motivos por los que las investigaciones quedan en muchos casos en la impunidad, los estereotipos que subyacen en las investigaciones y en la sanción de estos casos, la reparación integral que se otorga a las víctimas sobrevivientes y a las víctimas directas, la brecha entre la forma en que está tipificado el delito y su posibilidad de comprobación en los casos concretos, entre otros.

Capítulo

4

**INDICADORES DE INFORMACIÓN
Y ESTADÍSTICA**



INDICADORES DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA



335. La Convención de Belém do Pará, en su artículo 8h, hace referencia a la obligación de los Estados Parte de la Convención de realizar investigaciones y producir información y estadísticas:



Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

[...] garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.



336. El análisis de la política pública, de la implementación de las leyes existentes y de los compromisos internacionales adquiridos a través de la Convención pasan por la capacidad de los Estados de **producir información y estadística que dé cuenta de la violencia existente contra las mujeres y niñas en toda su diversidad y también del progreso de las medidas tomadas para prevenirla y erradicarla.**

337. En este sentido, en el Tercer Informe Hemisférico el Comité de Expertas del MESECVI realizó las siguientes recomendaciones relativas a la generación de información y estadística a los Estados parte:

1

Brindar más información entorno a los sistemas de recolección y procesamiento de datos, si existiesen, y, en caso contrario, desarrollar normativa que obligue de manera específica al Estado a producir estadísticas e información desagregada por sexo y que tenga en cuenta la diversidad de las mujeres, de manera periódica, que permita monitorear las acciones que los propios Estados despliegan en torno a la violencia contra las mujeres.

Institucionalizar sistemas de recolección y producción de información estadística suficiente y de calidad sobre la violencia contra las mujeres, de manera que se puedan hacer comparaciones a lo largo del tiempo y caracterizar la evolución de la violencia, y que ésta sea periódica y de acceso al público.

2

3

Recolectar datos sobre denuncias y sentencias de femicidio/feminicidio en los Estados Parte y realizar estudios que analicen la respuesta estatal para garantizar el efectivo acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares ante estos casos.

Mejorar los sistemas de información en el ámbito de la justicia sobre el tratamiento que se otorga a los casos de violencia contra las mujeres, la calidad y efectividad de los procedimientos, incluyendo las acciones de protección, investigación, sanción y reparación integral del daño.

4

5

Realizar estudios sobre los efectos de las acciones, programas y políticas para prevenir las violencias de género contra las mujeres; identificar lecciones aprendidas y buenas prácticas; conocer la prevalencia, incidencia y percepción de las violencias contra las mujeres, así como los obstáculos para enfrentar y detener la violencia, para acceder a la justicia y a los servicios de apoyo, y sobre temas relevantes de acuerdo con los distintos contextos locales y nacionales.

338. Para el seguimiento de estas recomendaciones, el CEVI solicitó información sobre los siguientes indicadores: publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados; número de encuestas sobre violencia contra las mujeres; y publicación de estudios e informes que tomen como base los datos administrativos generados por distintos organismos del Estado (fuentes judiciales, de la policía, de organismos de salud, de entes administrativos de atención, etcétera).

339. Sin embargo, la información recolectada por los Estados fue escasa. Por ello, ante la importancia de este apartado, se analizó la información disponible a través de los medios electrónicos que se detallan más adelante. Así, se recabó información sobre nuevas encuestas, estudios o informes que se hayan llevado adelante de manera posterior a la finalización del estudio para el Tercer Informe Hemisférico, lo que incluyó estudios que se hayan hecho públicos entre 2017 y 2019 (aun si el trabajo de campo fue realizado antes, por ejemplo, en el 2016 pero la publicación de los datos fue posterior).

340. El objetivo de este indicador es **conocer los espacios, publicaciones, sitios o cualquier otro medio a través del cual se da publicidad periódica a las encuestas, registros y estudios respecto a fenómenos de violencia contra las mujeres.**

341. Se tomó como línea base el Tercer Informe Hemisférico para realizar un análisis a la luz del principio de progresividad y no regresividad. Así, en general se puede afirmar que **en la región ha habido un avance respecto de la producción de información, de la realización de encuestas, y de la producción de informes basados en datos administrativos.**

342. En efecto, de la información obtenida, se catorce países realizaron nuevas encuestas o han publicado datos de encuestas realizadas previamente (entre los años 2016 y 2019):

Cuadro 1. Países que realizaron nuevas encuestas o publicaron datos de encuestas realizadas previamente (entre los años 2016 y 2019)

País	Encuesta	Año
Argentina	Segunda Encuesta Nacional Sobre Violencia contra las Mujeres	2018
Bolivia	Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres	2016
Chile	Tercera Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales	2017
Granada	Women´s Health and Life Experiences Survey	2018
Ecuador	Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia contra las Mujeres	2019
El Salvador	Encuesta Nacional de Violencia Contra la Mujer	2017
Jamaica	Women´s Health and Life Experiences Survey	2016
México	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares	2016
Panamá	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva	2014-2015

País	Encuesta	Año
Perú	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar	2018
República Dominicana	Encuesta Experimental sobre la Situación de las Mujeres	2018
Surinam	Women's Health and Life Experiences Survey	2018
Trinidad y Tobago	Women's Health and Life Experiences Survey	2017
Uruguay*	II Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia basada en Género hacia las Mujeres, con enfoque de generaciones	2019

Total de países: 14

* La encuesta incluida de Panamá es previa al periodo de análisis de este informe y corresponde al periodo analizado en el Tercer Informe Hemisférico, en Uruguay se ha tomado conocimiento de la realización de la II Encuesta Nacional, y, de acuerdo con el INE, los datos se encuentran en estado de análisis.

Fuente: Cálculos propios. Secretaría Técnica del MESECVI. Fase de Seguimiento Tercera Ronda del MESECVI.

343. Varios Estados habían informado en la Tercera Ronda de Evaluación que realizarían por primera vez encuestas sobre violencia contra las mujeres y efectivamente han llevado adelante esas encuestas y publicado los resultados, como es el caso de **El Salvador**. Esto resulta un avance muy valioso y un cumplimiento de las recomendaciones del CEVI.
344. Esto se suma al gran avance generado por cuatro países del caribe anglosajón que han desarrollado por primera vez una encuesta titulada *Women's Health and Life Experience Survey*: **Granada** (2018), **Jamaica** (2016), **Surinam** (2018) y **Trinidad y Tobago** (2017). El Comité destaca este esfuerzo y recomienda que los estudios se realicen de forma periódica de manera que permitan medir y analizar la problemática a lo largo del tiempo.
345. Son destacables los casos de los países que cuentan con nuevos sistemas de registros unificados o los mismos, si bien no fueron creados en estos últimos años, han sido robustecidos y mejorados o han publicado datos centralizados actualizados. Estos son los casos de cinco países: **Argentina** (Registro Unificado de Casos de Violencia Contra la Mujer - RUCVM), **Colombia** (Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género - SIVIGE), **Costa Rica** (Sistema Unificado de Medición Estadística

de la Violencia de Género), **Guatemala** (Sistema Nacional de Información Sobre Violencia en Contra de la Mujer - SNIVCM), y **República Dominicana** (Sistema de Información Nacional de Violencia basada en Género - SINAVIG).

346. Por otra parte, se ha encontrado que numerosos países han desarrollado encuestas siguiendo metodologías desarrolladas por marcos internacionales. Se han identificado cuatro marcos:

- International Violence Against Women Survey (IVAWS)
- Encuestas de Demografía y Salud (EDSA)
- Encuesta de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (EVCNNA)
- Encuestas de Salud y Experiencias de Vida de las Mujeres (*Women's Health and Life Experience Survey*).

Cuadro 2. Países que han desarrollado encuestas siguiendo una metodología con un marco internacional por tipo

Marco Internacional	País	Total de países
International Violence Against Women Survey (IVAWS)	Argentina (2018)	Un país
The Demographic and Health Surveys Program - Encuestas de Demografía y Salud	Bolivia, Colombia, Perú, República Dominicana	Cuatro países

Marco Internacional //////	País	Total de países
Encuesta de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes	Colombia (2018), Honduras (2017)	Dos países
Women´s Health and Life Experience Survey	Granada (2018), Jamaica (2016), Surinam (2018), Trinidad y Tobago (2017)	Cuatro países
Total de países	Argentina, Bolivia, Colombia, Perú, República Dominicana Honduras, Granada, Jamaica, Surinam, Trinidad y Tobago	Diez países

Fuente: Cálculos propios. Secretaría Técnica del MESECVI. Fase de Seguimiento Tercera Ronda del MESECVI.

347. Respecto a la edad de las mujeres, a lo largo de la búsqueda y análisis de las diversas encuestas que se desarrollan en la región, se ha tomado conocimiento que muchas de las mismas toman dentro de su rango etario a mujeres en edad fértil, considerando, en todos los casos, como punto de partida los 15 años y de finalización, según el país, los 45 o entre los 60 y 65 años.
348. En muchos casos la violencia contra niñas y adolescentes es parte de encuestas especializadas. Sin embargo, **es llamativa y preocupante la exclusión de las mujeres mayores de muchas encuestas que buscan medir la prevalencia de la violencia contra las mujeres.** Resulta patente y preocupante la invisibilización que desde los organismos rectores de estadísticas se hace de este importante sector poblacional, que suele vivir violencia específica por la alta vulnerabilidad a la que se encuentra expuesto. Es por ello que, en el marco del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, fue promulgada la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
349. En efecto, a nivel mundial existe un proceso de envejecimiento y a su vez de feminización de éste, ya que las mujeres tienen una expectativa de vida mayor y varios años de sobrevivencia respecto de los varones. En este sentido, **es de suma importancia que las mujeres mayores sean incluidas en las encuestas que se realicen sobre violencia contra las mujeres y que se desarrollen instrumentos específicos a fin de analizar en profundidad la problemática a la que se enfrentan.**

350. Por otro lado, el Comité destaca que, en la recolección de datos, se han incluido dos encuestas llevadas a cabo por organizaciones de la sociedad civil. La primera es de **Argentina** y fue desarrollada por el Movimiento *Ni Una Menos* en 2016, y la segunda de **Chile** y fue desarrollada por la Corporación Humanas.

1. Información relativa a la producción de estadísticas, informes y encuestas individualizada por cada país

351. En esta sección se analiza de manera individual diversos países de la región. En cada caso, se trató de hacer un análisis comparativo respecto de la información que cada Estado había remitido o la que el Comité había recabado en sus propias investigaciones.

352. En los casos de los países que sí desarrollaron encuestas específicas para medir la prevalencia de la violencia contra las mujeres se incluyeron los datos que se consideraron relevantes en relación con algunas cuestiones metodológicas de las encuestas, así como de sus principales hallazgos y datos.

2. Argentina

353. En cuanto a la realización de encuestas, destaca la Segunda Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres la cual fue desarrollada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través de su Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal. Por su parte, el Estudio Nacional sobre Violencia contra las Mujeres fue publicado en el 2019 con datos de la encuesta realizada en el 2018⁴³.

354. El objetivo de esta encuesta ha sido realizar un estudio que abordare distintas manifestaciones de victimizaciones experimentadas por las mujeres midiendo su prevalencia y principales características en **Argentina**. Dicha iniciativa fue impulsada por Naciones Unidas a partir de la *International Violence Against Women Survey*⁴⁴.

355. Cabe destacar algunos de los datos de la Segunda Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres en **Argentina**:

⁴³ Estudio Nacional sobre Violencia contra las Mujeres. 2019. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estudio_nacional_sobre_violencia_contra_las_mujeres_2018.pdf.

⁴⁴ La muestra de esta encuesta incluyó 1.238 casos y entre sus objetivos, además de proporcionar información estadística, se encuentra el conocer las modalidades que adopta la violencia masculina física, sexual y psicológica en contra de las mujeres; identificar la victimización del acoso sexual callejero y cibernético, así también como la comparación con la información obtenida en la primera encuesta.

- El 49,3% de las mujeres encuestadas reportó algún nivel de violencia física y/o sexual en el curso de su vida.
- Un 19,8% de las mujeres entrevistadas señala que resultó víctima de alguna forma de violencia física y/o sexual durante los últimos cinco años.
- Un 12,7% de las mujeres entrevistadas resultó víctima de violencia física y sexual desde los 16 años. Un 1,9% de las mujeres entrevistadas resultó víctima de violencia física y sexual durante los últimos cinco años y un 0,2% resultó víctima de violencia física y sexual durante el último año.

356. En 2016, desde el movimiento *Ni Una Menos*, se impulsó la encuesta sobre violencia de género *Argentina Cuenta la Violencia Machista*. La encuesta se realizó mediante un cuestionario en línea de casi 200 preguntas en el que participaron más de más de 59 mil mujeres de todos los niveles socioeconómicos y de más de 1.800 localidades del país. Los datos principales se condensaron en el Primer Índice Nacional de Violencia Machista⁴⁵.

357. De esta forma, el Comité de Expertas hace notar que en el caso de Argentina se observa que todas las fuentes de estadísticas y producción de información oficiales que fueran reseñadas por el Estado en el marco de la Tercera Ronda de Evaluación del MESECVI han continuado con la publicación de informes.

358. También resulta importante que se haya llevado a cabo la Segunda Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, ya que la realización periódica de la misma permite un análisis que incluye la variable temporal, lo que es fundamental en materia de políticas públicas.

3. Bolivia

359. En mayo de 2017, el Instituto Nacional de Estadística de Bolivia publicó la primera “*Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres 2016*”⁴⁶, la cual tiene como objetivo generar información estadística sobre la magnitud de los distintos tipos de violencia de género (física, psicológica, sexual y patrimonial) que sufren o han sufrido las mujeres, tanto en el ámbito público (educativo, laboral y social) como en el privado (hogar, familia, relación de pareja); sobre el conocimiento o búsqueda de servicio e instancias de justicia para enfrentar la violencia; y las percepciones de las mujeres sobre la respuesta institucional. Esta encuesta se actualizará cada cinco años⁴⁷.

⁴⁴ El resumen ejecutivo del informe se encuentra disponible en: <http://contalaviolenciamachista.com/Informe-ejecutivo-final.pdf>. Los datos de la iniciativa pueden encontrarse aquí: <http://contalaviolenciamachista.com/resumen/>.

⁴⁵ Disponible en: <https://www.ine.gob.bo/index.php/prensa/publicaciones/411-publicaciones/todas-las-publicaciones/2017/326-encuesta-de-prevalencia-violencia-contra-la-mujer>.

⁴⁶ En cuanto a aspectos metodológicos, se entrevistaron mujeres de 15 años o más de edad y el tamaño de la muestra ejecutada fue de 7.241 viviendas particulares con ocupantes presentes, de las cuales 5.049 corresponden al área urbana y 2.192 al área rural.

360. El Comité destaca algunos de los datos de la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres 2016⁴⁸:

- En el ámbito privado **393.370 mujeres vivieron algún episodio de violencia por parte de su “enamorado”, novio, o expareja**, lo que representa el 51,9% de un total de **757.408 mujeres solteras de 15 años o más a nivel nacional**.
- **El tipo de violencia más común es la psicológica**, donde el agresor controla a su pareja en su forma de vestir, en sus amistades y horarios, entre otros. Esta alcanza al 46,5% de las mujeres solteras. Le sigue con 21,2 el porcentaje de mujeres que sufrió violencia sexual; 16,8% que vivió violencia física y 12,2% que experimentó violencia económica. **Todas estas agresiones fueron cometidas por su “enamorado o ex enamorado”**.
- **La violencia en el ámbito laboral es principalmente ejercida por el jefe o patrón** con 44,9%, **seguida por el compañero de trabajo y cliente**, con 39,6% en ambos casos.
- Los departamentos de La Paz y Potosí registran **el mayor porcentaje de mujeres víctimas de violencia**.
- La violencia contra las mujeres **en el área rural es mayor que en el área urbana**.

361. Por otra parte, **Bolivia** ha realizado también seis encuestas de Demografía y Salud, siendo la última en el año 2016, la cual fue publicada en el 2017. Esta encuesta incluye como variable la violencia contra las mujeres, sin embargo, en el informe publicado en el 2016 no se presentaron datos concretos relativos a la violencia contra las mujeres⁴⁹.

⁴⁸ El INE ha publicado diversos datos de la EPCVcM en boletines de prensa. Los mismos se encuentran disponibles en: <https://www.ine.gob.bo/index.php/prensa/notas-de-prensa/itemlist/tag/Violencia>.

⁴⁹ A modo de ejemplo, en la página 162 del informe publicado se incluyen los cuestionarios y la Sección XI relativa a “Violencia a las Mujeres” la cual incluye casi 50 preguntas y filtros (con numerosas preguntas adicionales), más la sección de observaciones del entrevistador o entrevistadora. Sin embargo, el procesamiento de esta sección y la información relativa a la violencia contra las mujeres no fue incluida en el informe narrativo de la última publicación de la EDSA 2016. La publicación completa se encuentra disponible en: <https://www.ine.gob.bo/index.php/prensa/publicaciones/411-publicaciones/todas-las-publicaciones/2017/328-encuesta-de-demografia-y-salud-2016>.

4. Chile

362. En 2017, **Chile** llevó a cabo la Tercera Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales⁵⁰, la cual tiene como objetivo contar con información relevante sobre los niveles de victimización por violencia intrafamiliar y delitos sexuales que afectan a mujeres, niños y niñas de zonas urbanas del país.

363. La encuesta se llevó a cabo con mujeres entre 15 y 65 años, residentes en las zonas urbanas de las 15 regiones del país, con un tamaño de muestra de 6.824 casos. Cabe destacar que varios indicadores permiten realizar una comparación con encuestas anteriores, entre los datos de 2012 y los de 2017.

364. El Comité de Expertas desea resaltar algunos datos de la Tercera Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales de Chile⁵¹:

- El 38% de las mujeres del país (15 y 65 años) señala haber sufrido **algún tipo de violencia en algún momento de su vida**.
- El 36% sufrió alguna vez en la vida violencia psicológica, **el 16% violencia física y el 7% violencia sexual**.
- A comparación de la encuesta anterior, se observa un **aumento en la prevalencia de violencia psicológica**, que pasa de un 16,8% a un 20,2% y es lo que más impulsa el aumento en la cifra de prevalencia general de violencia medida en el último año, como también en toda la trayectoria vital de las mujeres. **Este aumento está dado principalmente por la violencia psicológica leve**, que medida en el último año, aumentó de un 16,8% a un 19,7%.
- **El espacio intrafamiliar** continúa concentrando el 38% de la violencia que las mujeres han vivido en algún momento de su vida.
- Un 37% de las mujeres denunciaron **violencia física**, un 23% el último **episodio de violencia sexual** y otro 23% denunció **violencia psicológica**.
- El principal motivo por el que las mujeres no denuncian los episodios de violencia es porque **no lo consideran algo serio o necesario** (44%), **porque las cosas mejoraron** (32%) o **porque tuvieron miedo** (14%).
- Un 46,8% de las mujeres que vivieron **violencia física**, 41,8% de las que vivieron **violencia sexual** y 48,9% de las que vivieron **violencia psicológica** no cree que sirva denunciar o denunció previamente y “no pasó nada”.

⁵⁰ La presentación de resultados de la tercera encuesta se encuentra en un informe del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los datos de la encuesta se disponibles en: <http://www.seguridadpublica.gov.cl/media/2018/01/Resultados-Encuesta-VIF.pdf>.

⁵¹ Gacetilla de prensa del Ministerio del Interior en la cual la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, y el Subsecretario de Prevención del Delito, dieron a conocer los resultados de la Tercera Encuesta Nacional de Violencia Intrafamiliar contra la mujer y delitos sexuales. Disponible en: <http://www.seguridadpublica.gov.cl/noticias/2018/01/08/disminuye-la-violencia-fisica-y-aumenta-la-violencia-sicologica-segun-la-tercera-encuesta-nacional-sobre-violencia-intrafamiliar/>.

5. Colombia

365. En 2018 se publicó la “Sala situacional Mujeres Víctimas de Violencia de Género”, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social⁵², con el objetivo de realizar un análisis de las violencias contra mujeres en Colombia. Esta sala compila los datos de cinco fuentes de información oficial: 1) El Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública operado por el Instituto Nacional de Salud (2017); 2) El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social (2017); 3) El Observatorio de Violencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2017); 4) La base de datos de Trata de Personas del Ministerio del Interior (2016 y 2017) y 5) Los resultados de la Encuesta de Demografía y Salud sobre Violencia de Género (2015).

366. En cuanto a los datos recopilados en la misma, se registran número de casos; porcentaje de tipos de violencia total; sexo de la víctima; grupos de edad; relación con el victimario; y departamento geográfico del país. También, de los registros de salud, se cuenta con los números de mujeres atendidas en el sistema de salud por causas externas asociadas a la violencia de género, identificando grupos de edad y departamentos.

367. Algunos de los datos relevantes de la Encuesta de Demografía y Salud sobre Violencia de Género 2015⁵³ son los siguientes:

- El 31,9% ha sido víctima de violencia física por parte de la pareja o expareja (**32,7% en zona urbana y 29.2 % en rural**).
- El 31,1% ha sufrido **violencia económica o patrimonial** por parte de la pareja o expareja.
- El 7,6 % ha sufrido de **violencia sexual** por parte de la pareja o expareja.
- El 64% ha sufrido **violencia psicológica** por parte de su pareja o expareja.

6. Ecuador

368. En los años 2011 y 2019 **Ecuador** realizó la Primera y Segunda Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, respectivamente. La población objetivo fueron las mujeres de 15 años y más, y la muestra correspondió a 20.848 viviendas. El Comité de Expertas destaca muy positivamente que, en la encuesta de 2019, a diferencia de la llevada a cabo en 2011, se incluyera como tipo de violencia a la gineco-obstetra, y se hace una primera aproximación a la violencia cibernética y a la violencia política. Igualmente, permite conocer los hechos de violencia ocurridos a lo largo de la vida de las mujeres, y aquellos experimentados en los últimos 12 meses.

⁵² Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/sala-situacion-violencia-genero.pdf>.

⁵³ Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/ENDS-libro-resumen-ejecutivo-2016.pdf>.

369. Los principales datos de la encuesta son los siguientes:

- El 65% de las mujeres **ha experimentado algún un hecho de violencia a lo largo de su vida**, y el 32% **lo ha experimentado en los últimos doce meses**.
- La violencia que más se percibe en las mujeres que la han vivido a lo largo de la vida es la **psicológica** (56,9%), seguida de la **física** (35,4%), la **sexual** (32,7%) y la **patrimonial** (16,4%).
- Respecto a la violencia percibida en los últimos 12 meses, la de mayor prevalencia es la **psicológica** (25,2%), seguida de la **sexual** (12%), la física (9,2%), y la **patrimonial** (6,1%).
- El 77% de las mujeres separadas **han experimentado por lo menos un hecho de violencia a lo largo de su vida**.
- En relación con el ámbito en que ocurre la violencia en mujeres que la han vivido a lo largo de su vida, en primer lugar, se encuentra la **violencia de pareja** (42,8%), seguida de la **violencia social** (32,6%), la **familiar** (20,3%), la **laboral** (20,1%) y la **educativa** (19,2%).
- Respecto a las mujeres que han vivido violencia en los últimos 12 meses, en primer lugar se encuentra la **violencia de pareja** (18%), seguida de la **violencia social** (16,6%), la **educativa** (12,2%), la **laboral** (7,8%), y la **familiar** (3,6%).

370. Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicó el Atlas de Género 2018, el cual contiene una sección sobre violencia de género en la que se encuentran datos, desagregados por región, de mujeres víctimas de violencia y por tipo de violencia. También hay una sección sobre femicidios, según año y provincia que incluye datos del 2014 al 2017⁵⁴.

7. El Salvador

371. En **El Salvador** se llevó a cabo la Encuesta Nacional de Violencia Contra la Mujer, la cual se realizó en el 2017 y se publicó en mayo de 2018⁵⁵. Esta primera encuesta fue realizada por la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía, y presenta información que permite conocer cómo es percibida y vivida a diario la violencia contra mujeres de 15 años y más.

⁵⁴ Atlas de Género 2018. Disponible en: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/Atlas_de_Genero_Final.pdf.

⁵⁵ Disponible en: <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/ENVCM%2017.pdf>.

372. Entre los objetivos específicos de la encuesta se encuentran: 1) contar con cifras oficiales que midan la violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y feminicida contra las mujeres de 15 años y más en sus diferentes modalidades; 2) generar información estadística sobre el conocimiento de las mujeres y la búsqueda que hacen de las instituciones de atención y de justicia para enfrentar la violencia, e 3) identificar estadísticamente las percepciones de las mujeres sobre la violencia, así como de la respuesta institucional.

373. La medición incluye los ámbitos de ocurrencia de la violencia (público: laboral, educativo o comunitario; o privado); el tipo de violencia (psicológica, física, sexual); y el vínculo con los agresores⁵⁶.

374. Los principales datos de la Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres 2017 son los siguientes⁵⁷:

- El 67,4% de las mujeres **ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de toda la vida.**
- **34 mujeres de cada 100** han reportado alguna agresión en los últimos 12 meses.
- En el área urbana, la prevalencia de violencia a lo largo de la vida y en los últimos 12 meses supera a la prevalencia de violencia nacional con resultados de 69,1% y 35,3% respectivamente; **lo opuesto al comportamiento del área rural donde la prevalencia de violencia es levemente inferior a la prevalencia de violencia nacional**, con resultados de 64,4% y 31,2%, respectivamente.
- **En relación con la violencia psicológica: cinco de cada diez mujeres la han sufrido a lo largo de la vida** y dos de cada diez mujeres en los últimos doce meses de 2017.
- **En relación con la violencia física: la han sufrido el 25,5% del total de mujeres a lo largo de su vida** y el 5,7% en los últimos doce meses de 2017.
- **En relación con la violencia sexual: cuatro de cada diez mujeres a lo largo de su vida** y una de cada diez en los últimos doce meses de 2017.

⁵⁶ Se realizaron encuestas a la población objetivo de mujeres de 15 años y más, residentes habituales en los 14 departamentos y áreas geográficas de El Salvador. La muestra implicó 4,104 viviendas para representar a una población de 2.6 millones de mujeres mayores de 15 años.

⁵⁷ Informe Ejecutivo de Resultados de Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres, El Salvador, 2017. Disponible en: http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/Violencia_contra_la_mujer.pdf.

- Los datos indican, tanto para los eventos ocurridos durante el largo de sus vidas, como para los que se dieron en los últimos doce meses del año de referencia de la encuesta, que el ámbito en donde se presenta **la mayor prevalencia de violencia contra las mujeres no es el privado (hogar), sino el público, particularmente, en la comunidad, seguida por el ámbito educativo y laboral respectivamente.**
- **Seis de cada 100 mujeres** agredidas interpusieron una denuncia o buscaron apoyo.
- Entre los motivos para no denunciar, el 47,8% manifestó que **no tenía cómo movilizarse** ya que la institución es muy lejana y le falta accesibilidad; el 15,3% **pensó que no le iban a creer**; el 14,3% **no denunció por vergüenza**, el 11,5% **fue amenazada**; el 8,7% **no sabía a qué institución recurrir** y el 2,3% **tenía miedo a las represalias o consecuencias.**

8. Granada

375. En **Granada** existen datos relativos a víctimas de violencia doméstica que son registrados por la Royal Granada Police Force. Los datos más recientes encontrados corresponden a una publicación de la Secretaría del Control de Drogas y del Ministerio de Educación sobre un relevamiento de los años 2012-2017⁵⁸.

376. Además, en 2018 se llevó a cabo la primera encuesta sobre Salud de las Mujeres y Experiencias de Vida (*Women's Health and Life Experience Survey*). El estudio fue conducido por la Oficina Central de Estadísticas con el apoyo del Caribbean Development Bank y de ONU Mujeres. Esta encuesta proporcionará datos de prevalencia y análisis cualitativos sobre la violencia contra las mujeres utilizando el modelo desarrollado por la Organización Mundial de la Salud⁵⁹.

⁵⁸ Disponible en: <https://www.gov.gd/egov/pdf/ncodc/docs/stats-analysis-domestic-violence-2012-2017.pdf>.

⁵⁹ Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/grenada_comprehensive_national_review_to_beijing_25_may_2019.pdf.

9. Jamaica

377. **Jamaica** realizó, en 2016, la primera Encuesta de Salud de la Mujer y Experiencias de Vida (*Women's Health and Life Experiences Survey*), cuyo reporte fue publicado en 2018. Fue llevada a cabo por el Instituto de Estadísticas de Jamaica (*Statistical Institute of Jamaica*) y cofinanciada por el Banco Interamericano de Desarrollo y por ONU Mujeres⁶⁰.
378. Es la primera vez que en el país se desarrolla un examen exhaustivo de la naturaleza y prevalencia de la violencia contra las niñas y mujeres, y que se estudia, tanto la experiencia de vida, como los hechos más recientes con relación a situaciones de violencia y abuso, tanto de parejas como de otras personas.
379. Se encuestaron mujeres de 15 a 64 años, de las cuales dos tercios tenían entre 25 y 54 años. Entre los objetivos del estudio se encuentran la obtención de información confiable sobre la prevalencia de violencia contra las mujeres; la determinación de la relación entre la violencia y cuestiones de salud; la identificación de factores que puedan proteger o poner en riesgo a las mujeres; y la documentación de las formas en las que las mujeres lidian con violencia doméstica, incluyendo servicios que utilizan y estrategias que desarrollan, entre otros aspectos.
380. Algunos datos relevantes de la encuesta de *Women's Health and Life Experiences* de Jamaica son los siguientes:

- 27,8% de las mujeres en Jamaica **ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida.**
- 25,2% de las mujeres **ha experimentado violencia física por una pareja.**
- 7,7% de las mujeres **ha sufrido abusos sexuales por parte de una pareja.**
- 28,8% de las mujeres **ha sufrido violencia emocional** y 8,5% **violencia económica.**
- En cuanto a las estrategias desarrolladas por las mujeres, el 63% **no buscó ayuda**, y, de quienes sí buscaron asistencia, el 32% **acudió a la policía**, el 11,8% **al sistema de salud**, y el 5,3% **al sistema de justicia**. Muy pocas mujeres concurren a servicios sociales.

⁶⁰ Disponible en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20caribbean/attachments/publications/2018/af%2020180618%20jamaica%20health%20report%20for%20web.pdf?la=en&vs=5614>.

10. México

381. **México** cuenta con un sistema estadístico robusto y que produce numerosos datos relativos a la violencia de género. Una de las herramientas más importantes en cuanto a la producción de información es la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la cual da un panorama sobre la violencia que enfrentan las mujeres en México. La última vez que se realizó la misma fue en el año 2016 ⁶¹.
382. La encuesta mide la prevalencia, el tipo de violencia, la entidad federativa en donde ocurre, las consecuencias emocionales y los daños físicos. Además, suma variables que pocas veces son abordadas por encuestas realizadas en otros países, como las pérdidas que enfrentan las mujeres, la sociedad y el estado por los daños y las consecuencias de la violencia, a través de una estimación del costo de la violencia por días de trabajo perdidos por las mujeres ⁶².
383. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía también ha llevado adelante la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública 2018, con el propósito de generar información a nivel nacional, por entidad federativa y áreas metropolitanas de interés, sobre el fenómeno de la victimización delictiva durante 2017, así como la percepción social respecto de la seguridad pública y el desempeño de las autoridades en el periodo marzo- abril de 2018. **Si bien no es una encuesta que se concentra en temas de violencia contra las mujeres, cuenta con datos de relevancia, como el aumento de 2013 a 2018 de la sensación de inseguridad de las mujeres, la cual pasó de 74,7% a 82,1% ⁶³.**
384. Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, organismo que sienta las bases de coordinación y distribución de competencias en materia de seguridad pública a nivel nacional, publica diversa información estadística vinculada a la violencia contra las mujeres. A la fecha de publicación de este Informe, el último informe disponible en su sitio web era de octubre de 2019 y corresponde a información sobre violencia contra las mujeres relacionada con la incidencia delictiva y las llamadas de emergencia al 911 ⁶⁴.
385. A nivel local se encuentra una encuesta publicada en 2018 por ONU Mujeres y el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, titulada *“Encuesta sobre la violencia sexual en el transporte y otros espacios públicos en la Ciudad de México”* ⁶⁵ del programa global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas.

⁶¹ Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>.

⁶² Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/violencia2018_Nal.pdf.

⁶³ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/envipe2018_09.pdf.

⁶⁴ Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>.

⁶⁵ Disponible en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2018/safe%20cities/analisisresultadosencuesta%20cdmx%20f.pdf?la=es&vs=2419>.

11. Perú

386. El Instituto Nacional de Estadística e Informática publica periódicamente estadísticas y estudios sobre violencia contra las mujeres. El Comité de Expertas destaca la edición 2018 de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar ⁶⁶, la cual recoge, en el capítulo 12, información acerca de la violencia familiar con el fin de conocer las características de este problema contra las mujeres en edad fértil (15 a 49 años), lo que permite contar con datos nacionales sobre la prevalencia de la violencia en el **Perú**. En este mismo módulo se incluyeron preguntas relacionadas a la violencia contra niñas y niños de uno a cinco años.

387. Algunos datos que sobresalen de la encuesta son los siguientes ⁶⁷:

- En el año 2018, a nivel nacional, el 63,2% de las mujeres **alguna vez unidas sufrió algún tipo de violencia por parte de su esposo o compañero**. Esta violencia disminuyó 13,7 puntos porcentuales con relación al año 2009 (76,9%) y 2,2 puntos porcentuales respecto al año anterior (2017).
- El 58,9% de mujeres **fueron víctimas de violencia psicológica y/o verbal por parte de su esposo**. En este tipo de violencia predomina alguna situación de control (54,6%). Las más frecuentes fueron la manifestación de celos (41,0%) y la insistencia en saber a dónde va (37,1%), seguidas del impedimento a que la visiten o que ella visite a sus amistades (15,6%), la acusa de ser infiel (14,2%), y desconfía con el dinero (10,3%).
- **Dentro de la violencia psicológica**, el 18,4% de las mujeres alguna vez unidas manifestó haber experimentado situaciones humillantes. Por otro lado, el 16,1% enfrentó las amenazas de su pareja de irse de la casa o de quitarle a los hijos o la ayuda económica y el 8,9% declaró que le amenazaba con hacerle daño.
- El 30,7% de las mujeres **alguna vez unidas sufrieron violencia física**, la cual consistió en que fueron empujadas, sacudidas o que su pareja les tiró algo (27,1%), las que fueron abofeteadas y a quienes les retorcieron el brazo (18,2%), las golpeadas con el puño o con algo que pudo dañarlas (15,3%) y aquéllas que las han pateado o arrastrado (9,8%).
- El 6,8% de las mujeres **alguna vez unidas fueron violentadas sexualmente** al ser obligadas por su esposo o compañero a tener relaciones sexuales (6,3%) o a realizar actos sexuales que ella no aprobaba (3,4%).

⁶⁶ Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1656/index1.html.

⁶⁷ Ver Capítulo 12 Violencia contra las mujeres, niñas y niños de la ENDES 2018.

- Las mujeres que experimentaron **violencia física** y buscaron ayuda en personas cercanas, con mayor frecuencia recurrieron a la madre (37,4%); amigo o vecino (18,8%), otro pariente (15,8%), hermana (15,4%) y el padre (15,3%), entre otras personas.
- Entre las mujeres **que fueron a alguna institución**, la concurrencia a la comisaría representó el 74,1%; a la defensoría municipal el 10,4%; a la fiscalía el 8,9%; y a los juzgados el 8%.
- Entre las razones más frecuentes para no buscar ayuda, las mujeres víctimas de violencia física mencionaron que **no era necesario** (47,8%), **que sentían vergüenza** (14,7%) y **que no sabían a donde ir o no conocían los servicios** (12,0%).

12. República Dominicana

388. **República Dominicana** dio cuenta en su último informe de país de diversos organismos oficiales productores de información con fuentes relativas a registros administrativos, por un lado, y fuentes relativas a encuestas, por el otro.

389. Por otra parte, la Oficina Nacional de Estadística en su rol de institución responsable de producir estadísticas oficiales, realizó la Encuesta Experimental sobre la Situación de las Mujeres 2018 ⁶⁸, con el propósito de ofrecer informaciones sobre las condiciones de vida de las mujeres víctimas de violencia; permitiendo así la identificación de los problemas, hechos o situaciones de violencia que han experimentado. Esta iniciativa se enmarca en un ejercicio tendente a satisfacer las demandas de informaciones estadísticas, tanto a nivel nacional como internacional, que permitan direccionar con eficacia las políticas y programas dirigidos a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

390. Esta encuesta está focalizada en violencia contra las mujeres, teniendo como propósito conocer bajo qué condiciones de violencia viven las mujeres de la **República Dominicana**, en sus diferentes tipos y formas, así como algunas situaciones que caracterizan sus vidas. La información sobre la prevalencia de violencia contra las mujeres se obtuvo mediante la medición de algunas variables relacionadas con los hechos de violencia experimentados en toda la vida de las mujeres, y en los doce meses anteriores a la encuesta. Se entrevistó un total de 4.083 mujeres de 15 años y más de edad, distribuidas en todo el territorio nacional, de las cuales un 83,1% reside en la zona urbana y un 16,8% en la zona rural.

391. El Comité de Expertas desea destacar algunos datos relevantes de la encuesta ⁶⁹:

⁶⁸ La realización de esta encuesta contó con el apoyo técnico y financiero del Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del proyecto Iniciativa Regional de Información sobre Violencia Contra las Mujeres; así como también del Ministerio de la Mujer de la República Dominicana.

⁶⁹ Gacetilla de la ONE. Disponible en: <https://www.one.gob.do/noticias/2019/10/08/5413/la-one.-el-bid-y-el-mmujer-presentan-primera-encuesta-estandarizada-sobre-violencia-contra-la-mujer>.

- Esta encuesta consideró la prevalencia de **violencia contra las mujeres a la existencia de al menos un hecho de algún tipo de violencia** (psicológica, física, sexual, económica y patrimonial).
- La prevalencia de mujeres que han experimentado **algún tipo de violencia es superior en la zona rural (71,9%) que en la zona urbana (69,1%)**.
- **La violencia perpetrada en el ámbito educativo** es realizada por los compañeros o compañeras de estudios (75,8%), mientras que **la violencia en el ámbito laboral** es perpetrada por directivos, patrones o jefes de los lugares de trabajo (62,4%).
- El 23,6% de las mujeres de 15 años y más **ha experimentado algún tipo de violencia psicológica** en toda su vida en el ámbito público y 44,9% en el ámbito privado.
- **44 de cada 100 mujeres ha sido víctimas de alguna agresión sexual** en el ámbito público y 20% en el ámbito privado.

13. Surinam

392. Como se mencionó, **Surinam** se suma al grupo de países que han realizado un gran avance en cuanto a la realización de encuestas y de producción de información relativa a la violencia contra las mujeres, ya que en el año 2018 llevó a cabo la primera encuesta nacional sobre salud de la mujer, *Suriname Women's Health Survey 2018*.
393. Se trata de una encuesta nacional, cuantitativa y transversal diseñada para diagnosticar la violencia contra las mujeres y las niñas, con un enfoque específico en la violencia de pareja y la violencia sexual por parte de otras personas distintas a la pareja. La encuesta midió la prevalencia nacional de ambas, determinó los factores de riesgo y protección asociadas a la violencia íntima de parejas, y documentó las consecuencias para la salud y las estrategias desarrolladas por las mujeres sobrevivientes de violencia de género.
394. Esta encuesta se enmarca en una iniciativa regional de la Comunidad y Mercado Común del Caribe, el Banco Interamericano de Desarrollo y ONU Mujeres, quienes crearon un modelo colectivo para encuestas nacionales de prevalencia de violencia de género dentro de los países que conforman el CARICOM.
395. La encuesta fue financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo y elaborada por el Gobierno de Surinam, representado por el Ministerio de Justicia y Policía, y por el Comité Nacional sobre Violencia Doméstica, que incluye representantes gubernamentales y de organizaciones de la sociedad civil.

396. La muestra nacional incluyó 2.094 hogares y la participación de 1.627 mujeres de entre 15 y 64 años. Se midió la prevalencia de la violencia a lo largo de la vida y en los últimos doce meses.

397. Algunos resultados relevantes de la encuesta son los siguientes ⁷⁰:

- De las mujeres que alguna vez estuvieron en pareja, el 32% experimentó **violencia física** o sexual en su vida, y el 6% lo experimentó en los 12 meses anteriores a la recopilación de datos.
- La **violencia emocional** fue la más frecuente (25% a lo largo de la vida y 9,2% en los últimos doce meses).
- Casi una de cada tres mujeres sufrió **violencia física** a lo largo de su vida por parte de su pareja o expareja, de las cuales la mayoría sufrió un hecho grave por lo menos una vez (61%).
- El 6% de las mujeres sufrieron **violencia física en el periodo que se encontraban embarazadas**, de las cuales el 36% sufrió mayor violencia durante el embarazo que en otros momentos.
- Más de una de cada tres mujeres sufrieron **violencia emocional** a lo largo de su vida (35%, en comparación al 9% de los últimos doce meses).
- El 13% fue víctima de **violencia sexual** por parte de sus parejas a lo largo de sus vidas.
- Aproximadamente el 16% sufrió **violencia económica** por parte de sus parejas o exparejas.

14. Trinidad y Tobago

398. En el año 2017 se realizó la primera la Encuesta sobre Salud de las Mujeres de Trinidad y Tobago (*Women's Health Survey*)⁷¹ cuyo reporte se publicó en 2018. En el informe final se presentan las primeras estimaciones nacionales de la prevalencia de violencia contra las mujeres a nivel íntimo por parte de una pareja y también por parte de personas distintas a las parejas o exparejas. Fue un estudio desarrollado a nivel nacional, en el que se encuestaron a 1.079 mujeres de entre 15 y 64 años.

⁷⁰ Traducción propia del reporte final.

⁷¹ El resumen ejecutivo puede leerse aquí: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20caribbean/attachments/publications/2018/20190208%20tt%20summaryf%205%20single%20pages.pdf?la=en&vs=4003>. El reporte final completo en inglés se encuentra aquí: <https://publications.iadb.org/publications/english/document/National-Women-Health-Survey-for-Trinidad-and-Tobago-Final-Report.pdf>.

399. Algunos de los datos más relevantes de la encuesta son⁷²:

- El 30% de las mujeres en pareja alguna vez **ha experimentado violencia física o sexual durante su vida** (el 6% la ha experimentado en los doce meses anteriores a la recopilación de datos).
- El 21% ha experimentado **violencia sexual**.
- El 35% de las mujeres ha experimentado **violencia emocional**.
- El 7% de las mujeres que alguna vez ha estado embarazadas **han sufrido violencia física durante el embarazo**.
- En cuanto a los efectos físicos, las mujeres violentadas fueron más propensas a informar problemas, ya sea de **mala salud general** (40% en comparación con 28% para las mujeres que no experimentaron violencia); **dificultades para realizar las actividades habituales** (13% en comparación con el 7% para las mujeres que no experimentaron violencia); y **dolor** (24% comparado con el 11% para las mujeres que no experimentaron violencia).
- Las mujeres que habían experimentado violencia física o sexual de pareja reportaron **pensamientos o intentos de suicidio** (27%), **consumo de alcohol** (11%) y **uso de drogas recreativas** (6%), a una tasa más alta que las mujeres que no habían experimentado violencia física o sexual.
- Una mayor prevalencia de **violencia física** por parte de la pareja ocurrida durante toda la vida se asocia con un menor nivel educativo (primaria o inferior, 34%; superior a secundaria 23%).
- El 61% de las mujeres **no recibió ningún tipo de ayuda**. De las mujeres que sí recibieron algún tipo de apoyo, el mismo provino **de sus padres** (13%), **de la policía** (12%), **o de sus redes de amistad** (11%).

400. En materia de recolección de datos y estadísticas, el Comité también reconoce un avance en la calidad de los datos y el aumento de mecanismos de recolección de data centralizada en la región.

401. Como se ha señalado anteriormente, el CEVI resalta que los Estados si bien no reportaron esta información, mucha de esta se encuentra en los portales oficiales de las instituciones que levantan información y estadística en los Estados como los institutos nacionales de estadísticas, así como los ministerios públicos y los ministerios de salud y en varios de los Estados también se reportó información levantada por las defensorías del pueblo y por las organizaciones de la sociedad civil.

⁷² Traducción propia del reporte final.

402. El Comité resalta de manera especial los esfuerzos avanzados por **Argentina** y por **Costa Rica** en el mantenimiento y actualización de registros unificados que permiten, en conjunto con las encuestas, presentar un panorama de la situación de violencia incorporando datos recopilados por diversos organismos públicos. En el caso de **Argentina**, el registro unificado cuenta con datos (nacionales, provinciales y municipales) pertenecientes a diversos sectores (salud, trabajo, seguridad, justicia y áreas de la mujer, entre otros), que se ocupan de asesorar, asistir, informar y acompañar a mujeres víctimas de violencia, para reunirlos en un único registro. En el caso de **Costa Rica**, existe el Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género. Los últimos datos disponibles fueron publicados en un informe de 2017, y corresponden a los años 2012-2016. Este compendio cuenta con información relativa a violencia intrafamiliar y de pareja; violencia sexual; acceso a la justicia; y femicidios. En cuanto a los indicadores 2012-2016 ⁷³, presenta datos de registros administrativos, judiciales, del sistema de salud, del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Defensoría de los Habitantes, entre otros organismos públicos.
403. Igualmente, el CEVI destaca los esfuerzos de **Colombia** con la publicación en el año 2016 del Marco normativo, conceptual y operativo del Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género⁷⁴. En la construcción del documento participaron cinco organismos públicos, el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Ministerio de Salud y Protección Social; el Departamento Administrativo Nacional de Estadística; la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer; y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El Sistema Integrado de Información hace parte del Observatorio Nacional de Violencias, como una herramienta de gestión del conocimiento, a partir del Sistema Integral de Información de la Protección Social. Dicho observatorio es un espacio intersectorial dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de fomentar la generación, recopilación, análisis y difusión de información sobre las violencias de género y su abordaje integral en el territorio nacional. En su página de internet se encuentran indicadores para los años 2015-2018 sobre violencia sexual y física por razones de género⁷⁵. En cuanto a los indicadores de violencia de género, destaca que se puede filtrar la información por departamentos, municipios y por años, tomando algunas de las fuentes mencionadas previamente⁷⁶. Adicionalmente, existe el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia⁷⁷, que publica estadísticas completas y actualizadas hasta el año 2018, en relación con la violencia doméstica.
404. Por su parte, **Ecuador** cuenta también con una estructura colegiada de levantamiento de información estadística liderada por la Fiscalía General del Estado, junto con otras 35 instituciones, quienes forman parte de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia. Esta instancia, a través del Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia, es la encargada de procesar la información sobre el delito de femicidio a escala nacional, y reporta el número de víctimas de femicidio; número de casos de femicidio según el estado de los procesos por fase pre-procesal y procesal; y número de casos de femicidio según la resolución de terminación de la causa. Los datos disponibles se encuentran actualizados a octubre de 2019⁷⁸.

⁷³ Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género, Indicadores 2012-2016. Disponible en: <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/11343/Indicadores+2012-2016+SUMEVIG.pdf/f61117f1-fa7a-4f6e-b93c-d9946554ac79>.

⁷⁴ Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/sivige-documento.pdf>.

⁷⁵ Disponible en: <http://onviolenciasgenero.minsalud.gov.co/Paginas/home.aspx>.

⁷⁶ Disponible en: <https://app.powerbi.com/>

⁷⁷ Disponible en: <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr>.

⁷⁸ Los datos pueden consultarse en: <https://www.fiscalia.gob.ec/conformacion-del-subcomite-tecnico-de-validacion-de-femicidios/>.

405. **Guatemala** cuenta también con el Sistema Nacional de Información Sobre Violencia en Contra de la Mujer, el cual es coordinado por el Instituto Nacional de Estadística, y cuenta con apoyo de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Los últimos datos disponibles fueron publicados en 2018 y corresponden al informe del año 2017. Cuenta con registro de femicidios y de violencia en contra de la mujer según el tipo de violencia; el departamento geográfico según incidencia; tasa por grupos etarios; porcentaje de mujeres violentadas por estado civil; número de sentencias judiciales dictadas; relación de la víctima con el agresor; entre otros indicadores⁷⁹. Durante el 2018, este Sistema Nacional de Información sobre Violencia en Contra de la Mujer generó dos productos puntuales: la publicación de indicadores de violencia contra la mujer 2017, y una plataforma informática que permitirá recopilar, almacenar y consultar registros de la información que generan las trece instituciones que integran el sistema, y definir la periodicidad del registro de la información.
406. Por último, el CEVI destaca la existencia en **Paraguay** del Observatorio de la Mujer para los Seguimientos sobre Violencia hacia las Mujeres⁸⁰, el cual tiene entre sus objetivos el de realizar el monitoreo, análisis e investigación sobre violencias contra las mujeres; generar datos por región de hechos de violencias; crear mecanismos de acceso público a la información de datos reportados al Sistema Unificado y estandarizado de Registro de Violencia contra las Mujeres por las instituciones responsables; y mantener un registro diario de casos de violencia a nivel nacional, entre otras funciones. Igualmente, **Uruguay** cuenta con un Sistema de Información de Género del Instituto Nacional de las Mujeres dentro del Ministerio de Desarrollo Social⁸¹, el cual contiene indicadores de violencia basada en género, y un documento de análisis publicado en el 2017. Los datos de dicho análisis provienen de la Primera Encuesta Nacional de Violencia Basada en Género y Generaciones ejecutada por el Instituto Nacional de Estadística en 2013⁸². Además, se reportan los diferentes indicadores de registros administrativos y encuestas estadísticas en el Observatorio Social del Mides⁸³.
407. En el caso de **Perú**, además de las encuestas, se ha desarrollado otra publicación relevante del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es *“Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019”*, la cual es elaborada con información de las Encuestas Demográficas y de Salud Familiar y de los registros administrativos que generan las instituciones. Esta publicación, cuenta con datos sobre violencia familiar ejercida alguna vez o en los últimos doce meses; por tipo de violencia; y por quien la ejerce; la solicitud de ayuda y denuncia del maltrato; datos de la Policía Nacional del Perú sobre las denuncias de violencia familiar y violencia sexual; y el número de las personas afectadas y atendidas por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. En términos de acceso a la justicia, cuenta con datos relativos a registros judiciales sobre personas con sentencia condenatoria y población interna, por violencia familiar y sexual, y con registros de patrocinios a mujeres víctimas de violencia, por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos⁸⁴.

⁷⁹ Disponible en: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2018/11/30/2018113081722em014nj4jr5XWfNPqRNeFnEgRtxtdjJf.pdf>.

⁸⁰ Disponible en: <http://observatorio.mujer.gov.py>.

⁸¹ Disponible en: http://sigenero.mides.gub.uy/Nuevo_Test/portalObservaGenero/institucional.php.

⁸² Los resultados de la encuesta se encuentran publicados en este informe: <http://dspace.mides.gub.uy:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/981/ENCCUESTA%20NACIONAL%20DE%20VIOLENCIA%20BASADA%20EN%20GENERO%20Y%20GENERACIONES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁸³ Disponible en: http://observatoriosocial.mides.gub.uy/Nuevo_Test/portalMidesV3/indicadores.php.

⁸⁴ Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/Libro.pdf.

408. **República Dominicana** cuenta, asimismo, con un Sistema de Información Nacional de Violencia basada en Género⁸⁵, que ofrece información sobre distintas dimensiones, categorías, manifestaciones y respuesta de la violencia contra las mujeres. En esta plataforma se ofrecen indicadores relacionados con las siguientes dimensiones: *Características de los hechos violentos*: contiene indicadores de prevalencia sobre violencia física, sexual y psicológica con sus respectivas desagregaciones, indicadores de las víctimas y de sus agresores(as); *Feminicidios*: contiene indicadores de prevalencia de feminicidios, características de los hechos de feminicidios, perfil de las víctimas y de los victimarios; y *Respuesta ante la violencia*: contiene indicadores de la respuesta de la sociedad dominicana ante la violencia, con énfasis en acciones e iniciativas estatales.
409. **República Dominicana** también ha desarrollado agrupamiento de fuentes administrativas. Destacan las de origen judicial, policial y de diversas dependencias públicas, entre ellas, la Procuraduría General de la República, la Policía Nacional, la Fiscalía del Distrito Nacional, la Fiscalía de la Provincia de Santo Domingo, el Poder Judicial, el Ministerio de la Mujer y los Observatorios de Seguridad Ciudadana. También se ha agrupado la información que proviene de las encuestas desarrolladas por la Oficina Nacional de Estadística, relacionadas con la medición de la violencia contra las mujeres. Sobre ellas, una fuente fundamental la constituyen las tres Encuestas Demográficas y de Salud que se realizaron de manera periódica cada cinco años (2002, 2007 y 2013), así también como las Encuestas Nacionales de Hogares de Propósitos Múltiples de realización anual⁸⁶. Sin embargo, según lo publicado en un documento oficial de la Oficina Nacional de Estadística, las Encuestas Demográficas y de Salud ya no se van a realizar en el país.
410. El Comité de Expertas señala su preocupación al respecto ya que dicha encuesta otorga información muy valiosa, y cuenta con indicadores de violencia contra las mujeres que no se miden en ninguna otra encuesta, y que son muy relevantes para la creación de políticas públicas⁸⁷. En este sentido, se recomienda que se retome o se tome la Encuesta Experimental sobre la Situación de las Mujeres como línea base, y se convierta en una encuesta que se realice de forma periódica en el país a fin de poder tener datos continuos y confiables, fundamentales para la elaboración, implementación y monitoreo de políticas públicas basadas en la evidencia.
411. Se destacan, además, otras iniciativas del Poder Judicial y estadísticas de las fuerzas policiales tales como, las de la Oficina de la Mujer de Argentina⁸⁸, que publica el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, el cual contiene los datos estadísticos de las causas judiciales por muerte violenta de mujeres por razones de género. **Entre las variables registradas se encuentran registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en la ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo de la víctima con el agresor; naturaleza de los hechos; medidas adoptadas, y sus resultados, así como las sanciones impuestas al**

⁸⁵ Disponible en: <https://sinavig.one.gob.do/>.

⁸⁶ Tanto las encuestas ENDESA como las ENHOGAR se encuentran publicadas en el sitio oficial de la ONE. Disponible en: <https://www.one.gob.do/publicaciones#>.

⁸⁷ ONE, ENESIM 2018, p. 20. Disponible en: <https://www.one.gob.do/publicaciones#>.

⁸⁸ En la *web* institucional se encuentran informes anuales de los años 2014 al 2018. Disponibles en: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>.

agresor. Un dato relevante es que a partir del año 2016 se incluyeron las figuras de travesticidio y transfemicidios, visibilizando estas formas de violencias⁸⁹.

412. Por su parte **Barbados**, cuenta con información producida por la Royal Barbados Police Force, que en sus reportes indica un aumento de los casos de violencia doméstica⁹⁰.

413. En cuanto a datos en materia penal⁹¹, existen estadísticas producidas por boletines estadísticos que se llevan a cabo, tanto por la Fiscalía de **Chile**, como por la Defensa Penal Pública. El último informe disponible, a la fecha de conclusión de este Informe, corresponde al Boletín semestral de enero a junio de 2019, el cual dedica un capítulo a la información relativa a la Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar. Ahí se presenta la información recopilada incluyendo las variables de la región geográfica donde sucedió el delito; la categoría del delito (delitos sexuales, femicidios, amenazas, entre otros); y las distintas etapas procesales relativas (sentencia definitiva condenatoria, absolutoria, acuerdo reparatorio, entre otras categorías)⁹². Por su parte, la Defensoría Penal, publica informes estadísticos anuales en los que se pueden visualizar datos relativos a causas vinculadas a hechos de violencia intrafamiliar y compiladas por género⁹³. Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística de **Chile** cuenta con una sección de Estadísticas de Género, que publica un conjunto de indicadores de género priorizados, que se producen en los distintos ministerios, y entre los datos, publicaciones, bases e informes que se encuentran disponibles, varios se vinculan con violencia contra las mujeres, femicidios, salud y otros datos de relevancia⁹⁴. En cuanto a femicidios, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género mantiene un registro actualizado de femicidios consumados y femicidios frustrados⁹⁵.

414. En lo referente a la información producida por organizaciones de la sociedad civil, se pueden destacar las estadísticas recopiladas por la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres⁹⁶, las cuales presentan datos comparativos entre los femicidios registrados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y las estimaciones propias de la Red, las cuales arrojan números más elevados. En efecto, en el último boletín disponible, correspondiente a septiembre de 2019, la Red señala 560 femicidios y decenas de casos que mantienen en seguimiento sin claridad de los motivos de muerte, mientras que el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género establece 401 feminicidios⁹⁷.

⁸⁹ Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2018.pdf>, p. 7.

⁹⁰ Barbados Beijing +25 Report: Progress made on the implementation of the Beijing Declaration and Platform For Action 2014-2019. Abril 2019, p. 7. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/barbados_beijing_plus_25_report_2014-2019.pdf.

⁹¹ Se destaca la recopilación realizada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en su Informe temático 2017. Violencia contra la Mujer en Chile y Derechos Humanos. Este informe fue un insumo fundamental para la información reseñada en esta sección. El mismo se encuentra disponible en: <https://www.uchile.cl/publicaciones/141701/informe-tematico-violencia-contra-la-mujer-en-chile-y-ddhh>.

⁹² Los boletines estadísticos de la Fiscalía de Chile pueden consultarse aquí: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>.

⁹³ Las estadísticas de la Defensoría Pública Penal de Chile pueden consultarse aquí: <http://www.dpp.cl/repositorio/177/486>.

⁹⁴ Disponible en: <https://www.ine.cl/estadisticas/sociales/genero/indicadores-subcomision-de-estadisticas-de-genero>.

⁹⁵ Ver web oficial del SERNAMEG: https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=27084.

⁹⁶ Disponible en: <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl>.

⁹⁷ Disponible en: <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2019/09/DOSSIER-2019-1.pdf>.

415. Asimismo, a nivel de la sociedad civil se encuentra la encuesta nacional que realiza periódicamente la Corporación Humanas de **Chile**, la cual se titula “*Percepciones de las Mujeres sobre su situación y condiciones de vida en Chile*”. La Duodécima Encuesta Nacional fue publicada en 2017 y contiene una sección específica sobre violencia contra las mujeres⁹⁸.
416. Finalmente, destaca el “*Informe Defensorial: Violencias Basadas en Género y Discriminación*”⁹⁹, de la Defensoría del Pueblo de **Colombia**, el cual contiene información sobre violencia contra las mujeres del periodo comprendido entre 2014 y 2018, y que presenta tanto información propia de la Defensoría, como proveniente de organizaciones de la sociedad civil y de entidades públicas.
417. Por su parte, las organizaciones Grupo Guatemalteco de Mujeres, y la Red de la No Violencia contra las Mujeres, señalaron que no se cuenta con información desagregada y específica sobre violencia contra las mujeres, aunque la ley guatemalteca indica que se debe crear el Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra las Mujeres. Establecen, además, que existen serios retrasos en la producción, procesamiento y publicación de información en cada una de las instituciones, lo que implica que la información no se encuentre actualizada¹⁰⁰.
418. En relación con la recopilación de información por parte de organizaciones de la sociedad civil, destaca también la información del Centro de Derechos de Mujeres, y el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres de **Honduras**, los cuales presentan una serie de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres que recopilan información de fuentes judiciales relativa a resoluciones de la Corte Suprema, o el número de denuncias ingresadas y resoluciones, entre otros datos. En su sitio web, se encuentran boletines y diversas publicaciones sobre la materia actualizadas a mediados de 2019¹⁰¹. La Unidad de Género del Observatorio de la Violencia del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad, también de Honduras, presenta boletines sobre la muerte violenta de mujeres y femicidios. Estos boletines presentan información confiable y sistematizada sobre violencia contra las mujeres, a partir de datos colectados del monitoreo de prensa del Observatorio de la Violencia, validado con información de la Dirección de Estadísticas de la Policía Nacional y de la Dirección General de Medicina Forense. En el sitio web se pueden encontrar los informes actualizados con datos hasta diciembre de 2017¹⁰².

⁹⁸ Allí se incluyen preguntas tales como: ¿Cree que el Estado toma las medidas necesarias para evitar la muerte de mujeres por su condición de género? ¿Cuál es la medida más importante que el Estado debe tomar para la prevención de la violencia contra las mujeres? ¿Cómo ha sido la respuesta a la violencia contra la mujer, de parte de las siguientes instituciones? Esta última pregunta incluye entre las instituciones para valorar a organizaciones de mujeres, carabineros, servicios de salud, centros de la mujer, SERNAM, tribunales de familia, fiscalías y tribunales penales. La última encuesta puede encontrarse en: <http://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2017/12/ENCUESTA-HUMANAS-2017-VERSIÓN-FINALNOV.pdf>

⁹⁹ El resumen ejecutivo del informe puede encontrarse aquí: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Informe%20Defensorial-Violencias-Basadas-Genero-Discriminacion.pdf>.

¹⁰⁰ Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/SR/Celebrating25Years/GrupoGuatemaltecodeMujeres.pdf>.

¹⁰¹ Disponible en: <https://derechosdelamujer.org/documentos/violencia-domestica-contra-las-mujeres-2017-2018/>.

¹⁰² Disponible en: <https://iudpas.unah.edu.hn/observatorio-de-la-violencia/boletines-del-observatorio-2/unidad-de-genero/>.

419. Por último, el CEVI destaca la existencia en **Paraguay** del Observatorio de la Mujer para los Seguimientos sobre Violencia hacia las Mujeres¹⁰², el cual tiene entre sus objetivos el de realizar el monitoreo, análisis e investigación sobre violencias contra las mujeres; generar datos por región de hechos de violencias; crear mecanismos de acceso público a la información de datos reportados al Sistema Unificado y estandarizado de Registro de Violencia contra las Mujeres por las instituciones responsables; y mantener un registro diario de casos de violencia a nivel nacional, entre otras funciones.
420. El Observatorio publica datos de víctimas de feminicidio en **Paraguay**, así como de mujeres paraguayas en el extranjero, y de víctimas de tentativas de feminicidios. Asimismo, cuenta con un registro del total de niñas/os huérfanos, hijas/os de las víctimas de femicidios. El boletín sobre feminicidios presenta datos por fecha de ocurrencia, por departamento, según mecanismo de agresión, según día y lugar de ocurrencia, según vínculo con el agresor, según situación de este luego del hecho (detenido, prófugo, “*autoeliminado*”), según la edad de la víctima y según la edad del agresor, y también datos sobre el impacto social de los feminicidios¹⁰³. En relación con el acceso a la justicia, cuenta con informes sobre condenas y sentencias ingresadas por año según los hechos, con las categorías feminicidio y tentativa de feminicidio¹⁰⁴.
421. En **San Vicente y Las Granadinas**, al igual que fue reportado en el último informe de país, existe un importante déficit en cuanto a la producción de información relativa a la violencia contra las mujeres. En el Plan Nacional de Acción para terminar con la Violencia Basada en el Género (*SVG National Action Plan to End GCBV 2015-2018*), se abordan los desafíos en términos estadísticos y metodológicos, para superar esta problemática, por parte del departamento de estadísticas del gobierno. Los mismos incluyen el desarrollo de un protocolo de protección de datos para ser usado por todas las agencias proveedoras de servicios, la realización de talleres para el uso del protocolo, y la generación de datos sobre violencia de género de forma bianual.
422. En **Venezuela y en San Cristóbal y las Nieves** resulta complejo encontrar datos estadísticos oficiales relativos a la violencia contra las mujeres. En el caso de Venezuela, anteriormente, el Ministerio Público publicaba, de forma periódica, en su informe anual, datos relativos a femicidios y porcentaje de delitos en materia de violencia contra las mujeres. Las estadísticas relacionadas a la muerte de mujeres ocasionada por su pareja o expareja íntima están disponibles en *CEPALSTAT*¹⁰⁵.
423. En el de San Cristóbal y las Nieves, el Plan Nacional de Acción para terminar con la violencia basada en el género (*SVG National Action Plan to End GCBV 2015-2018*) reconoció los desafíos en términos estadísticos y metodológicos para superar esta problemática por parte del departamento de estadísticas del gobierno. Los mismos incluyen el desarrollo de un protocolo de protección de datos para ser usado por todas las agencias proveedoras de servicios, la realización de talleres para el uso del protocolo y la generación de datos sobre violencia de género de forma bianual.

¹⁰² Disponible en: <http://observatorio.mujer.gov.py>.

¹⁰³ El último boletín disponible corresponde al Boletín sobre feminicidios. Primer Semestre del año 2009. Disponible en: http://observatorio.mujer.gov.py/application/files/1815/6518/4241/INFORME_SEMESTRAL_FEMINICIDIO.pdf.

¹⁰⁴ Disponible en: <http://168.90.176.72/index.php/noticias/condenas-causas-y-sentencias-ingresadas-segun-su-hecho-punible>.

¹⁰⁵ Disponible en: <http://oig.cepal.org/es/indicadores/muerte-mujeres-ocasionada-su-pareja-o-ex-pareja-intima>.

CONCLUSIONES

424. **El CEVI saluda de manera especial el esfuerzo de algunos Estados que desarrollaron encuestas sobre el período analizado.** De acuerdo con las cifras ofrecidas, se pueden considerar algunos patrones comunes en la región, entre ellos:

- Entre 50% y 60% de las mujeres de los Estados señalados **han sido víctimas de algún tipo de violencia a lo largo de su vida**, mientras que entre un 30% y un 40% de mujeres manifestó haber sido víctima de violencia física o sexual.
- **El hogar sigue siendo el lugar más inseguro para las mujeres.**
- **Los principales perpetradores de la violencia son hombres** del entorno íntimo de las mujeres y las niñas.
- **La violencia que ocurre en el ámbito educativo es mayormente perpetrada por los profesores**, mientras que **la violencia que ocurre en el ámbito laboral es principalmente perpetrada por los jefes.**
- Los tipos de violencia con el mayor número de incidencia son **la violencia física, la violencia sexual y la violencia psicológica.**
- Otros tipos de violencia como la **violencia obstétrica, cibernética, económica, política o institucional** son menos reportados o no han sido incorporados en la mayoría de las encuestas.
- **El vínculo de la violencia contra las mujeres y el perpetrador, aún sigue siendo un desafío en la región** en cuanto la mayor parte de los resultados de las encuestas dan cuenta de la violencia sufrida en el ámbito privado, más no en el ámbito público, a excepción de **El Salvador** que reportó que la violencia contra las mujeres proviene en mayor medida de este ámbito.
- Otros elementos relativos a las zonas geográficas varían en la región, por ejemplo, mientras **Bolivia** reporta mayor violencia en el **ámbito rural**, **El Salvador** reporta mayor violencia en las **zonas urbanas.**

425. Si bien estas encuestas no son comparables dadas las diferentes variables que utilizan, estos elementos comunes dan cuenta de un mapa de violencia en la región que debe ser atendido de manera prioritaria. Igualmente, el Comité desea destacar que, **además de la información sobre el número de mujeres víctimas, los resultados que arrojan estas encuestas, dan cuenta de una falta de confianza en el sistema de procuración y de administración de justicia para el reporte de estos casos.**

426. El Comité reconoce los esfuerzos de algunos de los Estados en la producción de información y estadística, en tanto que estas herramientas son fundamentales para medir la situación en que se encuentran las mujeres en los Estados Parte. En este sentido, el CEVI recuerda a los Estados **la necesidad de que las mismas se sigan desarrollando de tal manera que sean comparables entre sí y que, al mismo tiempo, arrojen la información necesaria para la creación de políticas de prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres por razones de género, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.** El CEVI también reconoce que otras agencias universales e interamericanas, como ONUMIJERES y el Banco Interamericano de Desarrollo, han permitido, desde esquemas de cooperación internacional, avanzar en esta materia.
427. El CEVI ha llamado la atención sobre el hecho de que para lograr un registro de calidad y oportuno, respecto de la violencia contra las mujeres, se requiere invertir en la sensibilización y capacitación del personal encargado; **promover el uso de formatos especializados y el establecimiento de sistemas informáticos y digitalizados, así como del trabajo coordinado para el registro, sistematización y publicación de los datos**¹⁰⁶.
428. El objetivo de la recopilación de estos datos es, no solo la determinación de las causas, las consecuencias y la frecuencia de todas las formas de violencia contra las mujeres, sino también de la eficacia de las medidas implementadas para prevenirla, sancionarla y erradicarla. Por ello, el CEVI destaca algunos de los resultados alcanzados en las encuestas y visibiliza la importancia de estos, que contrastan con **la ausencia de información referida a los servicios prestados o al trabajo con sectores fundamentales para la prevención de la violencia.**
429. No obstante, el CEVI reconoce estos esfuerzos y espera que los mecanismos internacionales que se están creando para la estandarización de los registros de violencia que se avanzan a nivel global, puedan **traer como resultado una mejor comprensión del fenómeno de violencia contra las mujeres, así como de las mejores medidas para erradicarlo.**
430. Por último, el Comité espera que aquellos Estados que aún no han iniciado estos procesos puedan **tomar las medidas necesarias de orden político, legal y administrativo para iniciar dichas mediciones.**

¹⁰⁶ MESECVI. Primer informe Hemisférico. Pág. 42. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/InformeHemisferico2008-SP.pdf>

Capítulo

5

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO



1. Porcentaje de la ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres

431. La recolección de la información necesaria para la construcción de este indicador presentó, nuevamente, muchas dificultades. El análisis de la información presupuestaria enviada por los Estados en sus informes de seguimiento, respecto a las políticas de lucha a la violencia contra las mujeres, revela que **sólo un 38% de los países signatarios contestaron al cuestionario en este punto (12 de 32 países). Sin embargo, sólo tres países signatarios (9% de los casos) proveyeron información suficiente para construir este indicador; dos países aportaron información de forma parcial (6%), y siete países (22%) declararon no tener la información necesaria.**
432. Para el CEVI, ello da cuenta de que, pese a lo reflejado en el apartado referido a la existencia de mecanismos para presupuestar con enfoque de género y herramientas destinadas a generar presupuesto en esta materia, los Estados **aún no generan suficiente información que permita la determinación del presupuesto invertido para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.**
433. En el siguiente cuadro se detalla la información respecto a los presupuestos etiquetados en materia de género:

Presupuestos con etiquetado de género			
Cuentan con presupuestos etiquetados	Países	Número de países	Porcentajes
Sí	Argentina, Ecuador, Guatemala, México, Uruguay	5	16%
Sí, pero no periódicamente	El Salvador, Costa Rica	2	6%

Presupuestos con etiquetado de género

Cuentan con presupuestos etiquetados	Países	Número de países	Porcentajes
Previsto, pero no implementado	Honduras, Trinidad	2	6%
No	Antigua y Barbuda, Barbados, Bolivia, Chile, Colombia, Granada, Jamaica, Panamá, Paraguay, Perú, Rep. Dominicana, San Cristóbal y las Nieves, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Venezuela	15	47%

Fuente: Cálculos propios. Secretaría Técnica del MESECVI. Fase de Seguimiento Tercera Ronda del MESECVI.

434. Frente a esta situación, se emprendió una búsqueda extensa de fuentes de información pública, a partir de la cual fue posible, en algunos casos, obtener el presupuesto asignado a los Mecanismos Nacionales de la Mujer. En otros casos, fue posible identificar los montos o porcentajes del presupuesto nacional dedicado a los servicios para las mujeres víctimas de violencia y del presupuesto asignado a los planes nacionales sobre violencia contra las mujeres, estudios e investigaciones sobre el tema, así como de la divulgación y promoción de los resultados y publicaciones correspondientes.

435. Los resultados de esta investigación permitieron obtener información de prácticamente todos los países que han enviado su informe de seguimiento al MESECVI (91.7%), excepto en los casos de **Surinam**, donde se indica que la estructura del presupuesto no permite identificar/monitorear los flujos de gasto destinados a las políticas de igualdad de género¹⁰⁷, y **Venezuela**, donde la Oficina Nacional de Presupuesto no proporciona información sobre las leyes presupuestarias para los ejercicios fiscales de años posteriores al 2016¹⁰⁸.

¹⁰⁷ Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/preliminary_report_beijing25_national_review_suriname_220519.pdf.

¹⁰⁸ Disponible en: <http://www.onapre.gob.ve/index.php/publicaciones/descargas/viewcategory/26-leyes>.

436. En otros dos casos, los datos obtenidos no son comparables con la línea base del Tercer Informe Hemisférico:

En el caso de **Bolivia**, fue posible obtener un nivel más detallado de información respecto al año 2016, ya que en el presupuesto del año 2018 se publicaron las partidas devengadas para el **Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima y para el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género**. Sobre este último caso no había datos en el periodo anterior. Por ello, el incremento de gasto que se observa es fruto, en parte, de que se obtuvo más información al respecto.

En el caso de **Costa Rica**, entre el 2014 y 2015, el Instituto Nacional de la Mujer había realizado un informe de rendición de cuentas sobre el **Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres**, en el que se presentaba información sensible al género de todas las áreas del Estado. Sin embargo, en el periodo posterior no se han publicado más informes sobre dicho Plan y, en el caso de la información presupuestaria disponible, esta no está etiquetada con perspectiva de género. Por esta razón, en el caso de 2019 se pudo obtener solamente información del presupuesto asignado al Instituto Nacional de la Mujer. Por ello, los datos para los dos periodos no son estrictamente comparables.

437. Respecto al Tercer Informe, algunos países, como **Argentina y Guatemala**, empezaron a implementar la elaboración de presupuestos sensibles al género. En otros dos casos, referentes a **Honduras y Trinidad y Tobago**, se prevé la implementación de dichos presupuestos, pero todavía no se ha llevado a cabo.

438. Para el caso de **Costa Rica**, ya mencionado, y el de **El Salvador**, en el periodo anterior se publicaron informes que permitían desagregar las políticas de prevención y atención de mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, esta información no fue publicada nuevamente en el periodo posterior. En todo caso, puede decirse que para la gran mayoría de países de la región esta es una asignatura pendiente.

439. Al margen de la implementación de presupuestos etiquetados de género, fue posible encontrar en trece casos (41% de Estados Parte) información presupuestaria de libre acceso con un grado de desagregación suficiente para identificar los gastos relacionados con programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. En otros nueve casos (28%), eso no fue posible, pero se obtuvo información valiosa respecto al presupuesto asignado a los MAM. Finalmente, en los dos casos de **Surinam y Venezuela** (6%), ya mencionados, no se pudo obtener información presupuestaria. Respecto al Tercer Informe Hemisférico, como ya se mencionó, se observa que **Bolivia y Granada** ahora ofrecen información desagregada.

440. En el siguiente cuadro podemos observar la información sobre el estado de desagregación presupuestario en el gasto público sobre políticas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres:

Información presupuestaria desagregada sobre el gasto en las políticas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres			
Cuentan con presupuestos etiquetados	Países	Número de países	Porcentajes
Desagregación alta - MAM y políticas contra la violencia de género	Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Perú, Rep. Dominicana, San Cristóbal y las Nieves, Uruguay	13	41%
Desagregación baja (sólo MAM)	Antigua and Barbuda, Argentina, Barbados, Colombia, Costa Rica, Panamá, Paraguay, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad	9	28%
No se encontró información	Surinam, Venezuela	2	6%
No enviaron informe	Bahamas, Belice, Brasil, Dominica, Guyana, Haití, Nicaragua, Santa Lucía	8	25%
Total		32	100%

Fuente: Cálculos propios. Secretaría Técnica del MESECVI. Fase de Seguimiento Tercera Ronda del MESECVI.

441. Asimismo, en la siguiente tabla se puede observar el resumen de la información recolectada de fuentes presupuestarias, con énfasis en el gasto destinado a programas y planes de lucha contra la violencia de género y otras instituciones vinculadas. Además, se compara el gasto más reciente (años 2018/2019 aproximadamente) con aquél que se usó para la elaboración del Tercer Informe (2015-2016).

País		Año	2015-2016 aprox.	2018-2019 aprox.
Antigua y Barbuda	Asuntos de género 876.375 EC\$ (3,52% del gasto total del Ministerio de 24.846.373 EC\$; 0,069% del gasto total de 1.275.063.815 EC \$).	2019	0,0790%	0,0690%
Argentina	<p>Total 0,0146% del gasto total primario devengado de la Administración Nacional (AN) fue de 2.744.812.895.042,22 pesos.</p> <p>Resultado de: Instituto Nacional de la Mujeres - Ministerio de Desarrollo Social 184.449.667 pesos (93,4% ejecución; 0,0067% del gasto primario AN); Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 218.745.596 pesos (84,6% de ejecución, 0,0079% del gasto primario AN).</p>	2018	0,0125%	0,0146%
Barbados	Oficina de Asuntos de Género 989.935\$ (1,32% del gasto total del Ministerio de Atención Social, Empoderamiento Constitucional y Desarrollo de la Comunidad de 74.829.593\$; 0,02186% del Gobierno estimado. Gasto total de 4.528.042.896\$ para 2018/2019).	2018-2019	0,0200%	0,0219%

País	Año	2015-2016 aprox.	2018-2019 aprox.
Bolivia	2018	0,0013%	0,0044%
Total de 0,0044% del total de egresos.			
<p>Resultado de: Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, presupuesto devengado 4.557.972 bolivianos (0,0016%); SIPPASE 4.128.176 (0,0014%); Promoción y desarrollo de igualdad de oportunidades 3.847.832 (0,0013%); Total egresos: 284.436.757.128 bolivianos.</p>			
Chile	2019	0,076% (0,0365% para el Programa de Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres)	0,1105% (0,0308% para el Programa de Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres)
<p>Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género 56.217.831.000\$ (0,1105% del Total de Gastos del Sector Público 50.879.683.923.000\$).</p>			
<p>En particular, dentro de este organismo se sitúan el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género con un gasto de (26.388.446.000\$); el programa Mujer y Trabajo (8.049.297.000%) y el programa de Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres (15.684.256.,000\$).</p>			
<p>Este gasto corresponde al 0.0308% del gasto total del Sector Público.</p>			
Colombia	2019	0,0010%	0,0019%
<p>Total de 0,0019% resultado de: Fortalecimiento de las capacidades institucionales en transversalización del enfoque de género dentro de las entidades de los niveles nacional y territorial desde el sector presidencia (Presidencia de la Nación)</p>			

916.462.000\$ (0,0004%).
Implementación del enfoque de género en el ámbito laboral, a nivel nacional 750.000.000\$ (0,0003%).

La Consejería de la Equidad de la Mujer tiene un presupuesto de \$3.260,000.000 (0,0013%).

Costa Rica	A la fecha de elaboración de este informe, no está disponible un informe actualizado de rendición de cuentas del PLANOVI.	2019	0,61%	0,1814% (sólo INAMU)
Ecuador	Dentro del gasto para el cierre de brechas de equidad, el gasto con categoría de igualdad de género llega al 1,84% del total de gastos. Desagregando este gasto, "la promoción y garantía de una vida libre de violencia" equivale a 41.314,00\$ (0,0114% del total) y la "promoción, garantía y desarrollo de institucionalidad y políticas públicas con equidad de género" a 15.120,00 (0,0042% del total), por un total de 0,0156%.	2019	0,0135%	0,0156%
El Salvador	El gasto por políticas de género y contra la violencia contra las mujeres equivale a el 0,3875% del gasto total. Este gasto se puede desagregar: Presidencia de la República 11.352.275,00; "Ramo de Relaciones Exteriores" 58.080; Transversalización del Enfoque de Igualdad y Equidad de Género (Consejo Nacional de la	2018	0,1634%	0,3875%

Judicatura); 72.805; Igualdad de Género y Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Órgano Judicial) 242.880; "Fiscalía General de la República" 502.105; "Procuraduría General de la República" 1.339.340; Ramo de Gobernación 500; Ramo de Justicia y Seguridad Pública 264,51; Ramo de Educación 119.310; Ramo de Salud 1.454.135; "Ramo de Trabajo y Previsión Social" 185.160; Ramo de Economía 411.895; "Ramo de Agricultura y Ganadería" 28.765; Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer 4.130.060; "Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal" 22.920; "Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia" 56.195; "Instituto Salvadoreño de Formación Profesional" 912.915; e "Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria" 57.255.

Granada	Asuntos de Género y Familia (Ministerio de Desarrollo Social Vivienda y Empoderamiento Comunitario) 1.215.226 EC\$.	2019	0,0936%	0,1457%
	Bajo esta dirección se registran los siguientes gastos de capital: Programa de violencia doméstica y equidad de género 100.000 EC\$; Movilización social para terminar con la violencia de género 130.000\$.			
	Gasto total 834.200.000 EC\$.			
Guatemala	El gasto por políticas de género y contra la violencia contra las mujeres equivale a el 0,3875% del gasto total.	2018	0,0313%	0,4072%

Este gasto se puede desagregar: Presidencia de la República 11.352.275,00; "Ramo de Relaciones Exteriores" 58.080; Transversalización del Enfoque de Igualdad y Equidad de Género (Consejo Nacional de la Judicatura); 72.805; Igualdad de Género y Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Órgano Judicial) 242.880; "Fiscalía General de la República" 502.105; "Procuraduría General de la República" 1.339.340; Ramo de Gobernación 500; Ramo de Justicia y Seguridad Pública 264,51; Ramo de Educación 119.310; Ramo de Salud 1.454.135; "Ramo de Trabajo y Previsión Social" 185.160; Ramo de Economía 411.895; "Ramo de Agricultura y Ganadería" 28.765; Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer 4.130.060; "Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal" 22.920; "Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia" 56.195; "Instituto Salvadoreño de Formación Profesional" 912.915; e "Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria" 57.255.

Honduras	0,0524% del total de Gastos de 261,678,529,366L.	2019	0,0202%	0,0524%
	Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas 9.185.076L (0,0035% del gasto total); Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer 86.029.085L (0,0328%); Instituto Nacional de la Mujer (INAM) 42.346.400L (0,0161%).			

Jamaica	Total estimado: 287.780.000 J\$ (0.0372% del total 773.689.200.000J\$).	2018-2019	0,0297%	0,0372%
	Oficina del Primer Ministro – Subprograma Cerrando la Brecha de Género - 1,500,000 J\$.			
	Ministerio de Cultura, Género, Entretenimiento y Deporte: Cerrando la brecha de género 0,0J\$; Subprograma de Bienestar de Género: Oficina de Asuntos de la Mujer 77.235.000J\$; Centros de Mujeres 210.545.000J\$.			

México	Total de erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres 64.656.150.813 pesos (1,1074% del gasto neto total de la Federación Mexicana para 2019 es de \$5.838.059.700.000 pesos).	2019	0,0117%	0,0139%
	La información provista por el país permite desagregar políticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres (04 Gobernación) 260.483.143 pesos; promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito (17 Procuraduría General de la República) 4.107,681 pesos; atención a Víctimas (47 Entidades no Sectorizadas) 7.772.233 pesos; promoción y observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos) 33.310.120			

pesos. Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación (04 Gobernación) 10.535.233 pesos; Programa de Apoyo a las Instancias de -Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 278.535.043 pesos. El Instituto Nacional de las mujeres 214.643.657 pesos.

Total de 809.387.110 pesos, equivalente al 0,0139%

Panamá	<p>Instituto Nacional de la Mujer – 6.267.622 Balboas (0,0269% del presupuesto del Estado) donde se incluyen programas para la equidad e igualdad de género (466.022B) y de inversión para el desarrollo de oportunidad para mujeres (240.370B).</p> <p>Estos dos programas representan el 0,0030% del total del presupuesto general del Estado 23.316.200.000B.</p>	2020	0,0049%	0,0030%
Paraguay	<p>Las asignaciones de los gastos del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019 suman un total de 80.071.848.962.361 guaraníes.</p> <p>En particular, al Ministerio de la Mujer se le asigna un total de 25,990,634,470 G (0,0325% del Presupuesto General de la Nación).</p> <p>No es posible desagregar el presupuesto que va para programas contra la violencia de género.</p>	2019	0,0368%	0,0325%

Perú	Total de 0,1624%.	2018	0,0953%	0,1624%
	Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) 163,.200.000 (0,1620% del total de egresos); Apoyo Plan contra la violencia hacia la mujer (Ministerio de Interior) 388.188 (0,0004% del total de egresos).			
	Total de Egresos del Gobierno Nacional: S/100.696.139.481,92.			

República Dominicana	Total de 265.427.070 RD\$ (0,0387% de los gastos totales ejecutados) 050 Fondo para albergar a las víctimas de violencia intrafamiliar y doméstica 2.087.912; 7.276 Fortalecimiento institucional para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas en República Dominicana. 3.093,4 7.277 El diseño y levantamiento de una prueba piloto de la encuesta estandarizada de violencia contra la mujer 3.194.770,9. 01 Procuraduría General de la República. 0004-Atencion integral a víctimas de violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales 131.015.969,0. 0215 Ministerio de la mujer 0001-Prevención y atención a la violencia contra la mujer e intrafamiliar 14.281.430 15 Promoción de los derechos a la salud integral, salud sexual y reproductiva de la mujer 13.676.052,5; 11 Coordinación Intersectorial	2018	0,0767%	0,0387%
----------------------	---	------	---------	---------

para el seguimiento de políticas en igualdad de género 22.785.668,1; 2079 Consejo de casas de acogidas o refugios 78.382.174.

Presupuesto total ejecutado: 685.335.562.042,2 RD\$.

San Cristóbal y Nieves	Presupuesto total de Desarrollo Comunitario, Asuntos de Género y Servicios Sociales 34.370.192 (6,63% del gasto total); Programa 09103 - Departamento de Asuntos de Género - Subprograma 00349 - Facilitar la Conciencia de Género 507.000 EC\$ (0,0683% del gasto total).	2019	0,0682%	0,0683%
	Gasto recurrente total 591.778.549 EC\$.			
	Gasto total 742.007.891 EC\$.			

San Vicente y las Granadinas	Programa de Desarrollo de Género 725.247 EC\$ (0,0729% del gasto total).	2018	0,0569%	0,0729%
	Presupuesto del Ministerio de Movilización Nacional: 27.466.645 EC\$.			
	Gasto total: 993.535.499 EC\$			

Trinidad y Tobago	La política de género ahora se encuentra en la Oficina del Primer Ministro, división Asuntos de Género e Infancia 1.206.900\$ (0,0022% del gasto total estimado 54.149.378.860\$ año 2019)	2019	0,0080%	0,0022%
--------------------------	--	------	---------	---------

Uruguay

Total de gasto en políticas contra la violencia de género 450.429.366 pesos (0,0849% total de gastos)	2018	0,0286%	0,0849%
---	------	---------	---------

Implementación del Observatorio de Violencia Basada en Género hacia las Mujeres (Ley N°19580) 14.811; Realización de una evaluación de impacto de Tecnologías de Verificación de Presencia y Localización de Personas en caso de Alto Riesgo de Violencia Doméstica. 329.883; II Encuesta Nacional de Prevalencia de Violencia Basada en Género hacia las Mujeres 2.000.000; Programa de Monitoreo Electrónico a los casos de Violencia Doméstica y Género (tobilleras). 66.226.625; Campaña de lucha contra la violencia basada en género 49.999; Ministerio de Turismo Prevención de la Violencia Basada en Género 460.493; Soluciones Habitacionales transitorias (garantía de alquiler, modalidad subsidio) para mujeres en proceso de salida de la situación de violencia basada en género 2015-2019 (Convenio MVOTMA-MIDES/ INMUJERES) 41,954,875\$; Convenio MVOTMA-INMUJERES por alquiler de casa de Medio Camino para mujeres que están en proceso de salida de la situación de violencia basada en género y sus hijas/ os 473.178; Ministerio de Desarrollo: Actividades del contra la violencia de género 4.378.679; 32 Servicios de atención en Violencia de Género, 18 Dispositivos de Articulación territorial y 12 Equipos de atención a varones 167.086.314; atención en situaciones

críticas 128.555.928; talleres de Uruguay Trabaja sobre género y violencia de género 11.538.408; INAU (Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay) Transversalización del género en la Línea Estratégica, Vida Libre de Violencias 23.051.858; Fiscalía General de la Nación - actividades para la erradicación de violencia de género 159.891; Unidad de Género y a las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género 4.163.235;

Total de gastos de funcionamiento e inversiones 530.721.530.000 pesos.

Venezuela

-

-

0,0290%

-

Fuente: Cálculos propios. Secretaría Técnica del MESECVI. Fase de Seguimiento Tercera Ronda del MESECVI.

442. Ahora bien, el CEVI desea aclarar que todas las fuentes que se utilizaron para realizar el análisis presupuestario de cada país son fuentes oficiales, es decir, se extrajo la información de documentos que producen las oficinas o direcciones de presupuesto. Cada presupuesto se analizó en la moneda local de uso legal al momento del análisis.

443. Asimismo, para este Informe de Seguimiento se tomó como línea base el Tercer Informe Hemisférico, que parte sobre datos presupuestarios de los años 2015 y 2016, según cada país. Para el Informe de Seguimiento los datos analizados corresponden a los años 2018 y 2019, variando según la información disponible de cada país. Es decir, el análisis en términos de progresividad y no regresividad se realiza analizando los datos de cada país.

444. A modo de ejemplo de lo recién señalado, para el caso de **Perú** el Tercer Informe Hemisférico hace su línea base en el año 2015, y para el informe de seguimiento el año 2018. Tomando esos dos años, se observa que hubo un muy importante incremento, ya que pasó de representar el 0,0953% del presupuesto total al 0,1624%, lo que representa un incremento del 70,4%. Sin embargo, no se pudo realizar un análisis de lo que sucedió en el periodo entre los dos puntos de observación.
445. Según los casos, puede suceder que, en el periodo intermedio, entre los años tomados como punto de referencia, el presupuesto haya aumentado o disminuido. En otras palabras, se toma en cuenta si el dato de 2018 constituye un avance o un retroceso respecto al año 2015, pero es posible que otros análisis con mayor información subrayen que el dato constituye un avance o retroceso respecto al año anterior (2017) o respecto a otra línea base (otro año tomado como punto de referencia).
446. En este sentido, por lo complejo que habría sido realizar el análisis de la variación real del presupuesto en el conjunto de los países bajo análisis, el CEVI decidió relacionar cada partida de gasto con el gasto público total de la administración central de cada país, según los datos disponibles. Ello, porque **se considera que este indicador es más significativo a la hora de medir la prioridad asignada por cada gobierno a esta problemática, respecto a tomar en cuenta los valores absolutos del gasto en términos reales, ya que estos números no permitirían considerar el peso relativo del gasto respecto a otras partidas presupuestarias.**
447. Igualmente, cabe destacar el que el CEVI definió tomar, en la medida de lo posible, el presupuesto devengado, ya que representa una medida del gasto efectivamente destinado a las políticas de lucha contra la violencia hacia las mujeres. Sin embargo, **dada la fuerte variabilidad de las fuentes, en algunos casos, esto no ha sido posible y se han utilizado los gastos presupuestados.** Estas diferencias se suman a las ya señaladas, entre países con presupuestos sensibles al género y países donde esta metodología todavía no se ha implementado.
448. En ese sentido, los datos de los países no son estrictamente comparables entre sí, pero se ha tratado, en la medida de lo posible, como ya se mencionó, de preservar la comparación entre cada país y su línea de base, correspondiente al Tercer Informe Hemisférico.
449. El CEVI realiza estas aclaraciones ya que es posible que los datos aquí presentados difieran de otros análisis contenidos en informes realizados por otras organizaciones y las conclusiones aquí presentadas deben tomarse con la debida cautela porque podrían diferir de la información obtenida en marcos metodológicos diferentes.
450. Además de la información contenida en la tabla, el Comité de Expertas llama la atención de algunos compromisos de los Estados signatarios de la Convención de Belém do Pará. En el caso de **Argentina**, la información presupuestaria referida al año 2018 no permitió desagregar las acciones del Instituto Nacional de las Mujeres (INAM): línea telefónica gratuita y confidencial 144, (447.716 llamadas); Hogares de Protección Integral; Observatorio de Violencia contra las Mujeres; y el equipo de seguimiento integral 24 horas. Tampoco se encontró información desagregada respecto al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y las acciones desarrolladas a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo de Prácticas contra la Discriminación, tendientes a la defensa y promoción de los derechos de la mujer. Sin embargo, debe señalarse que **a partir del año 2019 se empieza a implementar el Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos, entre cuyos objetivos se encuentra analizar la viabilidad de elaborar un presupuesto con perspectiva de género identificando, con una etiqueta, las actividades vinculadas con esta temática en el E-Sidif (sistema de gestión presupuestaria digital)**¹⁰⁹.

451. En el caso de **Chile**, se dio un incremento de las partidas presupuestarias destinadas a políticas de género, pero esto fue acompañado por una caída del presupuesto destinado al Programa de Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres. Cabe también aclarar, que el presupuesto establece que el gobierno informe semestralmente sobre la ejecución de políticas de género a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado; y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados¹¹⁰.
452. En el caso de **Colombia**, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 incluye un “*Pacto sobre la igualdad de la mujer*”, con un presupuesto plurianual de \$5.400.000.000,000, pero no suman al total el importe destinado al Plan Nacional de Desarrollo, al tratarse de recursos transversales al resto de programas. Por otra parte, en enero de 2019 se crea la Alta Instancia de Género, integrada por la Presidencia de la República, representada por la Alta Consejería para el Posconflicto; la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; el Departamento Nacional de Planeación; el Departamento Administrativo de la Función Pública; la Agencia de Renovación del Territorio; y la Agencia para la Reincorporación y Normalización. También, se debe señalar que el presupuesto para el año 2019 incluía programas vinculados a género y violencia contra las mujeres para los que no se encontraron datos de gasto: servicio para incorporar el enfoque de género en la política criminal y penitenciaria; servicio de asistencia técnica para la transversalización de los enfoques de género e interseccionalidad; servicio de asistencia técnica para la equidad de Género; Servicio de divulgación para la aplicación del enfoque de género; servicio de asistencia técnica para la promoción de acciones en garantía de los derechos de las mujeres, y servicio de orientación a casos de violencias contra las mujeres (38.000 personas atendidas). Es posible, por lo tanto, que el dato presentado subestime el total de gasto destinado a estas partidas.
453. En el caso de **Guatemala**, la Secretaría Presidencial de la Mujer realiza informes con el clasificador presupuestario con enfoque de género e información sobre los presupuestos destinados a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Este instrumento permite realizar el seguimiento en materia presupuestaria de la Política Nacional para la Promoción y el Desarrollo Integral de las Mujeres.
454. En **Honduras**, el artículo 9 de la Ley de Presupuesto para el año 2019 (Decreto N°180 de 2018) establece que el Estado impulsará, de manera transversal, la aplicación del II Plan de Igualdad y Equidad de género en Honduras 2010-2022 y el Plan Nacional Contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2022, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la administración pública.
455. En el caso del **Perú**, existe un documento del Centro de la Mujer Peruana “*Flora Tristán*”, titulado “*Informe sobre el presupuesto asignado a: el Plan Nacional contra la violencia de género 2016-2021, Plan de Igualdad de Género 2012-2017 y el Plan Nacional de Seguridad*”.

¹⁰⁹ En una primera publicación para el año 2019, el gasto etiquetado corresponde al 3,7% del total de gasto público de la administración nacional. Sin embargo, aproximadamente el 96% de este gasto corresponde a la Asignación Universal, una transferencia condicionada de ingresos, que se asigna prioritariamente a las madres, o la pensión para madres de siete hijos, cuyo objetivo no apunta a reducir la brecha de género y/o luchar contra la violencia hacia las mujeres sino a apoyar a los ingresos de hogares con niños, niñas y adolescentes. Excluyendo estas partidas, el gasto con perspectiva de género se reduce al 0,1332%. Ver: (<https://www.opc.gob.ar/2019/10/02/ejecucion-de-las-actividades-con-perspectiva-de-genero-al-31-de-agosto-de-2019/>).

¹¹⁰ Ver: https://www.camara.cl/trabajamos/comision_portada.aspx?prmlD=1921; y <https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=ficha&id=1126>.

Ciudadana 2013-2018”, a partir del cual se obtiene información actualizada hasta el año 2017 de las partidas asignadas a políticas contra la violencia de género¹¹¹. Sin embargo, las instituciones estatales todavía no han informado el haber realizado un informe de contenido similar con información oficial.

456. En el caso de **República Dominicana**, el país informa que aún no se ha institucionalizado a nivel nacional la política de presupuestos sensibles al género. Hasta ahora, sólo las instituciones que pertenecen al *“Piloto para la transversalidad de género”* están usando esta modalidad. Estas instituciones son; el Programa Progresando con Solidaridad de la Vicepresidencia de la República; el Ministerio de Educación; el Ministerio de Industria y Comercio; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Trabajo; el Ministerio de Haciendas; la Dirección General de Contrataciones Públicas; la Procuraduría General de la República; y la Oficina Nacional de Estadísticas¹¹².
457. En el caso del **Uruguay**, algunos programas no se encuentran etiquetados por género pese a estar vinculados a la lucha contra la violencia de género, como las Unidades Especializadas en Violencia Doméstica del Ministerio del Interior (52, en diciembre de 2016); el Servicio de Atención en Violencia Doméstica en la Dirección Nacional de Sanidad Policial; la puesta en funcionamiento del Módulo Violencia Doméstica en el Sistema de Gestión de Seguridad Policial (para mejorar la captación y el registro de las denuncias de violencia doméstica); actividades de los centros del Ministerio de Educación y Cultura; y actividades del Equipo Coordinador de Referentes de Violencia Basada en Género y Generaciones de la Administración de Servicios de Salud del Estado. Tampoco fue posible obtener datos del gasto asociado a estos programas.

2. Presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres (porcentaje del gasto total)

458. Respecto a las fuentes de información presupuestaria, además de instituciones vinculadas con el ciclo de aprobación del presupuesto (agencias del poder ejecutivo, comisiones del poder legislativo, etcétera), también los MAM producen información presupuestaria propia en forma de documentos de rendición de cuentas y/o de memorias institucionales.
459. Este es el caso, por ejemplo, de la Secretaria Presidencial de la Mujer de Guatemala, la cual produce un Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género desde el año 2017. En algunos casos, las instituciones con competencia sobre la violencia contra las mujeres producen información presupuestaria sobre su accionar (como el Sepdavi en Bolivia).

¹¹¹ Disponible en: https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2018/07/INFORME-DE-PRESUPUESTOS_Planes-Nacionales_2017.pdf.

¹¹² Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/informe_beijing25_republica_dominicana_mayo_2019_1.pdf.

460. En el caso de **El Salvador**, el instituto de estadísticas de ese país (Dirección de Estadísticas y Censos) incluye en el informe sobre estadísticas de violencia de género también un apartado de análisis presupuestario denominado “*Recursos erogados para la atención de las mujeres*”.
461. Otros países han implementado portales de transparencia fiscal, los cuales proveen información pormenorizada y desagregada sobre los gastos devengados en cada ejercicio fiscal. Entre ellos, **El Salvador, Honduras, Panamá, Perú y Uruguay**.
462. Por último, se recuerda que en el caso de **Venezuela** no existen informes de ejecución presupuestaria de la Oficina Nacional de Presupuesto para los ejercicios fiscales posteriores al año 2016.

CONCLUSIONES

463. Como se señaló al inicio de este apartado, el CEVI ha venido planteando su preocupación por los pocos recursos que los Estados destinan para la prevención de la violencia frente a la evidente gravedad del fenómeno en la región. Por ello, durante el Tercer Informe Hemisférico se destacó que ninguno de los Estados de la región destinaba más del 1% del presupuesto nacional para erradicar la violencia contra las mujeres¹¹³.
464. Como se observa en los cuadros previos, la situación no ha variado sustancialmente. Por ello, el CEVI reitera a los Estados Parte **la importancia de suministrar los recursos adecuados para abordar de manera integral la prevención, atención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres en todos los niveles**.
465. De manera especial, el Comité reconoce los esfuerzos de algunos de los Estados para desagregar de mejor manera la información destinada en distintos rubros para este fin, sin embargo, **reconoce que aún falta un importante camino por recorrer a nivel regional**.
466. Por último, el Comité insta a los Estados Parte a revisar, de manera coordinada, **los esfuerzos desempeñados para combatir la violencia, así como de los resultados o la ausencia de éstos que se están generando en la región, de manera que se pueda planificar, presupuestar y tomar las medidas necesarias para garantizar la efectividad de los planes y medidas implementadas en cumplimiento de la normativa nacional e internacional**.

• • • • • • •
• • • • • • •

¹¹³ Ver, OEA. CIM/MESECVI. Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém Do Pará. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/tercerinformehemisferico.pdf>.



TERCER INFORME
DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
***RECOMENDACIONES DEL COMITÉ
DE EXPERTAS DEL MESECVI***

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ 2020**



OEA | MESECVI

Comité de Expertas del MESECVI (CEVI)